TOMO 161 Montevideo, Sábado 15 de Diciembre de 1945 Núm. 11753

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se archivan actuaciones formadas con motivo de denuncias hechas contra la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 3 de 1945.—Número 4126|944.

Visto este sumario incoado por denuncia formulada por el vecino de la 1.a sección rural de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Victoriano Ramírez;

Resultando: 1.° el denunciante imputa a la policía local irregularidades cometidas con motivo de la aprehensión de un contrabando efectuada en el mes de Noviembre próximo pasado, y 2.° persecuciones por enemistad. El primer cargo consiste en que mientras lo declarado por los funcionarios policiales como aprehendido llega sólo a seis barrilles de caña brasileña, la mercadería realmente apresada habría sido ocho barriles de dicha bebida y una cantidad "que no era muy pequeña de botellas" (fojas 1). Los dos autores del contrabando declaran que la mercadería depositada por ellos en el campo del vecino Modesto Ramírez, donde la encontró la policía, estaba compuesta por ocho barriles de caña, once o doce docenas de botellas de "Juizo" y tres o cuatro de Pernambucana. Existe constancia, además, de una compra de doce docenas de botellas de a litro, la mayor parte de la marca "Juizo", efectuada por uno de los autores de la infracción al comerciante de Yaguarón, Pardal Silva, a mediados de Noviembre último. El sumariante tiene la convicción de que los nombrados "han conducido bebidas embotelladas, por lo menos doce docenas de botellas..., y que debían estar junto con los barriles encontrados y levantados por la policía" (fojas 49 vuelta y 50). Ahora, la duda que existe, es la de quién o quiénes habíanse apoderado de esa diferencia. Las declaraciones prestadas por los empleados policiales que intervinieron en el procedimiento, concuerdan todas en que el contrabando apresado consistió únicamente en seis barriles de caña, y no totalmente llenos. Si se tienen en cuenta la forma en que se efectuó el traslado de esa mercadería desde el sitio de su incautación hasta la comisaría, el tiempo invertido en la operación, y las deposiciones de los demás empleados policiales que se hallaban en la oficina, nada autoriza a sospechar la existencia de una ocultación o una maniobra ilícita por parte de los aprehensores. El vecino Modesto Ramírez, padre del denunciante, que fué llamado por la policía al lugar de su campo en que se encontró el contrabando, y que según los funcionarios hubo de ver necesariamente la mercadería apresada, declara, al ser interrogado sobre el punto: "Yo no ví nada, supe que era contrabando porque me lo dijeron los mismos policías, y dado la hora, que aún era de noche, menos se podía ver" (fojas 12 vuelta);

El testimonio del denunciante no puede merecer crédito por las numerosas inexactitudes y contradicciones en que intencionalmente incurrro en el curso del sumario, así como por la presumible vinculación con los autores del contrabando en anteriores manejos de esta índole;

El segundo cargo carece de fundamento. La presunta persecución y enemistad de los funcionarios policiales, no responde a otro hecho que a la posibilidad, a juicio de Ramírez, de que se suscite "por la denuncia que les hice", según él mismo expresa a fojas 9;

Considerando: en estas condiciones, en que no existen elementos de juicio suficientes para admitir como probadas las imputaciones y contra la corrección del procedimiento en sus restantes aspectos, corresponde no proseguir estas actuaciones;

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente.

Comuníquese y publíquese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se incorpora un apartado a la reglamentación del pago de asignaciones familiares, contemplándose la situación de obreros que trabajan a domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 598|945.

Visto el escrito de la Caja número 36 de Trabajo a Domicilio en el que da cuenta de la situación que plantea a la misma la aplicación, a las actividades que comprende, del artículo 31 del decreto reglamentario de 17 de Mayo de 1944 y solicita la adopción de medidas especiales para el trabajo a domicilio;

Resultando: que la aplicación de las norma general y amplia de la referida disposición que establece que: "la asignación familiar deberá servirse íntegramente mientras subsista el contrato de trabajo..." el trabajo a domicilio repercute desfavorablemente en la gestión financiera de la Caja, perjudicando a los atributarios que hacen del trabajo a domicilio su único medio de vida y actividad habitual;

Que se ha constatado la existencia de gran cantidad de solicitudes en las que los postulantes han percibido como remuneración mensual cantidades entre uno y quince pesos, sin denunciar en las fichas otros recursos de vida u otras actividades, lo que induce lógicamente a admitir que esas personas no hacen del trabajo a domicilio su medio de vida, pues evidentemente esas entradas no permiten solventar los gastos íntegros de la casa, y, menos aún, mantener a su costa los menores que denuncian;

Considerando: [illegible] de carácter general de atención del servicio debe ser reglamentado con respecto a esta actividad, ya que si bien se admite que en el trabajo a domicilio el contrato de trabajo perdura, no es posible aceptar que la amplitud de los conceptos establecidos para aquellas actividades controlables permitan en determinadas tareas la simulación del carácter de trabaja or y la consiguiente defraudación a la Caja y al grupo de atributarios amparados a la misma. Un caso similar motivado por las dificultades del contralor del cumplimiento de la jornada de trabajo ha ocurrido con la indemnización por despido, donde la ley de 15 de Diciembre de 1944 ha exceptuado al trabajo a domicilio, sin que ella importe desconocer la existencia del contrato de trabajo;

Considerando, en consecuencia, que corresponde ajustar la norma amplia del artículo 31 a la modalidad especialísima de la actividad de que se trata, y que la sugerencia del Consejo Central en el sentido de tomar la cifra de quince pesos como equivalente a actividad base mínima para obtener el derecho a la asignación contempla las aspiraciones de la Caja peticionaria;

Considerando: que conviene, a la vez, dilucidar la situación del obrero a domicilio que a su vez contrata la actividad de otros obreros, lo que les da la calidad de patronos y, en consecuencia, debe establecerse concretamente, que no les alcanza el derecho a percibir asignación;

Con lo manifestado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 10.499 de 12 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase al artículo 31 del decreto de 17 de Mayo de 1944, el siguiente apartado: "Lo dispuesto en el inciso anterior no es aplicable a los obreros a destajo que trabajan en el local de la empresa; a los obreros que trabajan a domicilio que recibirán asignación completa cuando lo ganado en el mes sea superior a quince pesos, no correspondiendo asignación cuando sea inferior a esa cantidad, o cuando tengan a su cargo, a su vez, obreros o peones remunerados".

La presente disposición será aplicada en la primera liquidación que efectúe la Caja de inmediato a la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

3

Resolución. Se confirma una resolución sobre horarios bancarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

Vista la resolución del Consejo Honorario Bancario, de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, por la que, de conformidad con lo establecido en la ley número 10.421, de 16 de Abril de 1943, fija para los Bancos e instituciones similares de la Capital de la República, tanto privadas como del Estado, el horario continuo para atender al público, de 13 a 17 horas, y sábados de 9 a 11 horas;

En lo referente a los Bancos e instituciones similares del interior, se les autoriza a optar por la fijación de dicho horario o el de 14 a 18 horas;

En cuanto a los Bancos e instituciones similares que tienen o tengan sucursales o agencias que funcionen en la temporada veraniega en los balnearios del Este, se es faculta para fijar el horario para el público que contemple en mejor forma los intereses del turismo; horarios estos que regirán desde el 16 de Diciembre de 1945 al 31 de Marzo de 1946, inclusive,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Al solo efecto de su cumplimiento, homológase la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, a que se refiere la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

4

Decreto. Se salva una omisión padecida al integrarse la Comisión encargada de proyectar la reglamentación de una ley sobre el trabajo en las panaderías, completándola con la representación del Centro de Industriales Panaderos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

Visto el decreto de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, por el que se comete a la Comisión Especial instituída por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1943, el proyectar la reglamentación de la ley de 9 de Noviembre de 1945, sobre las condiciones de trabajo en las panaderías;

Considerando: que a pesar de haberse establecido en el citado decreto de 30 de Noviembre próximo pasado que dicha Comisión estará integrada por las mismas delegaciones que componían la anterior Comisión, se omitió, al especificarlas, la representación del Centro de Industriales Panaderos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 1.° del decreto de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, por el siguiente:

"Artículo 1.° Cométese a la Comisión Especial instituída por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Octubre de 1943, para estudiar las condiciones de trabajo en las panaderías, compuesta de un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, en calidad de Presidente; un delegado del Ministerio de Salud Pública; un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo; dos miembros designados por el Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, uno designado por la Cámara de Industrias, y tres designados por las organizaciones de obreros y empleados de panaderías, el proyectar la reglamentación de la ley de 9 de Noviembre de 1945, sobre la materia."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

5

Decreto. Se designa, por elección directa del Poder Ejecutivo, los delegados patronales y obreros para integrar el Consejo de Salarios correspondiente a los grupos 1 y 9 del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 1904|945.

Vistos estos antecedentes en los que el Tribunal de Elecciones para Consejos de Salarios da cuenta de la imposibilidad de integrar el Consejo de Salarios para el Departamento de Rivera (actividades de los grupos 1 y 9 del decreto de 21 de Abril de 1944);

Resultando: que sólo se ha inscripto una lista patronal y una lista obrera y que los integrantes de las mismas no reunen, en lo que a continuidad de actividad en los últimos cinco años se refiere, las condiciones exigidas por el artículo 12 de la ley número 10.449;

Considerando: que la ley prevé para los casos de inexistencia de candidatos a miembros de los Consejos, la elección directa por el Poder Ejecutivo;

Considerando: que en este caso puede tenerse presente la voluntad de las partes al hacerse uso del procedimiento de elección directa, designando a las personas que integran las listas presentadas;

Atento a lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley número 10.449,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse delegados ante el Consejo de Salarios instituído para los grupos 1 y 9 del Departamento de Rivera (hoteles, restaurantes, confiterías, pensiones familiares, fondas, recretos, cantinas, cafés, bares y despachos de bebidas) a las siguientes personas: delegados obreros (sistema preferencial de suplentes): 1.° Valentín Reyes; 2.° Enrique Niche; 3.° Edmundo Tejera; 4.° Emilio María Da Silva.

Delegados patronales (sistema preferencial de suplentes): 1.° Carlos Arezo Puentes; 2.° Hermógenes Ruiz; 3.° Pío López; 4.° Claudio Pereira.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

6

Resolución. Se habilita con carácter permanente la Agencia de Correos de La Barra (Maldonado) y se designa la persona para atenderla.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 2279|945.

Vistos estos antecedentes, en los que la Dirección General de Correos solicita autorización para disponer que la Agencia de Correos N. número 56, que funciona en la localidad de La Barra (Departamento de Maldonado), durante la temporada de verano, continúe atendiendo los servicios postales durante todo el año; y

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección General de Correos para habilitar con carácter permanente la Agencia de Correos N. número 56, que funciona en la localidad de La Barra (Departamento de Maldonado), limitándose la venta de valores postales a la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

2.° Designar para atender la referida Agencia al señor Aesio Echartes, ciudadano natural, credencial cívica serie D C B número 2656, enrolado en la Región Militar número 2, quien percibirá como única retribución por sus servicios el diez por ciento (10 %) de los valores postales que expenda, atendiéndose esta erogación con cargo al rubro 1.09 "Retribuciones varias", del ítem 5.03.

3.° Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA.—RAFAEL SCHIAFFINO.

7

Resolución. Se contempla un requisito legal, condicionándose la inscripción de determinada hoja de votación de trabajadores para integrar el Consejo de Salarios instituído para las fábricas de botones, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 1096|945.

Vista la solicitud del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, solicitando el pronunciamiento respecto de la hoja de votación número 4, lema "Unión de Obreros Botoneros y Anexos", con candidatos de los trabajadores al Consejo de Salarios instituído por decreto de 27 de Abril próximo pasado;

Resultando: que el plazo de los 5 años prescripto por el artículo 12 de la ley, vendrá a cumplirse recién en el mes de Marzo próximo;

Considerando: que se trata de una industria nueva en el país, y que de aplicarse el límite fijado por la reglamentación de 200 jornadas por año la delegación obrera quedaría circunscripta al personal de una sola empresa;

Considerando: que el plazo que falta para el límite de cinco años es escaso (cuatro meses en sesenta) y que puede admitirse que el precepto legal está cumplido con "un mínimo de actividad continuada en los últimos cinco años, en trabajos propios del grupo";

Considerando, además, que interesa al Poder Ejecutivo la intervención del mayor número posible de interesados, a efecto de prestigiar la actividad del Consejo y que con la intervención de los candidatos de una sola empresa no se cumpliría la norma fundamental de la ley que quiere la intervención del grupo de actividad;

Considerando: que tratándose de una industria nueva, el requisito reglamentario de la actividad puede contemplarse perfectamente exigiendo que el porcentaje de las 200 jornadas se cumplan en la proporción correspondiente al período total de la actividad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la inscripción de la lista número 4, condicionando la aceptación de los candidatos al cumplimiento de doscientas (200) jornadas promediales anuales en los cuatro años de antigüedad cumplidos, más ciento treinta y dos (132) jornadas correspondientes a los ocho (8) meses del año 1945.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Escudo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 2341|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Escudo", acta número 40.448, formulada por la firma Beisso y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron, de oficio, la oficina del ramo, por estar registrada la marca "Tres Estrellas", y la firma Abal Hnos. y Cía., propietaria de dicha marca, alegando, que la que se pretende registrar es confundible con la ya inscripta citada;

Considerando: que las marcas en pugna tienen de común tres estrellas, circunstancia ésta que implica peligro de confusión aun cuando los demás elementos que constituyen la marca presentada sean distintos;

Considerando, en concecuencia, que corresponde desestimar la solicitud de registro formulada;

Oída la Cámara Nacional de Comercio, el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Escudo", acta número 40.448 formulada por la firma Beisso y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Atlantic"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 3580|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Atlantic", acta número 35.056, formulada por Eastern Corporation, de Estados Unidos de América, para distinguir papel y cartón para escribir, imprimir y envolver, de la clase 15;

Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud la oficina del ramo, alegando que la marca cuyo registro se gestiona es confundible con las marcas "Atlantida" que cubre los mismos artículos;

Considerando: que es evidente la similitud que existe entre las marcas "Atlantic" y "Atlántida", por lo que la coexistencia de ellas en el registro para distinguir los mismos artículos provocaría confusiones;

Considerando, en concecuencia, que corresponde desestimar el registro solicitado;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Atlantic", acta número 35.056, formulada por Eastern Corporation, de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 10 de Diciembre de 1945.

1—Apruébase el proyecto de resolución por cual se concede el registro de la marca "Meko", solicitado bajo acta número 40.764, por el señor Severino Américo Cocchi, del Departamento de Paysandú. (R. O. del Uruguay). (Carpeta numero 2051|945).

2—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Antifect", solicitada bajo acta número 41.854, por la firma Roxburgh, Morgan y Company Limited, de Glasgow. (Escocia). (Carpeta número 2006|945).

3—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Mulita", solicitado bajo acta número 42 188, por la firma M. C. de Casabo Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2267|945).

4—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ormunel", solicitado bajo acta número 41.624, por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 1741|945).

5—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Norton", solicitada bajo acta número 40.918, por la firma Norton Motors Ltda., de Inglaterra, (Carpeta número 2045|945).

6—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Power's", solicitado bajo acta número 43.763, por el señor César Ramella, de Montevideo. (Carpeta número 2046|945).

7—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Varechol", solicitado bajo acta número 43.328, por la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2008|945).

8—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "El Sembrador", solicitado bajo acta número 43.823, por la firma Sbarbaro Hnos., de Montevideo. (Carpeta número 1832|945).

9—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Festil", solicitado bajo acta número 43.879, por la firma Sidney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 1813|945).

10—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Tropical", solicitado bajo acta número 43.281, por el señor José Mari de Montevideo. (Carpeta N.o 1807|45).

11—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Virgen del Valle", solicitado bajo acta número 41.876 por el señor Oscar Betancurt Luzardo, de Montevideo. (Carpeta número 1076|945)

12—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Anda Lucía", solicitado bajo acta número 41.082, por Fernando Parrabe S. A. Cooperativa de Montevideo. (Carpeta número 3359|943).

13—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Standar", solicitado bajo acta número 42.843, por la firma Roxana S. A. de Montevideo. (Carpeta número 2197|945).

14—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "San-Nap-Pak", solicitado bajo acta número 44.038, por la firma Luis Caubarrere, S. A., de Montevideo. (Carpeta número 2573|945).

15—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Mercury" solicitado bajo acta número 40.851 por la firma Fleming, Birkby y Goodall Limited, de Halifax, Yorkshire. (Inglaterra). (Carpeta número 1888|944).

16—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "New Convertas", solicitado bajo acta número 43.902, por la firma Johnson Brothers (Hanley) Limited, de Trent, Sanitary, Works, Eastwood Road, Hanley, Stoke-on-Trent (Inglaterra). (Carpeta número 2647|943).

17—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sotil", solicitado bajo acta número 43.878, por Sidney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 1812|945).

18—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "N. H.", solicitado bajo acta número 43.445, por la firma Productos Veterinarios Noli Hnos., S. A., de Montevideo. (Carpeta número 1934|945).

19—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Viajero", solicitado bajo acta número 43.883, por la firma Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo S. A., de Carmelo (Departamento de Colonia). (Carpeta número 1814|945).

20—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Emecodine", solicitado bajo acta número 42.882, por el señor Theo Frank de Montevideo. (Carpeta número 1887|945).

21—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Julio Romero, solicitado bajo acta número 43.477, por la firma Del Valle, Limitada, de Buenos Aires. (R. A.). (Carpeta número 2514|945).

22 y 23—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Pampero" (T. M. Paysandú), solicitado bajo acta No 39.108, por el señor Tomás Masseilot, de Paysandú. (R. O. del Uruguay). Carpeta número 43.488), por la firma Farnsworth Televisión y Radio Corporación, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2251|945).

24—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Confitería Americana", solicitado bajo acta número 42.254, por la firma Alberto Belbussi, Sucesión, de Montevideo. (Carpeta número 1787|945).

25—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Urreta", solicitado bajo acta número 43.226, por la firma Urreta S. A., de Salto. (R. O. del Uruguay). (Carpeta número 1808|945).

26—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Plus Ultra", solicitado bajo acta número 43.288, por la firma Martínez y Cía, S. A., de Montevideo. (Carpeta número 1805|945).

27—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Republic", solicitado bajo acta número 43.924, por la firma Republic Flow Meters C.o. de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1806|945).

28—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Nabisco", solicitado bajo acta número 43.093, por la firma National Biscuit Company de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1936|945).

29— Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Champión", solicitado bajo acta número 43.848, por la firma Helguera y Morixe, de Montevideo. (Carpeta número 1801|945).

30—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Victor", solicitado bajo acta número 43.658, por la firma Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2047|945).

31—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Calpurate", solicitado bajo acta número 43.509, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2250|945).

32—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Emerson", solicitado bajo acta número 44.062, por la firma Emerson Radio and Phonograph, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2567|945).

33—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Stran Steel" solicitado bajo acta número 44.123, por la firma Great Kakes Corporatión, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2645|945).

34—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Esclar'h", solicitado bajo acta número 43.567, por el señor José Serrano, de Montevideo. (Carpeta número 2655|945).

35—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Carbodiazini", solicitado bajo acta número 43.453, por Laboratorios Laurens-Ferrier Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2623|945).

36—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Aven", solicitado bajo acta número 42.602, por la firma Colombino Hnos. Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 2048|945).

37—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Fete Mondiane", solicitado bajo acta número 40 476, por el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo. (Carpeta número 1863|945).

28—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Topovac-Ovol", solicitado bajo acta número 41.264, por Laboratorios Laurens-Ferrier Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2020|945).

39—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Unicos", solicitado bajo acta número 43.772, por los señores Barrera Hnos., de Montevideo. (Carpeta número 1933|945).

40—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Vitafond", solicitado bajo acta número 44.086, por la firma Theo Frank S. R. Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 2872|945).

41—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Cooperativa Interdepartamental Transportes Automotores", solicitado bajo acta número 41.071, por la Cooperativa Interdepartamental Transportes Automotores, de Montevideo. (Carpeta número 3378|943).

42—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "La Rabida", solicitado bajo acta número 40.953, por la firma, Feijoo y Compañía, Sociedad de Comandita, de la República Argentina. (Carpeta número 1942|945).

43—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de

la marca "National", solicitado bajo acta número 37.421, por la firma National Blank Book Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 151|944).

44—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Brosal", solicitado bajo acta número 41.061, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo. (Carpeta número 1939|945).

45—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Clermont", solicitado bajo acta número 42.355, por el señor Vicente Sgrol, de Buenos Aires. (Carpeta número 3976|944).

46—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ferro Watt", solicitado bajo acta número 40.593, por la firma Emilio Fontana Sociedad Comercial, de Montevideo. (Carpeta número 2611|945).

47—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Multicebrin", solicitado bajo acta número 43.592, por la firma Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2783|45).

48—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Chance Vought-U", solicitado bajo acta número 42842, por la United Aircraft Corporation de Estados Unidos de América. (Carpeta número 975|945).

49—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Abrac", solicitado bajo acta número 35.573, por la firma A. Broake Roberts y Company Limited, de Londres, (Inglaterra). (Carpeta número 3774|44).

50—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Chacra", solicitado bajo acta número 43.227, por el señor Isau Hernández, de Canelones, (R. O. del Uruguay). Carpeta número 1800|945).

51—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Lectric Shave", solicitado bajo acta número 43.636, por la firma The J. Bi Williams C.o, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1663|945).

52—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "San José", solicitado bajo acta número 40722 por la firma Jabonería San José Sociedad Limitada de San José, (R. O. del Uruguay). (Carpeta número 3348|943).

53—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Alcurnia", solicitado bajo acta número 43.669, por el señor Gustavo Mariño, de Montevideo. (Carpeta número 1798|945).

54—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Santa Cruz", solicitado bajo acta número 40.285, por el señor Vicente Martínez, de Montevideo. (Carpeta número 1948|945).

55—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ancla", solicitado bajo acta número 43.229, por los señores Trabucatti y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2318|945).

56—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Fluor-Ply" solicitado bajo acta número 43.362, po rel señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. (Carpeta número 1802|945).

57—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "[illegible]", solicitado bajo acta **número 42 801, por la firma Richar Haworth and Co., Ltd., de Inglaterra. (Carpeta número 1740|945).

58—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Guaraní", solicitado bajo acta número 42.967, por la razón social Aldao Mantaras y Castells Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 1669|945).

59—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Stophocorodil", solicitado bajo acta número 42.269, por los señores Venturino y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 1671|945).

60—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Epural", solicitado bajo acta número 46.467, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2524|945).

61—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Panamuse", solicitado bajo acta número 43.486, por la firma Farnsworth Televisión y Radio Corporation, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2245|945).

62—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Interlake", solicitado bajo acta número 41.938, por la firma Interlake Tissue Milss C.o, Limited, de Canadá. Carpeta número 2049|945).

63—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Bethlehem-Steel", solicitado bajo acta número 2633|45, por la firma Bethlehem Steel Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2633|945).

64—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Episval", solicitado bajo acta número 43.350, por la firma Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial, de Montevideo. (Carpeta número 2255|945).

65—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Penetrina", solicitado bajo acta número 36.004, por la firma Industrias Químicas Nacionales Limitada, de Montevideo.

66—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Boreal", solicitado bajo acta número 43.568, por la firma José Serrano, de Montevideo. (Carpeta número 2249|944).

67—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Cool-Ees", solicitado bajo acta número 39.854, por la firma Joyce Inc. de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1968|945).

68—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Berio", solicitado bajo acta número 44.084., por el señor Juan Arioni, de Montevideo. (Carpeta N.o 2873|945)

69—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Norurit", solicitado bajo acta número 43.548, por la firma Industria Yurera Uruguava S. A., de Montevideo (Carpeta número 2648|945).

70—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Non-Krush" solicitado bajo acta número 42.457, por la firma Stevenson y Son Ltd., de Irlanda del Norte (Carpeta número 1944|945).

71—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Anne French", solicitado bajo acta número 41.488, por la firma International Chemical Company Limited de Londres (Inglaterra). (Carpeta número 1862|945).

72—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Blue Diamond", solicitado bajo acta número 44.037, por la firma Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. (Carpeta número 2662|945).

73—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Scinitrol", solicitado bajo acta número 42.268, por los señores Venturino y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 1866|945).

74—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "I. H. Harvester", solicitado bajo acta número 44.049, por la firma International Harvester Export Co., de Montevideo. (Carpeta número 2658|945).

75—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Eaton Dikeman", solicitado bajo acta número 43.685, por los señores Birabén y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2694|945).

76—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Greodin", solicitado bajo acta número 43 478, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2635|945).

77—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "MDF", solicitado bajo acta número 43.839, por la firma M. D. F. Metalurgica y Diques Flotantes, S. A., de Montevideo. (Carpeta número 2256|945).

78—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Superbo", solicitado bajo acta número 41 755, por el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo. (Carpeta número 1668|945).

79—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Aguila", solicitado bajo acta número 42.136, por la firma Cafés y Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo. (Carpeta número 1672|945)

80—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sarpocal", solicitado bajo acta número 43 496, por la firma "Quimur" Compañía Uruguava Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 362|945).

81—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Capehart", solicitado bajo acta número 43.478, por la firma Farnsworth Televisión y Radio Corporation de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2252|945).

82—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Costabrava", solicitado bajo acta número 43.097, por el señor Ataulfo Pulgar de Buenos Aires. (Carpeta número 2253|945).

83—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Klimakton", solicitado bajo acta número 41.819, por el señor Walter Nier, de Montevideo. (Carpeta número 593|45).

84—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ful", solicitado bajo acta número 43.864, por la Fábrica Uruguava de Lámparas, de Montevideo. (Carpeta N.o 2118|45).

85—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "El Torero", solicitado bajo acta número 43 877, por la firma S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. (Carpeta N.o 2117|45)

86—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Learok", solicitado bajo acta número 43 930, por la firma The Lea Manufacturing Company, de EE. UU. de América. (Carpeta N.o 2115|45).

87—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Salvacienda", solicitado bajo acta número 41.415, por el señor José

María Montero, de Montevideo. (Carpeta N.o 595|45).

88—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Detersil", solicitado bajo acta número 43.892, por el señor Ventura Porta, de Montevideo. (Carpeta número 1811|45).

89—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Nenucha", solicitado bajo acta número 44.071, por el señor Alberto Destri, de Montevideo. (Carpeta N.o 2646|45).

90—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Merthiolate", solicitado bajo acta número 43.581, por la firma Elli Lilly and Company, de EE UU. de América. (Carpeta N.o 2782|45).

91—Apruébase eel proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Pomada Adreno Estíptica Midy", solicitado bajo acta número 42.810, por la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2374|45).

92—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Moneda", solicitado bajo acta número 43.941, por la señora Pilar González de Fernández, de Montevideo. (Carpeta N.o 1810|45).

93—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Tiger", solicitado bajo acta número 44.079, por la firma Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (S. A. Introductora), de Montevideo. (Carp. N.o 2860|45).

94—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Snider", solicitado bajo acta número 43.809, por la firma General Foods Corporation, de EE. UU. de América. (Carpeta N.o 1839|1945).

95—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Don Pancho", solicitado bajo acta número 41.976, por la firma Maguera Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 596|1945).

96—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Beflavin", solicitado bajo acta número 43.352, por la firma Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo. (Carpeta N.o 2248|1945).

97—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Calferro-D", solicitado bajo acta número 41.144 por el señor Arche Marsden Whitaker, de Montevideo. (Carpeta N.o 1690|1945).

98—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Gol", solicitado bajo acta número 28.866, por el señor Rodolfo Penino, de Montevideo. (Carpeta número 2839|1936).

99—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Bellaman", solicitado bajo acta número 43.438, por la firma Sidney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 2902|1945).

100—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Santo Tomé", solicitado bajo acta número 41.809, por los señores Marquez Rubio y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 1667|1945).

101—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Mexsana", solicitado baja acta número 43.144, por la firma Plough, Inc., de EE. UU. de América. (Carpeta número 2510|1945).

102—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Intelin", solicitado bajo acta número 43.805, por la firma Federal Telephone and Radio Corporation, de EE. UU. de América. (Carpeta N.o 2114|1945).

103—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Monseigneur", solicitado bajo acta número 42.254, por la firma Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Francia. (Carpeta N.o 2107|1945).

104—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Emblema", solicitado bajo acta número 43.974, por la firma Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo. (Carpeta N.o 2649|1945).

105—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Seconal", solicitado bajo acta número 43.588, por la firma Lli Lilly and Company, de EE. UU. de America. (Carpeta N.o 1882 |1945).

105 bis—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "White Cross", solicitado bajo acta número 41.939, por la firma Interlake Tissue Mills Co., Ltda., de EE. UU. de América. (Carpeta N.o 1078|1945).

106—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Isabela", solicitado bajo acta N.o 43.471, por la firma Mir y Serra S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 1199|945).

107—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Caruso", solicitado bajo acta N.o 43.866 por la firma Mario Franchini, de Montevideo. (Carpeta N.o 1799|945).

108—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Limón Esponda", solicitado bajo acta N.o 43.434 por el señor Fernando Esponda, de Colonia (R. O. del U.). (Carpeta N.o 1935|945).

109—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Marxantina", solicitado bajo acta N.o 43.485, por la firma Farnsworth Television y Radio Corporation, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2246|945).

110—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca Marxantina", solicitado bajo acta N.o 42.311 por los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.o 1739|945).

111—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "La Financiadora Popular S. A.", solicitado bajo acta N.o 43.472, por la firma La Financiera Popular S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2050|945).

112—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Etiqueta", a favor de la firma Pedro Domecq S .A., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), como cesionaria de la firma Pedro Domecq y Cía., de Jérez de la Frontera, Cádiz (España). (Carpeta N.o 3769|944).

113—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Marlene", N.o 26.322, a favor de la firma Sociedad Anónima Soler Hnos., como cesionaria de Soler Hnos., de Montevideo. (Carpeta N.o 1106|945).

114—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Telendurón", N.o 35.334, a favor de la firma De La Rue Plastic Limited, de Londres (Inglaterra), como cesionaria de la firma Thomas De la Rue y Company Limited de Londres (Inglaterra). (Carpeta número 2822|945).

115—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Fantasía", N.o 29.653, a favor de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo, como cesionaria de la firma Arturo Ruiz y Cía., de Rivera (R. O. del U.). (Carpeta N.o 2142|937).

116—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "San Isidro", N.o 26841, a favor del señor Carlos A. Nappa y Cía., de Montevideo como cesionaria de Farmacia Berhouet, de Garcé y Cía. y ésta a su vez de Humberto Fariña, de Montevideo. (Carpeta N.o 2881|945).

117—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Santa Lucía" N.o 30.567, a favor de la firma Harari y Cía., de Montevideo, como cesionaria de la firma Sus y Harari, de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1229|938).

118—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "El Exterminador", N.o 29.819 a favor de Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo, como cesionaria de Noli Hnos., Sucursal de Arijón, Noli y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2511|937).

119—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza: 1.o) el cambio de nombre de la firma S. A. The River Plate Dairy C.o Ltda., de Buenos Aires (R. A.), por el de "La Victoria, Comercio e Inversiones Sociedad Anónima", y 2.o) la transferencia del registro de la marca "Iris", N.o 26.224, a favor de la firma River Plate Dairy C.o, S. A., Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A., como cesionaria de "La Victoria, Comercio e Inversiones Sociedad Anónima, ambas de Buenos Aires. (R. A.) (Carpeta N.o 1329|945).

120—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Elixir de Nogueira", N.o 34.417, a favor de la firma Silveira Filhos y Cía., Limitada, como cesionaria de Silveira Filhos y Cía., ambas de Río de Janeiro (Brasil). (Carpeta No. 770|940).

121—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Alaska", acta N.o 31.522, a favor del señor Francisco Fernández, de Montevideo, como cesionario de Productos Powers Limitada, Arturo F. Powers y Cía. Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 1881|938).

122—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Italiana", acta N.o 27.595, a favor del señor Francisco Fernández de Montevideo, como cesionario de Productos Powers Limitada, Arturo F. Powers y Cía. Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 20|936).

123—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "El Cosaco" acta N.o 33.157 a favor del señor Francisco Fernández, de Montevideo, como cesionario de Productos Powers Limitada, Arturo F. Powers y Cía., Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 2828|939).

124—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Rokina", N.o 40.178, a favor del señor Alberto Carlos Mayon, de Buenos Aires (R. A.), cómo cesionaria de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 3179|944).

125—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Cervantes Manco de Lepanto", N.o 34.581, a favor de la firma Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo como cesionaria de la firma Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo. (Carpeta N.o 1281|945).

126—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferen-

cia de la marca "Aguila", N.o 28.700, a favor de Sociedad Colectiva Gaione Hnos., S. C., de Montevideo, como cesionaria del señor Hipólito Fontan, del Departamento de Canelones (R. O. del Uruguay). (Carpeta N.o 104|936).

127—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "La Colina" N.o 32.283, a favor de la firma Vitivinícola La Colina S. A. C., como cesionaria de Carlos Sapelli y Hnos, ambas de Montevideo. (Carpeta N.o 2548|939).

128—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Vulcase", N.o 40.152, a favor de la firma Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires (R. A.), como cesionaria de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 3161|944).

129—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Stiliman", N.o 40.155, a favor de la firma Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires, (R. A.), como cesionaria de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 3049|944).

130—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Araza", N.o 37187 por la firma Antonino C. Mannise e Hijos, como cesionaria de Mannise Hnos., ambas de Paysandú. (Carpeta N.o 1277|945).

131—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Bodega Nacional", N.o 34.083, a favor de la firma Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo, como cesionaria de Lamaison y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1761|940).

132—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Barclay's, a favor de la firma Barclay Perkins and C.o Ltd., de Londres (Inglaterra) como cesionaria de la firma Francisco López y Cía., de Montevideo. (Carpeta 776|943)

133—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Petro", N.o 33.289 ,a favor de Palmer y Cía., de Montevideo, como cesionaria de los señores Francisco Arean y Leocio Bennasar, de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta N.o 2448|945).

134—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Rolex" N.o 37.586, a favor de la firma Imfasa, de Montevideo, como cesionaria de los señores Walter Pintos Risso y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 2430|945).

135—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca denominativa "Caribe", a favor del señor Francisco Fernández, de Montevideo, como cesionario de Productos Powers Limitada, Arturo F. Powers y Compañía Limitada de Montevideo. (Carpeta N.o 1884|938).

136—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "La Igualdad", N.o 27.958, a favor de la firma Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo como cesionaria de la firma Alegresa y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1025|936).

137—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Banchero", N.o 31.021, a favor de la firma Banchero, Pasquet y Cía., de Montevideo, como cesionaria de la firma Banchero y Pasquet, de la misma ciudad. (Carpeta N.o 1856|938).

138—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Contrasol", N.o 40.073, a favor de la firma S. A. Ferrosmalt (Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo, como mesionaría de la Compañía Nacional de Pinturas S. A., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 969|943).

139—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Marinero", acta N.o 33.148, a favor de la firma Cassarino Hnos., S. A., de Montevideo, como cesionaria de la firma Cassarino Hnos., de Montevideo. (Carpeta N.o 455|940).

140—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Heather", acta N.o 28.054, a favor de la firma Heather Company, del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), como cesionaria de la firma Heather Company del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en Jersey City, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 446|936).

141—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca denominativa y emblemática "Mata Bichera el Exterminador", N.o 29.820, a favor de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, como cesionaria de Noli Hnos., Suc. de Arijón, Noli y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 1220|935).

142—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Campero", N.o 40.008, a favor de la firma Imfasa de Montevideo, como cesionaria del señor Walter Pintos Risso y Cía., de la misma ciudad. (Carpeta N.o 3437|944).

143—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "El Monje", acta N.o 35.735, a favor de S. A. M. D. A. Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de Montevideo, como cesionaria de Orlando Tula Sáenz, de Montevideo. (Carpeta N.o 3240|945).

144—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca denominativa "Calvenix" N.o 40.718, a favor de la Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires, R. A.), como cesionaria de la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 439|945).

145—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Mononolio", acta N.o 40.691, a favor de Pedro Domecq S. A., de Jérez de la Frontera, Cádiz (España), como cestionaria de Pedro Domecq y Cía., de Jérez de la Frontera Cádiz (España). (Carpeta N.o 3772|944).

146—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Olimpic", N.o 26 861, a favor de la razón social Rolando Queirolo, integrada por los señores Adolfo Queirolo, Anacleto Oscar Queirolo y doña Herminia Queirolo de Fossatti, de Montevideo como cesionarios de la señora Isabel Charruti de Queirolo quien a su vez lo era como heredera del señor Rolando Queirolo, de Montevideo. (Carpeta N.o 2747|944).

147—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Bauza", número 31 065 a favor de Productos Vetedinarios Noli Hnos., como cesionaria de Noli Hnos Suc de Arijón, Noli y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 1221|35).

148—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Matelot", acta número 23.558, a favor de la firma Castro Larghero y Cía., de Montevideo, como cesionaria de la firma Pedro Larghero Sociedad Comercial, de Montevideo. (Carpeta N.o 2398|936).

149—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Jockey Club", número 40.845, a favor de la firma Caussi Hnos., Ltda., de Montevideo, como cesionaria del señor Juan Caussi, de Montevideo. (Carpeta N.o 4280|944).

150—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca denominativa "Rey de Oro", número 27.647, a favor de Productos Veterinarios Noli Hnos., S. A., de Montevideo, como cesionarios de Noli Hnos., Suc. de Arijón Noli y Cía. (Carpeta número 2645|935).

151—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Floridal", N.o 36.261, a favor de Droguería Industrial Uruguaya de Montevideo, como cesionaria de Laboratorio Farmaco Industrial de Montevideo. (Carpeta N.o 3241|945).

152—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Powers", acta número 31.682, a favor del señor Francisco Fernández, de Montevideo, como cesionario de Productos Powers Limitada Arturo F. Powers y Cía., Limitada de Montevideo. (Carpeta N.o 2684|938).

153—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Dodiner", acta número 40.760, a favor de la Droguería Franco Inglesa S A., de Buenos Aires (R. A.), como cesionaria de la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 823|945).

154—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la anotación del cambio de nombre de la titular de la marca "Ternura", acta número 35.371, de la firma Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S A. (Inco), pasa a ser de la firma Industrial y Comercial S. A. (Inco) S. A , de Montevideo: y autorizar asimismo la transferencia de la misma marca a favor del señor Jorge Labat, de Montevideo, como cesionario de la firma Industrial y Comercial S. A. (Inco) S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2431|945).

155—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza: 1.o el cambio de nombre de la firma Arcade File Works, de EE UU. de América: y 2.o la transferencia del registro de la marca denominativa "Arcade", número 34.050, a favor de la firma Nicholson File Co de EE UU. de América, como cesionaria de la firma Arcade File Works Inc., de EE. UU. de América. (Carpeta N.o 1762|940).

156—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza: 1.o) la anotación de cambio de nombre del titular de la marca "Hidalgura", N.o 35 374, que de la firma Industrial y Comercial de Cueros Calzados y Anexos S. A. (Inco), de Montevideo, pasa a ser de Industrial y Comercial S A., (Inco S A.), de la misma ciudad: y 2.o) la transferencia de la presente marca a favor de Elisa, María Teresa y María Dolores Rey O'Shaahan, de Montevideo, como cesionaria de Industrial y Comercial S A (Inco S. A.) (Carpeta número 2095|945).

157—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza: 1.o) la anotación de cambio de nombre del titular de la marca "An-a-Cin" número 37 904, que de The Anacin Company, pasa a ser de Whitehall Pharmacal Company de Estados Unidos de América: y 2o) la transferencia de dicha marca a favor de la firma, Whitehall Pharmacal Company, de

Estados de Delaware, Estados Unidos de América, como cesionaria de la firma Whitehall Pharmacal Company del Estado de Nueva Jersey de Estados Unidos de América. (Carpeta número 590|939).

158—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la anotación de la marca "Mi Capricho", acta número 35.332, que de Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (Inco), pasa a ser de la Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), de Montevideo; asimismo se autoriza la transferencia de la presente marca a favor del señor Alonso Adami, de Montevideo, como cesionario de Industrial y Comercial S A. (Inco S. A.). de Montevideo. (Carpeta número 2740|945).

159—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se dá por abandonada la gestión de patente de invención formulada por el señor José Zivich, de Montevideo, bajo acta número 5969, para "Dispositivo de metal, sistema rápido triangular desmontable". (Carpeta número 3102|945).

160—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de patente de invención acta número 5932, formulada por la firma Term y Luz Ltda., de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de cubiertas de chapa esmaltada". (Carpeta N o 2490|45)

161—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se dá por abandonada la gestión de patente de invención solicitada bajo acta número 5956, forumulada por los señores Alejandro S. Wohl y Jacobo Grünfeld, de Montevideo, para "Pulverizados de Perfume". (Carpeta número 2062|945)

162—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la getión de registro de la marca "Arluy", solicitado bajo acta número 43.325, por el señor Ernesto Schauricht de Montevideo (Carpeta número 4567|944)

163—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de registro de la marca denominativa "Elida", formulada bajo acta número 42.732, por los señores Kuila y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2005|945).

164—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la gestión de registro de la marca "Hepagramon", formulada bajo acta número 43.447, por la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo. (Carpeta número 2010|945).

165—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de registro solicitada bajo acta número 43.012, de la marca "Arasan", por la firma Du Pont Semesan Company de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1149|945).

166—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de patente de invención acta número 5766 formulada por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires (R. A), para "Mejoras en la fabricación del jabón". (Carpeta número 2489|945).

167—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión iniciada bajo acta número 6013, por los señores Isacc Alberto Rovira y Manuel Pardo Tasende, solicitando patente de invención para "Nuevo tipo de cocina a carbón de leña". (Carpeta número 2774|945).

168—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión iniciada bajo acta número 5838, por la señora Justa Olenic de Manices, de Montevideo, solicotando patente de invención para "Mejoras en la confección del calzado en general". (Carpeta N.o 2775|945).

169—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de patente de invención acta número 5941, formulada por los señores Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, de Montevideo, para "Interceptor de gases (o sifón) de embutir, para obras sanitarias". (Carpeta N.o 2964|45).

170—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de patente de invención formulada por el señor Alejandro Dupuy, de Montevideo. (Carpeta número 2421|45).

171—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por abandonada la gestión de patente de invención de la marca "Neoloid" formulada bajo acta número 44.116, por el señor José Luis Cuenca, de Montevideo. (Carpeta número 2818|945).

172—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca denominativa "Capehart", solicitado bajo acta número 43.488, por la firma Farnsworth Televisión y Radio Corporación de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2251|945).

173—Apruébase el proyecto de resolución por cual se desestima la gestión formulada bajo acta número 6027, por el señor Jorge Daniel Terzaghi de Montevideo, solicitando patente de invención para "Nuevo sistema para facilitar la apertura de sobres de correspondencia. (Carpeta número 2242|945).

174—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la gestión de registro de la marca "Alfa", formulada bajo acta número 31.439, por la firma Textil Alfa S. A., de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta número 2188|38).

175—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia de la marca "Dulcinea", acta número 40.636, a favor de Shulton Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, como cesionaria del señor Ernesto Scharuicht, de Montevideo. (Carpeta número 4515|944).

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.613
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del número 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944: Del número 10.469 al 10.600



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

54.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Berro, Brena, Brum, Canessa, Caporro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Bordaberry, Castellanos, Demicheli (Alvarez V. de) y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Constitución y Legislación, presenta informado, un proyecto de ley, por el que se dispone reunir en un solo cuerpo las leyes vigentes en materia de impuestos de herencias y donaciones, supletorios y afines.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República, a acuñar cien mil pesos en moneda de cobre de dos centésimos.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se acuerda pensión a la señora Delia Marques de Lahitte y señora Deolinda de Viana.

—Archívense.

El Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional de Colonización, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir en títulos, una serie especial que se denominará "Cédulas de Viviendas Económicas" por un monto de $ 20.000.000.00 valor nominal, con destino a préstamos para casas económicas y en el que transcribe la conclusión aprobada en las sesiones plenarias celebradas en la ciudad de Paysandú por dicho Congreso.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley sobre reorganización del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, ha dictado un decreto por el que se exonera de derechos y adicionales aduaneros y portuarios, las partidas de papa para el consumo que se importen conforme a los decretos de 24 de agosto y 18 de setiembre de 1945.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se aprueban las diferentes Convenciones subscriptas el 6 de febrero de 1941, durante la Conferencia Regional de los Países del Plata, celebrada en Montevideo.

—A sus antecedentes.

3

—El doctor don Francisco Forteza, remite una nota por la que comunica que por decreto de 4 del corriente mes, ha sido designado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 5 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Cumplo con el deber de comunicar a ese Alto Cuerpo, de acuerdo con el artículo 110 inciso 2.o de la Constitución de la República, que por decreto del 4 del corriente he sido designado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública.

Al hacer esta comunicación ruego al señor Presidente, que acepte mi agradecimiento por las repetidas muestras de consideración de que he sido objeto por su parte, así como de los demás señores Senadores, y a su vez sea intérprete ante los mismos, de la expresión de mi profunda consideración.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás señores Senadores con mi más alta estimación.

Francisco Forteza".

—El doctor Gustavo Gallinal, remite una nota por la que pone en conocimiento que ha sido designado para integrar el Gabinete en carácter de Ministro de Ganadería y Agricultura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 6 de 1945.

Señor Presidente del Senado, don Alberto Guani.

Presente.

Señor Presidente:

Me es grato poner en su conocimiento que he sido designado por el señor Presidente de la República para integrar el Gabinete en carácter de Ministro de Ganadería y Agricultura, lo que comunico por su intermedio al Senado, a los efectos constitucionales.

Al mismo tiempo hago notar al señor Presidente, que he desempeñado el cargo de Delegado del Senado ante la Comisión Nacional "Archivo Artigas", y que, en el día de hoy, he elevado, como corresponde, mi renuncia de dicha representación.

Al agradecer al señor Presidente las múltiples deferencias de que me hizo objeto durante mi actuación, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Gustavo Gallinal".

4

—La señora Elena Hamilton de Bordaberry, acusa recibo de la nota de condolencia que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su señor esposo.

Archívese.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más asuntos de que dar cuenta.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Cámara de Representantes sancionó el 5 de setiembre próximo pasado un proyecto de ley, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a designar con el nombre de José Martí, a una escuela de Montevideo. Este proyecto pasó a la Comisión de Constitución y Legislación, y, según se me ha informado, esta Comisión va a modificar el texto del artículo 1.o porque entiende que debe establecerse la facultad expresa, o la resolución expresa del Parlamento, de designar una escuela con aquel nombre y no autorizar simplemente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Como es un proyecto muy sencillo y que debemos sancionarlo a la brevedad posible, formulo moción para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día del miércoles próximo, en la seguridad de que, para ese día, la Comisión de Constitución y Legislación ya se habrá expedido en el sentido que he indicado.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que si aceptáramos el criterio que ha sostenido la Comisión de Constitución y Legislación en el sentido de que los honores deben ser resueltos por el Parlamento y no la autorización, considero que podríamos tratarlo sobre tablas, tratándose de un homenaje.

(Apoyados).

SEÑOR BRUM. — Creo que la Comisión de Constitución y Legislación encomendó al doctor Echegoyen que redactara el artículo, y en atención a eso, es que me he limitado a solicitar que se colocara en la orden del día del próximo miércoles.

SEÑOR HAEDO. — Retiro mi moción, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, quiero formular una proposición al Senado, y al mismo tiempo, hacer una indicación a la Mesa.

La proposición, es para que tratemos en la sesión de hoy, previa declaración de grave y urgente, un proyecto que fué considerado en la reunión del jueves por dicha Comisión, referente a una pensión a los hijos del arquitecto Armando Acosta y Lara, recientemente fallecido.

Es de notoriedad, que el arquitecto Acosta y Lara mereció algunas críticas de nuestro sector, a mi juicio, críticas hechas con verdadero fundamento, pero se debe también reconocer que durante su actuación, fué un hombre trabajador, inteligente, honesto, y ha dejado una buena cantidad de hijos, casi en el desamparo, ya que habían perdido su madre y ahora muere él, y realmente necesitan y merecen el apoyo del Estado, para su debida educación y cultura.

Fué una persona que sirvió a la Administración Pública, no solamente en ese último cargo, en que podría ser discutido, sino anteriormente con mucha eficiencia, en varios períodos, como Decano de la Facultad de Arquitectura y también, como Director del Liceo Rodó, donde tuvo una actuación de verdadera eficacia.

Por estas razones formulo moción para que el Senado trate este proyecto en la sesión de hoy, previa declaración de grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BERRO. — Quiero hacer notar, que con el retiro, —que mucho lamentamos por cierto, porque fué un excelente compañero—, del actual Ministro Forteza, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se encuentra desintegrada, por lo cual solicitaría a la Mesa que la integrara a la brevedad posible, porque tenemos a estudio, asuntos de verdadera importancia.

8

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR CUSANO. — Yo había pedido la palabra con anterioridad, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es para referirme al mismo asunto.

Yo no me encontraba en Sala en el momento que se leyó la nota del doctor Forteza y del doctor Gallinal. Creo que lo primero que tiene que hacer el Senado es convocar a los suplentes respectivos, aunque en el caso del doctor Forteza, es simplemente formal, porque ingresa el doctor Etchepare. Una vez que se produzca la integración del Cuerpo por los suplentes respectivos, entonces será el momento de integrar las Comisiones porque son varias las que han quedado desintegradas.

Formulo moción para que el Senado convoque a los suplentes respectivos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, para que la Mesa convoque a los suplentes respectivos de los doctores Forteza y Gallinal.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se aprobó por unanimidad, un proyecto venido con observaciones de la Cámara de Representantes, por el cual se establece un régimen de acumulación entre pasividades correspondientes a la Caja del Comercio, Industria y Servicios Públicos y actividades remuneradas correspondientes a otras cajas.

Como se trata de un asunto que urge, puesto que el Instituto de Jubilaciones ha puesto en vigencia una disposición que hacía cuatro años no se aplicaba, ocasionando verdaderas situaciones de angustia a un gran sector de jubilados que al propio tiempo de mantener esas pasividades desempeñan actividades remuneradas en otras Cajas, hago moción para que este asunto, que ya está informado, se coloque en el orden del día de la sesión del miércoles. Yo iba a solicitar que fuera colocado en primer término del orden del día, dadas las características del problema, pero como el asunto que ha solicitado el señor Senador Brum no va a dar lugar a discusión, no tengo inconveniente en que se ubique en segundo término, del orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si los señores Senadores no van a promover ninguna cuestión en la tarde de hoy, haría moción para que el asunto que iba a figurar en el orden del día de mañana, proyecto informado por unanimidad por la Comisión de Constitución y Legislación sobre impuesto de herencias, legados y donaciones, que es la sistematización de toda la legislación vigente, sin modificar una palabra, una coma ni un punto, se tratase en la sesión de hoy y suspendiéramos la sesión de mañana, porque no veo la razón de estar reunidos hoy aquí y venir mañana para considerar un asunto que no va a dar lugar a debate. Por otra parte, es el único asunto que habría para considerar en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Se va a dar cuenta de una nota que acaba de entrar, presentada por el señor Senador Luis Mattiauda.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 8 de 1945.

Señor Presidente del Senado doctor don Alberto Guani.

Por la presente solicito del Senado, quiera concederme veinte días de licencia en mi cargo de Senador, a partir del día 9 del corriente, inclusive.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis Mattiauda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido de licencia presentado por el señor Senador Mattiauda.

(Se vota: Afirmativa).

12

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un proyecto de ley que el Senado declaró urgente hace unas cuantas sesiones, y sobre el cual yo quisiera preguntar si podría anticiparse ya algunas ideas para ser incluído en el orden del día. Me refiero al proyecto sobre contralor de las subsistencias. Es un proyecto muy urgente; el costo de la vida está presionando realmente a todas las clases pobres y esta ley es, desde luego, una esperanza que se le da a todos los necesitados que el Estado se va a poner en marcha para tomar algunas medidas respecto al contralor de los precios.

Desearía solicitar informes de algún miembro de la Comisión, para saber en qué situación se encuentra este proyecto de ley, porque frente a una exposición semejante que hice en el Senado hace varios días, se me dijo que iba a venir de inmediato a el orden del día y todavía no ha llegado. Si fuera posible, formularía moción para que se incluyera tan pronto como la Comisión estuviera en condiciones de informarlo, pero indicando uno de los últimos días de este período del presente mes de octubre.

SEÑORA VIDAL (PINTO de). — Respondiendo a la pregunta del señor Senador Regules, debo manifestar que en una sesión que no fué tal porque no hubo número, recibimos a delegados de la Industria y del Comercio, a quienes expusieron su manera de pensar respecto al proyecto del Consejo de Subsistencias. De manera que asistimos a esa sesión, creo que el señor Presidente, el señor Berro, el señor Forteza y la que habla. En una próxima sesión que podría realizarse el día jueves, se podría perfectamente —tomando en consideración lo expuesto por los señores que acabo de mencionar —hacer el informe respectivo, y podría venir a consideración del Senado para una próxima sesión que podría ser la del lunes.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ha estudiado con detención este asunto, pero en lo que me es personal, puedo decir que me temo que para el lunes no esté el proyecto en condiciones de ser informado, en razón de que he formulado algunas observaciones, compartidas por otros compañeros de Comisión, que probablemente lleven a la modificación del proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes. Para ello, es necesario volver a oir los informes técnicos que fueron obtenidos por la Cámara de Representantes y por el Poder Ejecutivo en su oportunidad.

Como las modificaciones serían de carácter fundamental, vuelvo a repetir que me temo que la Comisión, en una sola sesión, no estará en condiciones de poder aprobar el proyecto y proceder a la redacción del informe. Sería partidario, si el señor Senador Regules estuviera de acuerdo, de que se facultara a la Mesa para que una vez que la Comisión tenga redactado su informe, se convoque o a una sesión especial o se considere en una sesión ordinaria, incluyéndoselo al efecto, en la orden del día.

SEÑOR REGULES. — Por mi parte, señor Presidente, acepto y agradezco las explicaciones que se me han suministrado, pero veo que desgraciadamente el proceso de estudio de este asunto, va a ser más largo de lo que presumíamos al principio. De todas maneras, es útil saber cómo va ese estudio, porque hay una cierta expectativa en la opinión pública por la ley, que el Senado debe atender, reclamando la urgencia necesaria para contemplar los valiosos e importantísimos intereses que están soportando el costo de la vida.

Comprendo que el interés privado se está defendiendo en una parte con justicia, y en otra parte de acuerdo con ese instinto de ganancia que tienen los intereses privados y que están creando material de estudio en la Comisión; pero me basta saber, que los señores Senadores están estudiando con toda urgencia este asunto, para retirar mi moción y esperar que él sea considerado, como corresponde, por la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Parece razonable en la oportunidad en que se trate el asunto de las subsistencias, poner en conoocimiento de la opinión pública que cuánto se dice referente a que los órganos de Gobierno no tienen facultades dentro de las normas jurídicas para combatir la especulación, provocar la abundancia de los artículos o regular su consumo, es totalmente incierto. Probablemente no exista en América, ningún país que tenga una legislación que dé facultades al Poder Ejecutivo más importantes y en mayor cúmulo que la que le otorgaba nuestra ley de Subsistencias del 17, ampliada y modificada por la del 23 de octubre de 1941 y el decreto-ley de febrero de 1943. El artículo 1.º de la ley del 41 proporciona grandes facultades al Poder Ejecutivo.

Por el decreto de febrero de 1943, se dan facultades al Poder Ejecutivo para proceder a la recuperación económica por medio de la aplicación de precios especiales a los combustibles líquidos y sus derivados estableciendo pre-

cios uniformes por calorías. El Poder Ejecutivo ignoró el decreto hasta el día de hoy. Por la ley de 1941, se le acuerdan facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo propias del Parlamento, para tomar todo género de medidas en materia de subsistencias, comunicándolas dentro de un término perentorio a la Asamblea General. En escasas oportunidades se ha hecho uso de esta facultad. La única modificación a la ley de Subsistencias de 1941, fué la de sacarle a la Comisión de Subsistencias, la facultad de aplicar sanciones, para que lo hiciera directamente el Poder Ejecutivo por una de sus dependencias, vale decir, que todavía se le dieron más armas al Poder Ejecutivo para que fuera más eficaz el contralor y consumo de los artículos de primera necesidad. De manera, pues, que la tal ineficacia, no sería por culpa de la ley, sino de los órganos de Gobierno que deben tomar medidas al respecto para que se controlen las subsistencias, combatiendo la especulación y facilitando su abundancia de acuerdo con las leyes y disposiciones que tiene en su mano.

SEÑOR REGULES. — Las declaraciones del señor Senador Canessa, vuelven a la actualidad un pedido de informes que yo formulé días pasados para que el Poder Ejecutivo nos dé cuenta de las medidas que ha tomado para defender el costo de la vida. Si el Poder Ejecutivo ha tenido leyes en su mano y no ha concurrido a defender el costo de la vida con todo ese instrumental legal, es preciso que el Senado lo conozca.

Voy a hacer moción, insistiendo en el pedido de informes, para que las palabras que se han pronunciado esta tarde, vayan a conocimiento del Poder Ejecutivo, en reiteración de los informes anteriores que se le han solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

13

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Me he enterado, señor Presidente, por un boletín de Estados Unidos, que en esta gran nación, a la vuelta de los soldados que fueron a defender los principios de la democracia, se ha creado un cuerpo especializado para el examen de los soldados, entendiendo, en esa forma, defender a la población, del contagio de las enfermedades que ellos hayan podido contraer en los campos de batalla. Claro está que estos exámenes no se realizan como defensa de la población solamente, sino como acto de solidaridad y agradecimiento hacia quienes fueron a exponer sus vidas en defensa de los principios democráticos. En el caso nuestro, señor Presidente, entiendo que el mejor homenaje que puede rendirse a los voluntarios es ofrecerles los servicios de la Sanidad Militar para que puedan someterse a examen y seguir, en consecuencia, el tratamiento correspondiente. Algunos de ellos, según tengo entendido, han venido completamente desvitaminados y se trata de personas que no cuentan con recursos suficientes para someterse al tratamiento adecuado. Por estas razones, señor Presidente, voy a pedir que se eleve la versión de estas palabras al Ministerio de Defensa Nacional, porque con ello creo realizar un acto de justicia, desde que no es posible que después de luchar en los campos de batalla como representantes nuestros, olvidemos atender a esos hombres cuyos organismos han sido castigados por las penurias de la guerra.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan las palabras del señor Senador Moreno Zeballos, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Así se procederá, señor Senador.

14

—Se va a tratar sobre tablas, el proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos del señor arquitecto Armando Acosta y Lara.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 11 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable, por el término de diez años, a los hijos del ex Director de Enseñanza Secundaria, arquitecto Armando Acosta y Lara.

El arquitecto Acosta y Lara ejerció por dos períodos consecutivos el Decanato de la Facultad de Arquitectura, fué miembro del Consejo Central Universitario y Director del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria desde el 9 de abril de 1940 hasta su muerte, ocurrida en fecha reciente.

Sus treinta años de actuación ininterrumpida en nuestros organismos docentes en calidad de profesor de Física, Director del Liceo Nocturno, Director del Liceo número 1 "José Enrique Rodó" y miembro del Consejo de la ex Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en reiterados períodos, definieron una austera e intachable personalidad en el mundo de la enseñanza, que concitó en todo momento la admiración respetuosa de sus alumnos y el afecto cordial de sus compañeros de labor.

Maestro también, en las virtudes familiares, fué jefe de un hogar —integrado por ocho hijos, el menos de los cuales cuenta seis años de edad— al que su pérdida supone un sensible vacío moral y económico.

Raros son los hombres de talento que en nuestro medio hacen profesión exclusiva de la docencia cuyos halagos meramente espirituales no colman en la mayoría de los casos las aspiraciones de quienes la ejercitan.

El arquitecto Acosta y Lara fué uno de los pocos que dedicó íntegramente su vida, sin vacilaciones ni condicionamientos, a la noble tarea de enseñar. Muchas generaciones habrán de agradecerle su callado esfuerzo de todas las horas y el Estado, al que profesores de la jerarquía intelectual y envergadura ética como las de aquél, facilitan sensiblemente el cumplimiento de uno de sus fines más trascendentes, debe reverenciar su memoria que es también por sí mismo valiosa fuente de enseñanza.

Nada mejor a esos propósitos que el arbitrio que recoge el adjunto proyecto, por el cual en forma temporaria se beneficia la pasividad de que disfrutarían sus hijos, permitiéndoles así completar la educación que para ellos deseaba su progenitor, sin las estrecheces económicas que de otro modo les significaría la pérdida temprana del principal sostén de la familia.

Los méritos del profesor cuya memoria así se enaltece, como el carácter limitado del beneficio que se propone, aseguran a juicio del Poder Ejecutivo la pronta sanción de la iniciativa que se concreta en el proyecto acompañado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los hijos del arquitecto Armando Acosta y Lara, por el término de diez años y con cargo a Rentas Generales, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, sin perjuicio de la legal que pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los hijos del arquitecto Armando Acosta y Lara, por el término de diez años y con cargo a Rentas Generales, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, sin perjuicio de la legal que pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se votará en general el proyecto.

(Se procede a recoger las bolillas de votación.)

—El resultado de la votación, en general, ha sido 21 votos afirmativos en 21 presentes.

(Afirmativa. — Unanimidad.)

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se recogen las bolillas de votación.)

—El resultado de la votación en particular ha sido 18 en 18.

(Afirmativa. — Unanimidad.)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Se va a considerar el proyecto de ley sobre impuesto de herencias legados y donaciones. (Repartido N.o 71).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 1029 de 1945. — Repartido número 71 de 1945.)

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación somete al estudio del Senado el adjunto proyecto que tiene como finalidad reunir en un solo cuerpo las numerosas leyes vigentes en materia de impuestos de herencias y donaciones, supletorios y afines. La dispersión actual de las disposiciones que rigen, obligan a una búsqueda minuciosa toda vez que es preciso utilizarlas, con el riesgo siempre cierto de omisiones o errores.

La Comisión propone, pues, una verdadera consolidación, al reunir en un texto único, sin modificar sus preceptos, todas las leyes referentes a dicho sistema tributario.

El proyecto adjunto reproduce línea a línea el formulado, de acuerdo con las normas expuestas, por el doctor Raúl Moretti, profesor de Procedimiento Civil en la Facultad de Derecho y que ha merecido una acogida favorable por parte de los técnicos que lo han examinado.

La Comisión entiende que aunque algunas de las disposiciones incorporadas a dicho régimen, desde la fecha inicial de la ley de 30 de agosto de 1893, merecen serios reparos, la revisión de tales textos significaría plantear problemas doctrinarios y aún fiscales, que insumirían mucho tiempo en su dilucidación y mantendrían en tanto un estado caótico que es urgente subsanar.

Lo más simple y hacedero en las actuales circunstancias es, pues, limitarse por ahora a reunir en una sola ley los preceptos aislados, como lo ha hecho el doctor Moretti quien ha adoptado sólo en parte el método seguido a base de juiciosos comentarios por don Alfredo F. Brito en su muy interesante libro: "Cien Fojas sobre Impuestos a la Herencia", por considerar como nosotros que la revisión y ajuste de las leyes que se refieren a la materia, representarían un obstáculo cierto al logro de un propósito de naturaleza tan perentoria.

Al fundamentar la ordenación de que se ocupa este proyecto de ley, decía su autor: "El texto contiene las disposiciones legales vigentes de las distintas leyes sobre impuestos de herencias, legados y donaciones, a los bienes gananciales, en caso de disolución de la sociedad legal de bienes, a las sociedades anónimas por acciones y a las sociedades en comandita por acciones emitidas al portador y a las transmisiones realizadas entre personas llamadas a heredarse en el momento en que la transmisión se efectúa.

En su ordenación sistemática se ha tratado de reproducir literalmente los textos vigentes a fin de evitar en lo posible toda desviación en su interpretación, y se ha seguido, en primer término, el orden en que se desarrolla el proceso sucesorio y la distribución de materias que contiene la ley orgánica de 1893, en segundo término:

El texto único de las distintas leyes vigentes sobre esas materias fué formulado durante el transcurso del pasado año universitario en la clase de derecho procesal segundo curso, al estudiar la estructura y la función del proceso sucesorio".

Para formarse una idea de la copiosa legislación que reglamenta los tributos por concepto de herencias y donaciones basta citar por orden cronológico las distintas leyes dictadas: la de 30 de agosto de 1893, la de 27 de abril de 1901, de 16 de julio de 1910, de 6 de setiembre de 1912, de 7 de setiembre de 1914, de 30 de setiembre de 1914, de 11 de julio de 1916, de 27 de abril de 1917, de 16 de octubre de 1922, de 28 de octubre de 1926, de 6 de agosto de 1931, de 16 de febrero de 1922, de 13 de julio de 1933, de 4 de agosto de 1933, de 14 de enero de 1934, de 1.o de julio de 1942, de 16 de octubre de 1942 y 10 de agosto de 1945.

A nuestro juicio el legislador está obligado a establecer no sólo normas claras sino también a facilitar su aplicación, y no se logra ciertamente tal fin, si en una determinada materia se exige al profesional realizar una verdadera pesquisa a través de un maremagnum de leyes sobre una misma materia, para averiguar cuáles son las normas que rigen en la actualidad.

Basta con lo expuesto para justificar esta iniciativa que tiende a poner al alcance de todos el conocimiento del régimen tributario imperante sobre impuestos de herencia, donaciones y supletorio.

Se acompaña el texto del referido proyecto.

(Carpeta número 1029 de 1945).

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o (Impuesto a las herencias, legados y donaciones).

Toda trasmisión de bienes por herencia, legado o donación pagarán al Estado el impuesto que a continuación se expresa, de acuerdo con la siguiente escala:

GRADOS DE PARENTESCO	% Hasta $ 2.500	% De $ 2.500 a $ 5.000	% De $ 5.000 a $ 10.000	% De $ 10.000 a $ 20.000	% De $ 20.000 a $ 50.000	% De $ 50.000 a $ 100.000	% De $ 100.000 a $ 250.000	% De $ 250.000 a $ 500.000	% De $ 500.000 a $ 1:000.000	% Más de $ 1:000.000
Descendientes legítimos o naturales y parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa..	2	3	4 1|2	6 1|4	7 1|2	8 3|4	10	11 1|4	13 3|4	16 1|4
Ascendientes legítimos o naturales..	2 1|2	3 3|4	5 3|4	7 1|2	8 3|4	10	11 1|4	12 1|2	15	17 1|2
Cónyuges, por la parte no comprendida en la asignación forzosa....	3 3|4	5 3|4	8 3|4	10	11 1|4	12 1|2	13 3|4	15	17 1|2	20
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ex testamento	5	7 1|2	11 1|4	12 1|2	13 3|4	15	16 1|4	17 1|2	20	22 1|2
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab-intestato	7 1|2	11 1|4	16 1|4	17 1|2	18 3|4	20	21 1|4	22 1|2	25	27 1|2
Colaterales de tercer grado	10 3|4	16	22 1|2	23 3|4	25	26 1|4	27 1|2	28 3|4	31 1|4	33 3|4
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	13 3|4	20 3|4	28 3|4	30	30 1|4	32 1|2	33 3|4	34 1|2	38 3|4	41 1|4

En las hijuelas, legados y donaciones, el impuesto se liquidará de acuerdo con la cuota correspondiente a la escala respectiva, sin efectuarse escalonamientos progresionales en la liquidación.

Se exceptúan las hijuelas, legados y donaciones que no pasen de diez mil pesos, en los cuales se aplicarán los escalonamientos progresionales.

Art. 2.o (Impuesto a los bienes gananciales).

El cónyuge sobreviviente, los esposos divorciados, separados de cuerpos o bienes, y los que se hallen en los casos previstos en los incisos 4.° y 5.° del Art. 1998 del Código Civil, pagarán sobre la parte de gananciales que les correspondan en la disolución de la sociedad legal de bienes un impuesto según las tasas de la primera escala, correspondiente a la de los descendientes, en la misma forma y condiciones que éstos.

Art. 3.o (Impuesto a la trasmisión realizada entre personas llamadas a heredarse).

Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos, de valor mayor a mil pesos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo con las tasas establecidas en el artículo 1.o.

Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúen en favor de los hijos o del cónguye de las personas anteriormente indicadas, aplicándoseles en el último de los casos previstos, la tasa del que a dichas personas correspondería.

Las trasmisiones entre los llamados a heredarse realizadas por interpuesta persona dentro del año de operarse la primera trasmisión, quedan sujetas al pago del impuesto de herencias.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios o beneficiarios de rentas vitalicias quedan solidariamente obligados al pago del impuesto.

Los interesados deberán declarar si, anteriormente, bajo el imperio de esta ley han efectuado con la misma persona otra u otras operaciones del mismo carácter. Si esto hubiera ocurrido, se aplicará el impuesto de acuerdo con la tasa que permita que el Fisco perciba la suma que le hubiera correspondido en el caso de haberse efectuado conjuntamente todas las operaciones.

Quedan excluídas de las disposiciones de este artículo las permutas de inmuebles, cuando los bienes permutados no presenten una diferencia de precio de mayor valor del diez por ciento, en el aforo que rija para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o (Impuesto sustitutivo del impuesto a las herencias).

Las sociedades anónimas por acciones y las sociedades en comandita por acciones emitidas al portador pagarán anualmente el dos y cuarto por mil sobre el monto de sus capitales realizados (bienes muebles e inmuebles), más sus respectivos fondos de reservas, como cuota sustitutiva del impuesto de herencias.

Cuando esas colectividades no tengan capital declarado en el país o el declarado resulta visiblemente inferior al real, el Poder Ejecutivo podrá exigirles el impuesto sobre el conjunto de los bienes inmuebles y muebles de su pertenencia.

Para los casos de duda o controversia sobre el capital declarado por las citadas colectividades, se aplicarán las disposiciones relativas a las leyes de Contribución Inmobiliaria y de Patente de Giro.

Este impuesto se recaudará en las épocas y forma de la Contribución Inmobiliaria o de las Patentes de Giro, según los casos, que serán determinados y reglamentados por el Poder Ejecutivo.

El procedimiento para la cobranza de este impuesto y las multas y recargos en los casos de defraudación o de mora en el pago, serán los mismos establecidos para la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 5.o (Recargos por ausentismo).

Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento sobre el valor de los bienes.

El mismo recargo se aplicará cuando las personas obligadas al pago del impuesto que grava las operaciones entre vivos con vocación hereditaria estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza.

Para la determinación del domicilio se aplicarán las reglas contenidas en el título 2.o del Libro I del Código Civil y demás disposiciones.

Artículo 6.o (Acervo imponible).

Para el pago del impuesto a las herencias, legados y donaciones, se tomará en cuenta el valor total de los bienes cuya propiedad se transfiera por alguno de esos títulos, al tiempo de la muerte del causante.

A los efectos de la determinación de la tasa que corresponda para el pago del impuesto, no se incluirá en la masa de bienes el importe de las acciones de las sociedades anónimas y de las acciones emitidas al portador de las sociedades en comandita que se presenten en los juicios sucesorios.

Sobre el mismo valor mencionado, se aplicará el impuesto a los bienes ganaciales, en su caso.

Se deducirán de ese valor:

1.o) Las pensiones alimenticias entre personas obligadas a prestarlas por las leyes civiles, capitalizándolas, o sea calculando el capital que las produciría, a razón de seis por ciento anual

2.o) Las deudas que consten en escrituras públicas o en documentos fehacientes de fecha anterior al fallecimiento del autor de la herencia; las que no se presenten en esas condiciones sólo podrán deducirse cuando se justifiquen debidamente.

3.o) Los gastos judiciales y demás anexos a la apertura judicial, de acuerdo con la siguiente escala:

Herencias	hasta	$ 2.500			10 %
"	de	" 2.500	a $	5.000	8 %
"	"	" 5.000	" "	20.000	7 %
"	"	" 20.000	" "	50.000	6 %
"	"	" 50.000	" "	150.000	4 %
"	de más de	$ 150.000			2 %

Artículo 7.o (Transmisión de usufructo y nuda propiedad a distintas personas).

Cuando se transmitiere por herencia, legado o donación una masa de bienes, un cuerpo cierto o un objeto cualquiera, asignando o donando a distintas personas la propiedad y el usufructo, el impuesto gravará a todos ellos y deberá arreglarse del modo siguiente:

El usufructuario abonará anualmente el impuesto que corresponda al monto de la renta, debiendo prestar por aquél una garantía a satisfacción del Juez que entiende en el juicio sucesorio y con intervención del Ministerio Fiscal.

El nudo propietario abonará la cantidad que corresponda al capital al entrar o deber entrar en posesión de la herencia y por el valor que tuviere el día del pago, gozando, sin embargo, de los beneficios otorgados por el artículo 26.

Tanto el nudo propietario como el usufructuario podrán pagar el impuesto al terminar la partición o escritura de donación, y en este caso sólo recaerá sobre el valor que tuvieren los bienes en esa fecha y por la cuota que correspondiese a la herencia o donación.

Si es el usufructuario quien satisface el impuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del nudo propietario, dentro de los tres meses después de expirado el usufructo.

Si el nudo propietario fuera el que abona el impuesto tendrá derecho a cobrar anualmente al usufructuario el interés legal de la cantidad desembolsada por este concepto.

Cuando uno y otro se disputasen el derecho de abonar el impuesto, el Fisco preferirá siempre al usufructuario.

Artículo 8.o (Exoneraciones).

Se hallarán libres del impuesto de herencias, legados y donaciones:

1.o) Las herencias, legados y donaciones de toda especie a favor de establecimientos públicos, nacionales o departamentales.

2.o) Los legados y donaciones en favor de asilos y hospitales privados que presten asistencia gratuita.

3.o) Los bienes que después de haber pagado el impuesto vuelvan a transmitirse por herencia, dentro de los tres años siguientes a la anterior transmisión hereditaria, siempre que no sea mayor el impuesto aplicable a la nueva transmisión.

Siendo mayor el impuesto que corresponda, el heredero sólo estará obligado a pagar el exceso.

4.o) Las sucesiones cuyo haber líquido no exceda de mil pesos.

5.o) La porción hereditaria que no exceda de quinientos pesos que corresponda a los descendientes legítimos o naturales, los ascendientes legítimos o naturales y e el cónyuge por la asignación forzosa o por el excedente de ésta.

Las otras categorías de herederos quedan exoneradas del impuesto, cuando las cuotas de herencias, legado o donación no pasaren de trescientos pesos.

6.o) El bien de familia.

7.o) La transmisión de derechos sucesorios sobre una vivienda económica cuando se trate de herederos ascendientes cónyuge o descendiente, sean legítimos o naturales y la vivienda sea el único bien sucesorio. No se tomará en cuenta, a este efecto, los muebles de uso del causante.

8.o) Las partes sociales de las Cooperativas Agropecuarias Limitadas se computarán por la mitad de su valor, estando excluída de toda imposición la que fuere única de propiedad del causante, según certificación de la sociedad.

Art. 9.° (Competencia territorial). Las sucesiones cuyos bienes, cualquiera que sea su naturaleza se hallen dentro del territorio del Estado, deberán siempre liquidarse ante las autoridades o funcionarios comptentes de la República.

Art. 10. (Apertura judicial obligatoria). Es obligatoria la apertura judicial de toda sucesión, dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante; esta apertura deberán pedirla las personas designadas en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil.

Vencido el término fijado en el inciso anterior, sin que los interesados hayan solicitado la apertura judicial de la sucesión, el Fiscal de Hacienda en la Capital y los Fiscales Letrados en los demás Departamentos, provocarán dicha apertura y liquidación judicial ante Juez competente.

Art. 11. (Tramitación sucesoria voluntaria). Iniciada por el Ministerio Fiscal la apertura y liquidación judicial de una sucesión, los interesados podrán impedir la prosecución del juicio sucesorio y verificar la partición extra judicial de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 18.

Art. 12. (Inventarios sucesorios). Tanto en las particiones judiciales como en las extrajudiciales se aceptará para la liquidación de la sucesión y la del impuesto, el inventario privado que presenten los interesados; no obstante, el Ministerio Fiscal podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyere conveniente a los intereses fiscales.

Aunque existan menores o incapaces en una sucesión, con la conformidad de sus representantes, es permitido sustituir para todos los efectos legales, el inventario judicial, por una relación jurada que presentarán con el detalle requerido por el artículo 1073 del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, el Fiscal de lo Civil podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyera necesario en el interés del menor o incapaz.

El inventario privado o relación jurada deberá llevar necesariamente firma de Contador Público, Perito Mercantil, Abogado o Escribano Público.

Art. 13. (Avalúo inmoviliario administrativo). Una vez efectuado el inventario o la relación de bienes en los expedientes sucesorios, habiendo inmuebles, se pasarán los autos sin más trámite, según el lugar en que se halle radicado el expediente, a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en la Capital, u Oficinas Departamentales de Catastro del litoral e interior, a fin de que informen sobre el valor de dichos bienes.

Art. 14. (Tasación inmobiliaria judicial). Si los herederos no se conformasen con el dictamen de la oficina avaluadora, se procederá a tasación judicial.

En la tasación judicial que se practique, así como en la apreciación que formulen la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Oficinas Departamentales de Catastro, se incluirán las mejoras que el predio contenga que aumenten el valor venal del mismo, debiendo abonarse el impuesto sobre el total de la tasación.

Art. 15. (Avalúo administrativo sobre bienes inmuebles transmitidos entre personas con vocación hereditaria). Para el pago del impuesto sobre las operaciones entre vivos con vocación hereditaria deberán ser aforados los bienes por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales u Oficina Departamental de Catastro, del litoral e interior.

Art. 16. (Avalúo de bienes agrícola-ganaderos). Todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial o administrativo en materia ganadera o agrícola y ramas anexas, serán de la exclusiva competencia de los veterinarios o agronómos, según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión.

En la avaluación de los semovientes incluídos en el cuerpo de bienes sucesorios y a los efectos del pago del impuesto de herencias, se exigirá en todos los casos la firma del técnico competente, ingeniero agrónomo o veterinario.

Cuando dicha avaluación mereciera reparos a los funcionarios fiscales, éstos podrán solicitar dictamen del técnico regional respectivo dependiente de la Dirección de Agronomía o de Ganadería. Esta última diligencia no originará gastos a las sucesiones, siendo los que se origenen de cuenta del Estado. En la avaluación precitada podrá admitirse hasta un veinte por ciento de abatimiento del valor de cotización en los mercados de venta.

Art. 17. (Avalúo de títulos de crédito) En las particiones judiciales o extrajudiciales podrá practicarse el avalúo de los títulos de crédito público o privado que formen parte del haber hereditario, sin intervención de tasadores, tomando como base su precio de cotización en Bolsa el día del fallecimiento del causante, y a falta de cotización en ese día, el de la última que se haya practicado.

Cuando se haya practicado tasación judicial, se tomará ésta como base para el cálculo del impuesto.

Art. 18. (Presentación de la liquidación del impuesto). A los efectos del pago del impuesto de herencias, legados y donaciones, toda partición extrajudicial deberá terminarse dentro del año siguiente a la apertura legal de la sucesión.

Los interesados deberán presentar para la aprobación judicial la liquidación o cálculo del impuesto de herencia adeudado dentro del término establecido en el inciso anterior, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.

La liquidación debe llevar necesariamente firma de Contador Público Perito Mercantil, Abogado o Escribano Público.

Para la computación del plazo fijado, no se aceptará deducción alguna, sea por ferias judiciales, sea por demora en la tramitación sucesoria.

Vencido el plazo se incurrirá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente en el recargo del uno por ciento mensual sobre las cantidades que deban pagar.

Art. 19. (Liquidación provisoria).

A) Se dispondrá la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial contado desde el día de su iniciación y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación del impuesto no se haya todavía efectuado. Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieran al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventarios de de bienes u otras análogas, se efectuará la liquidación y pago provisorio del impuesto teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios plantean, aquélla que daría lugar al pago de las cuotas del impuesto menor. Los Jueces de oficio, y cualquiera sea el estado de la tramitación ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios. Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto, y de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que la practique la Oficina Actuaria, confiriéndose en este caso vista a las partes. Si la Oficina Actuaria no presentare la liquidación ordenada en el término señalado, el Juez, de oficio, dispondrá que un profesional habilitado para ello y designado por él la practique, señalándole un término breve, vencido el cual, si no hubiera dado cumplimiento a lo mandado, podrá el Juez revocar el nombramiento y nombrar a otro. El honorario del profesional liquidador será fijado inapelablemente por el Juez al aprobar la liquidación y no podrá ser mayor de cien pesos ni menor de cinco pesos. En la misma forma y dentro de los mismos límites fijará las costas que corresponderán a la liquidación hecha por la Oficina Actuaria. Aprobada la liquidación provisoria, si no se efectuara el pago dentro del término de sesenta días, correrá el interés del 6 por ciento anual sobre ese importe y serán ejecutados breve y sumariamente.

B) Serán inapelables todos los autos y resoluciones que dicten los jueces, que fueren conducentes a practicar la liquidación provisoria del impuesto de herencias y a hacer efectivo su pago.

C) Para ordenar la liquidación provisoria del impuesto de herencias será competente todo Juzgado o Tribunal en el cual se encuentre el juicio sucesorio: el Actuario o Secretario respectivo está obligado a poner los autos al despacho dentro de diez días. Cuando el expediente sucesorio no estuviere en la Oficina, el Actuario o Secretario deberá solicitar de quien lo tuviere su inmediata devolución, y si no lo consigue dentro del quinto día, dará cuenta al Juez o Tribunal, y éste ordenará sacarlo de inmediato por apremio aplicándose al remiso, si fuere curial, lo dispuesto en el artículo 294 del Código de Procedimiento Civil. Si el remiso en la devolución del expediente no fuere curial, el Juez comunicará la desobediencia del funcio-

nario al superior inmediato del mismo, sin perjuicio de mandar sacar los autos por apremio.

D) En los juicios sucesorios a que se refiere este artículo y mientras se tramita la liquidación provisoria del impuesto, queda suspendida toda otra tramitación, incidencia o apelación, e interrumpidos los términos que estuvieren corriendo.

Se excluyen de esta medida las diligencias necesarias para la práctica del inventario y la estimación de los bienes inventariados en los casos en que estas diligencias no estuvieren practicadas, las cuales, realizadas por cualquiera que tenga interés en la sucesión se considerarán también provisorias, no admitiéndose respecto de ellas ningún recurso.

E) Al sólo efecto del pago del impuesto se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

F) Cuando la Oficina Actuaria o Secretaría no cumpliera estrictamente con cualquiera de las obligaciones que le impone este artículo, los Actuarios, Secretarios y Adjuntos de la misma perderán el porcentaje que le corresponda en las costas de dichos autos, las que acrecerán al Estado. Si la emisión o negligencia fuera cometida por otro funcionario público, el Juez o Tribunal comunicará al Poder del cual dependa, el cual deberá tener en cuenta esa omisión o negligencia, a los efectos del ascenso o para penarla en la forma que estime conveniente.

G) Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto de herencias debido, se practicarán definitivamente los inventarios, avalúos, y liquidaciones del impuesto, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

H) Queda limitado a dos, el número de Procuradores de Impuesto de Herencia, designados de acuerdo al artículo 57 de la ley número 8.935, de enero 5 de 1933, que intervendrán en la liquidación de impuestos de herencias atrasados, en los juicios que llevan más de un año de tramitación.

Igualmente se limita a cinco, el número de Procuradores creados por el artículo 58 de la mencinada ley número 8.935, que intervendrán en la cobranza de los impuestos de herencias que hayan sido liquidados y sean exigibles.

Art. 20. (Intervención del Ministerio Fiscal). Las gestiones para el cobro del impuesto de herencias, legados, donaciones y gananciales corresponderán al Fiscal de Hacienda o Fiscal Letrado Departamental respectivo, a quienes los Jueces darán intervención en todos los casos en que proceda el pago del impuesto.

A pedido del Ministerio Fiscal, la Inspección General de Hacienda podrá verificar el estado de la cuenta del causante en las sociedades civiles y comerciales.

Los Fiscales de Hacienda podrán designar para los asuntos que lo requieran, Procurador que actúe en ellos bajo la dirección y responsabilidad de aquéllos, debiendo recaer necesariamente esas designaciones en caso de hacerse, en empleados presupuestados de sus propias y respectivas oficinas. Esas designaciones no eximen a los designados de las obligaciones ordinarias de su empleo y en ningún caso serán remunerados de otro modo que por medio del sueldo que fija la ley de Presupuesto. Sin embargo, si en un juicio seguido en estas condiciones por el Ministerio Fiscal, éste obtuviese fallo favorable que impusiese al contrario especial condenación de costas y costos, siempre que no se trate de condenación legal preceptiva, el importe de los costos que corresponda al Fisco se dividirá para distribuirlo en la siguiente forma: un cuarto se asignará al empleado o empleados que hubiesen actuado en este asunto como Procurador; los tres cuartos restantes se adjudicarán a todo el personal de la Fiscalía, incluso el Fiscal, a prorrata de sus respectivas asignaciones presupuestales.

Art. 21. (Contenido del auto de aprobación del cálculo del impuesto). En el auto aprobatorio del cálculo del impuesto se fijará la suma que cada heredero deberá pagar por impuesto hereditario, de acuerdo con la liquidación correspondiente.

Art. 22. (Comunicaciones de la liquidación aprobada). Dictado el auto a que se refiere el artículo anterior, los Actuarios de todos los Tribunales de la República darán por escrito en papel común, dentro de tercero día, noticia circunstanciada del monto del impuesto que adeude cada sucesión al Ministerio de Hacienda y a la respectiva Oficina de Rentas, con mención expresa del grado de parentesco, de la porción hereditaria y del porcentaje correspondiente, o constancia de la exoneración del impuesto.

Tratándose del impuesto a los gananciales, se indicará el importe exacto de la suma correspondiente que se destina a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

La inobservancia de esta disposición será castigada en cada caso con una multa de cien pesos.

En igual forma y dentro del mismo término, el Ministerio Fiscal dará noticia del importe del impuesto, sucesión y herederos que lo adeuden, al Ministerio de Hacienda y a la respectiva Oficina de Rentas.

Art. 23. (Recaudación y pago del impuesto). La Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones Departamentales de Rentas son las oficinas encargadas de la percepción del impuesto de herencias y donaciones.

El pago del impuesto se verificará en las mencionadas oficinas, las que entregarán a los interesados certificados numerados comprobatorios del pago de dicho impuesto, o de hallarse exceptuados de dicho pago en los casos previstos en el artículo 8.o.

Art. 24. (Liquidación administrativa). En los casos del artículo 3.o, el impuesto se liquidará administrativamente con intervención del Fiscal de Hacienda o del Fiscal Letrado Departamental.

Cuando la liquidación y pago del impuesto a los gananciales no recaiga en tramitaciones judiciales, se procederá en la misma forma.

Art. 25. (Plazo para el pago). La obligación de pagar el impuesto de herencias empezará a correr después de ejecutoriado el auto que fija la liquidación respectiva, y deberá abonarse allí donde se halle abierta la sucesión, dentro del término de sesenta días de esa fecha.

Art. 26. (Prórroga con garantía hipotecaria). Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantizar el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente. La escritura en tal caso será aceptada por el Fiscal Letrado Departamental que corresponda, en su caso, en representación del Estado, y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años, a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura hipotecaria.

Los bienes que se dan en hipotecas deberán ofrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor del 30 por ciento y para justipreciar ese valor se tomarán como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.

En estos casos se remitirá a la respectiva Oficina de Rentas el instrumento constitutivo de la deuda y su garantía, y aquélla expedirá el certificado de que habla el artículo 23.

El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado o particulares los créditos hipotecarios que se suscriban a su favor.

Art. 27. (Recargos por mora).

Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 10, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 18 abonarán a partir de los plazos respectivos una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar, hasta un máximo de 30 o|o. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado y sobre esta suma recaerá un interés simple del 6 o|o anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses.

Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del inciso anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días.

Los incisos anteriores se aplicarán también para la liquidación y pago del impuesto a los gananciales.

Art. 28. (Naturaleza del derecho al impuesto).

El impuesto afecta con derecho real a los bienes transmitidos por herencias, legado o donación, y su cobro podrá ser perseguido contra cualquiera que sea el poseedor de dichos bienes, mientras no se haya abonado el importe o afianzado su pago en debida forma.

La prescripción de este impuesto se regirá por lo que dispone el capítulo 3.o título 7.o del libro 3.o del Código Civil.

Artículo 29. (Indivisión hereditaria).

Toda sucesión tendrá derecho a permanecer en la indivisión, pagando o garantizando el impuesto hereditario, o justificando que no lo debe, con cuyo objeto bastará presentar la relación de herederos y legatarios, la liquidación del haber hereditario imponible y el cálculo del

impuesto, cuando se adeude. Siempre que la sucesión ejercite este derecho, los Jueces aprobarán o reprobarán el monto del impuesto, o declararán que no se adeuda, oyendo al Ministerio Fiscal.

Art. 30. (Hipoteca, cesión o adjudicación de bienes hereditarios).

En los casos de cesión o hipoteca de bienes hereditarios "proindiviso" no será forzoso el pago previo del impuesto, pero sobre el cesionario o prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente o prestatario.

La falta de aprobación judicial del impuesto o de pago del mismo no impedirá que en el juicio sucesorio se acuerde el cobro de créditos y se hagan adjudicaciones o enajenaciones; pero el Juez, en tal caso, dictará las providencias necesarias para garantir el pago del impuesto, o exigirá la justificación de que no se debe.

Art. 31. (Escritura pública de partición).

La escritura pública de partición, además de las constancias preceptuadas por la legislación común, hará relación expresa, en la forma prescripta para el inventario, avalúo y partición por los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, tanto de la masa de bienes del difunto, como de las deducciones o bajas a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o; expresará el valor de cada cosa y determinará además el derecho con que cada heredero o legatario entra a heredar.

Art. 32. (Contralor de los Escribanos y Actuarios).

Los Actuarios y Escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado julicialmente el cálculo del impuesto y se presente el certificado de haberse pagado, o estar exceptuado del mismo.

De dicho certificado se hará referencia en la escritura con la expresión del número, fecha y oficina que lo haya expedido.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso primero, los casos previstos en el artículo 30.

La infracción de esta disposición será castigada con una multa igual al monto de los derechos adeudados, de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes y por un cincuenta por ciento de dicha multa los Escribanos autorizantes de los contratos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los casos de nuevos contratos, salvo que en las copias de escrituras particionarias, hijuelas judiciales o escrituras en cuya virtud se otorguen, no conste el pago del impuesto.

Art. 33. (Escritura de donación).

En toda escritura de donación entre vivos, deberá constar el monto de ella, y si se tratase de bienes inmuebles, éste se determinará en la forma establecida para el avalúo de los bienes hereditarios.

El Escribano que haya de autorizar la escritura de donación, tendrá la obligación, antes de extenderla en su protocolo, de comunicar el valor de ella a la respectiva Oficina de Rentas, para que ésta verifique el cobro del impuesto que se adeude, o compruebe que no se debe, y extienda el certificado correspondiente que deberá insertarse en dicha escritura.

Toda defraudación que de este impuesto se verifique por no haber dado cumplimiento el Escribano a lo dispuesto en el inciso anterior, será castigada con una multa igual al doble del impuesto, que pagará dicho Escribano.

Art. 34. (Contralor sobre los actos o contratos en general).

Los Escribanos Públicos no podrán escriturar actos o contratos que puedan dar lugar, por su naturaleza, a la exigencia del impuesto de herencias o donaciones, sin requerir de los otorgantes las declaraciones a que se refiere el artículo 3.o dejando constancia expresa de ellas en la respectiva escritura.

Tampoco podrán autorizar tales escrituras sin que se justifique el pago del impuesto con la exhibición de la correspondiente constancia que expedirá la Dirección General de Impuestos Directos.

Los funcionarios públicos, Escribanos, Contadores y Abogados, no podrán registrar, reponer sellos o admitir para cualquier efecto o tramitación, documentos que acrediten la celebración de dichos actos o contratos, sin exigir en la misma forma la justificación del pago del impuesto.

Las defraudaciones del impuesto que grava estos actos entre vivos serán castigados con el doble del importe defraudado, adjudicándose a los denunciantes el cincuenta por ciento de ellas.

La falta de las declaraciones a que se refiere el cuarto apartado del artículo 3.o será penada con multa de cien pesos que se inpondrá a cada uno de los otorgantes y autorizantes de los respectivos contratos.

Para que las denuncias sobre defraudaciones tengan andamiento deberán ser, previamente, aceptadas por el Fiscal de Hacienda.

Art. 35. (Sanción a los escribanos). Los escribanos que dejen de insertar o de hacer referencia en las respectivas escrituras, de los certificados de que hablan los artículos 23, 32 y 33, sufrirán en cada caso una multa de cien pesos, y cuando dieren fe falsamente de haberse abonado el impuesto de herencias y donaciones, serán considerados reos del delito de falsedad y castigados como tales.

Art. 36. (Depósitos de personas fallecidas). Los Bancos, Agencias o depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos o valores mobiliarios, de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

En los depósitos o cuentas constituídos a nombre de una persona y orden de otra, si ocurriere el fallecimiento del titular de la cuenta, no podrán los Bancos autorizar sin orden judicial el retiro de bienes, fondos y valores por la persona a cuya orden la cuenta o depósito quede constituída.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones será penada con multa de otro tanto del impuesto.

Art. 37. (Apertura de cajas de seguridad a nombre de personas fallecidas). Las Cajas de seguridad de los Bancos, a nombre personal, no podrán ser abiertas más que por sus dueños o apoderados.

Si falleciere el dueño de la caja, el apoderado no podrá abrirla sin orden judicial, so pena de incurrir en delito que se castigará con uno a dos años de prisión, salvo el caso de ignorar el deceso de su poderdante.

En los casos de urgencia podrán ser retirados los documentos depositados en las cajas de seguridad con intervención del Gerente o Jefe de la sección respectiva del Banco y de uno de los Jueces de Paz del Departamento, quien levantará acta de la diligencia, haciendo constar expresamente cuáles han sido los documentos retirados.

Los valores depositados en las cajas de seguridad de los Corredores de Bolsa podrán ser retirados por persona autorizada, bajo fianza a juicio del Banco.

Art. 38. (Denuncia y destino de depósitos paralizados). Los Bancos, instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero, o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores o dinero dentro de los diez días siguientes al vencimiento de dicho plazo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Depósitos paralizados" tratándose de propiedades, la administración será transferida, dentro del mismo plazo a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; en el mismo acto se comunicará al Ministerio de Hacienda el nombre del dueño, clase y monto de los valores o propiedades, fecha del último retiro y fecha de su versión, en el Banco de la República o del traspaso de la administración, adjuntando el recaudo o constancia correspondiente.

Los Bancos, Instituciones o personas mencionados verterán en el Tesoro Nacional todos los depósitos que a la fecha se encontraran en las condiciones previstas y transferirán la administración de propiedades a la institución indicada en el inciso anterior.

La falta de cumplimiento al régimen señalado para el depósito de valores o dinero hará incurrir a los omisos en una multa que podrá llegar hasta el décuplo del valor de que se trata; y para el de propiedades, en una multa que podrá fijarse hasta el valor de aforo de cada inmueble.

Estas penalidades serán aplicadas por el Ministro de Hacienda.

Los interesados en los depósitos de referencia, podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de diez años a partir de su versión en el Tesoro Nacional; y los propietarios de inmuebles dentro del plazo de treinta años contados desde igual fecha. Vencidos estos plazos caducará cualquier reclamación al respecto.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de este artículo.

El ingreso de los depósitos paralizados al Tesoro Nacional se computará al ejercicio 1944.

Art. 39. (Defraudación del impuesto hereditario) Pagarán el doble del impuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda:

1.o Los que maliciosamente ocultaren bienes pertenecientes al caudal hereditario, simulasen deudas u omitieran créditos activos de la herencia.

2.o Los que supongan un parentesco con el autor de la herencia, más próximo que el que realmente tienen, u oculten el derecho con que entran a heredar.

Art. 40. (Defraudación por venta simulada). Toda venta simulada hecha con el objeto de defraudar el impuesto

de herencias y donaciones, podrá ser declarada nula a petición fiscal, previa comprobación judicial del hecho.

En tal caso se aplicará a sus autores una multa igual al triple del impuesto defraudado y más las costas del juicio.

Art. 41. (Contralor judicial y administrativo del pago).

En los Tribunales de la República así como en las Oficinas Públicas Nacionales o Municipales, no se admitirá ninguno de los documentos de que hablan los artículos 32 y 33, si en ellos no consta haberse pagado el impuesto de herencias y donaciones, o afianzado su pago, o justifiquen què no se adeuda.

Art. 42. (Suministro de informes). Los Jueces, Actuarios y escribanos, Encargados del Registro Civil y en general todos los funcionarios públicos, estarán obligados a suministrar de oficio todos los datos y noticias que les soliciten los Fiscales con el objeto de coadyuvar al cobro del impuesto.

Los Oficiales del Registro Civil, estarán, además, obligados a remitir mensualmente al Fiscal de Hacienda o al Fiscal Letrado Departamental correspondiente, un estado detallado de las defunciones ocurridas en su sección, con la indicación de nombres, domicilios y fortuna probable, si fuere conocida.

La inobservancia de las disposiciones precedentes será castigada en cada caso con una multa de cincuenta pesos.

La Oficina del Estado Civil enviará al "Diario Oficial" mensualmente, la lista de los fallecidos en el país, que será publicada gratuitamente en sección especial y clasificada por Departamentos.

Art. 43. (Responsabilidad de Jueces y Fiscales). La infracción de las disposiciones de esta ley por los Jueces Letrados o Fiscales Letrados, hará a cada uno de ellos responsable por el pago total del impuesto.

Art. 44. (Sanción genérica por defraudación). Cada defraudación del impuesto no penada especialmente por alguna de las disposiciones anteriores, será castigada con una multa equivalente al duplo defraudado, de cuyo pago serán solidariamente responsables los interesados y los funcionarios culpables de la defraudación.

Art. 45. (Competencia por infracciones a esta ley). Las multas con que esta ley castiga las infracciones de sus disposiciones cometidas por particulares, escribanos, Fiscales, Jueces de Paz y demás funcionarios de orden inferior, serán aplicadas de oficio por el Juez Letrado de la localidad o a petición del Ministerio Fiscal.

Cuando estas infracciones sean cometidas por Jueces Letrados serán aplicadas por la Suprema Corte de Justicia a petición del Ministerio de Hacienda; cuando sean cometidas por los Fiscales Letrados serán aplicadas por el Poder Ejecutivo.

Esas multas se ejecutarán por vía de apremio, y cuando su cobro no sea posible se sustituirán por la pena de suspensión de oficio o empleo, o las que correspondan con arreglo al Código Penal.

Art. 46. (Denuncias de terceros).

Un año después de fallecido el causante de una herencia o donación, sin que los interesados hayan iniciado juicios sucesorios o verificado el pago del impuesto u obtenido plazos para verificarlo, se admitirá la denuncia de cualquier particular que tenga conocimiento del hecho o de cualquier otra defraudación en el pago del impuesto, acordándose al denunciante, en compensación, la totalidad de la multa que corresponda aplicar al caso denunciado y más un quince por ciento sobre el monto del impuesto que se cobre.

En caso de denuncia de herencias yacentes, se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes. Cuando la denuncia tenga por objeto los depósitos a que se refiere el artículo 38, se le adjudicará la multa que se aplique.

Es entendido que las denuncias sólo serán admitidas cuando ellas sean anteriores a la del Fiscal de Hacienda o del Fiscal Letrado Departamental respectivo.

Art. 47. (Acción de repetición).

Todo heredero, legatario o donatario, a quien por resoluciones judiciales irrevocables se obligue a devolver el todo o parte de la herencia o donación recibida, tendrá derecho a exigir que la persona a cuyo favor se hubiere dictado el fallo, le restituya íntegra o proporcionalmente, en el mismo acto de la devolución, la suma que hubiere satisfecho en pago del impuesto.

En el caso previsto en el inciso anterior, el heredero, legatario o donatario efectivo, pagará o cobrará al Fisco los saldos que hubiere por diferencias entre el impuesto que grave su haber y aquél que hubiere satisfecho el heredero, legatario o donatario aparente.

Este mismo derecho podrán hacer valer contra el Fisco, los herederos o legatarios que hubiesen tomado posesión provisoria o definitiva de los bienes de una persona declarada presuntivamente muerta por desaparecimiento, siempre que esta declaración se anulase con arreglo a la ley.

Art. 48. (Rebaja de costas).

Las sucesiones cuyo haber hereditario no exceda de cinco mil pesos, gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento en el valor de las costas establecidas por el arancel vigente.

Art. 49. (Exoneración de costas).

Están exoneradas de costas:

1.o) Las sucesiones cuyo haber líquido no exceda de mil pesos.
2.o) Las sucesiones cuyo valor líquido no exceda de cinco mil pesos, cuando el haber hereditario consista en un bien de familia.
3.o) Las sucesiones que tienen por objeto la transmisión de una vivienda económica, cuando se trate de herederos ascendientes, cónyuge o descendientes, sean legítimos o naturales, y la vivienda sea el único bien sucesorio. No se tomarán en cuenta, a este efecto, los muebles de uso del causante.

Art. 50. (Exoneración de papel sellado).

Están exoneradas de papel sellado las sucesiones mencionadas en el artículo anterior.

En el caso previsto en el inciso tercero del artículo anterior, el Registro del Estado Civil expedirá gratuitamente las partidas necesarias.

Art. 51 (Destino del impuesto a las herencias, legados y donaciones).

El producto del impuesto a las herencias, legados y donaciones se destinará:

A) El sesenta por ciento al Tesoro de Instrucción Pública, del cual el Consejo de Instrucción Primaria y Normal debe entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la suma de doscientos mil pesos.
B) El cuarenta por ciento restante se destina:
   1.o) Veinticuatro mil pesos a la Caja de Pensiones Militares.
   2.o) Nueve mil seiscientos pesos al Instituto de Ciegos "General Artigas" como subvención.
   3.o) El sobrante para el fondo de interés y amortización de los vales del Tesoro y una vez amortizados éstos a Rentas Generales.

Art 52. (Destino del aumento del mismo impuesto).

Destínase al Tesoro de Instrucción Pública el aumento que resulte en el impuesto de herencias, legados y donaciones, por efecto de la sustitución del cuadro de tasas que figura en el artículo primero de la ley 5.460 por el cuadro que contiene la ley 8.012, artículo 15.

Art. 53. (Destino del impuesto a los gananciales).

El producto del impuesto a los gananciales se destina a cubrir el servicio de bonos de la Caja de Jubilaciones y de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. En caso de haber sobrante la Caja deberá hacer amortizaciones extraordinarias hasta la completa extinción de los bonos. Una vez extinguidos, el producto ingresará a Rentas Generales.

Art. 54. (Destino del impuesto sustitutivo).

El producto del impuesto sustitutivo de herencias se verterá en el Tesoro de Instrucción Pública.

Art. 55. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre de 1945.

César Miranda, miembro informante. — Ledo Arroyo Torres. — Martín R. Echegoyen. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Dardo Regules. — Ramón F. Bado."

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

ANEXO

Concordancia de los artículos proyectados con la legislación vigente

Legislación proyectada	**Legislación vigente**
Artículo 1.o	Artículo 1.o de la ley N.o 2.246, del 30 de agosto de 1893;
	Artículos 1.o y 3.o de la ley N.o 3.648, del 16 de julio de 1910;
	Artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 5.157, del 17 de setiembre de 1914;

Artículo 15 de la ley N.o 8.012, del 28 de octubre de 1926;
Artículo 20 del decreto-ley N.o 10.183, del 1.o de julio de 1942.

Artículo 2.o
Artículo 14 de la ley N.o 9.069, del 4 de agosto de 1933;
Artículo 60 de la ley N.o 9.196, del 11 de enero de 1934;
Artículo 20 del decreto-ley N.o 10.183, del 1.o de julio de 1942.

Artículo 3.o
Artículo 3.o de la ley N.o 7.522, del 16 de octubre de 1922;
Incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 18 y artículo 20 de la ley N.o 8.022;
Artículos 23 y 25 de la ley N.o 8.743, del 6 de agosto de 1931.
Artículo 20 del decreto-ley N.o 10.183.

Artículo 4.o
Artículo 42 bis de la ley N.o 3.642, del 16 de julio de 1910;
Artículo 10 de la ley del 27 de febrero de 1919;
Artículo 6.o de la ley N.o 7.522, del 16 de octubre de 1922;
Artículos 21 y 22 de la ley N.o 8.012, del 28 de octubre de 1926;
Artículo 24 de la ley N.o 8.743, del 6 de agosto de 1931;
Artículo 1.o de la ley N.o 8.906, del 1.o de noviembre de 1932;
Artículos 22 y 24 del decreto-ley número 10.183 del 1.o de julio de 1942.

Artículo 5.o
Artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley N.o 2.246 del 30 de agosto de 1893;
Artículo 2.o de la ley N.o 3.648, del 16 de julio de 1910, modificado por el artículo 2.o de la ley N.o 5.157, del 17 de setiembre de 1914, a su vez modificado por los artículos 21 y 23 de la ley número 8.743, del 6 de agosto de 1931.

Artículo 6.o
Artículo 5.o de la ley N.o 2.246;
Artículo 27 de la ley N.o 8.012;
Artículo 14 de la ley N.o 9.069, del 4 de agosto de 1933;
Artículo 24 del decreto-ley N.o 10.183.

Artículo 7.o
Artículo 7.o de la ley N.o 2.246;
Artículo 4.o de la ley N.o 7.522;
Artículo 19 de la ley N.o 2.246, modificado por el artículo 4.o de la ley número 5.157; y
Artículo 2.o de la ley N.o 9.062.

Artículo 8.o
Artículo 6.o de la ley N.o 2.246, modificado por el artículo 6o de la ley número 3.648;
Artículo 12 de la ley N.o 5.157;
Artículos 2.o, 3.o y 12 de la ley número 5.460;
Artículo 5.o de la ley N.o 7.522;
Artículos 23 y 28 de la ley N.o 8.012;
Artículo 25 de la ley N.o 8.743;
Artículo 32 de la ley N.o 9.723;
Artículo 23 de la ley N.o 9.770;
Artículo 27 inciso D) de la ley número 10.008.

Artículo 9.o
Artículo 11 de la ley N.o 2.246.

Artículo 10.
Artículo 12 de la ley N.o 2.246 y
Artículo 182 del C. O. T. (Código de Organización de los Tribunales).

Artículo 11.
Artículo 13 de la ley N.o 2.246 y
Artículo 4.o de la ley N.o 5.157.

Artículo 12.
Artículo 15 de la ley N.o 2.246, modificado por el artículo 15 de la ley número 3.648;
Artículo 181 del C. O. T. y
Artículo 1.o de la ley del 27 de abril de 1917.

Artículo 13.
Artículo 21 de la ley N.o 2.246;
Artículo 6.o de la ley N.o 5.157, modificado por el artículo 1.o de la ley número 7.522;
Artículo 2.o de la ley N.o 7.522 que derogó el artículo 7.o de la ley N.o 5.157 y
Artículo 16 de la ley N.o 8.12.

Artículo 14.
Artículo 21 de la ley N.o 2.246;
Artículo 6.o de la ley N.o 5.157, modificado por el artículo 1.o de la ley número 7.522;
Artículo 2.o de la ley N.o 7.522 que derogó el artículo 7.o de la ley número 5.157 y
Artículo 16 de la ley N.o 8.012.

Artículo 15.
Artículo 42 bis de la ley N.o 3.648;
Artículo 3.o de la ley N.o 7.522;
Artículo 19 de la ley N.o 8.012 y ley número 10.291.

Artículo 16.
Ley del 24 de noviembre de 1916;
Ley del 3 de enero de 1936;
Decreto-ley del 1.o de julio de 1942 y
Artículo 23 del decreto-ley del 16 de octubre de 1912.

Artículo 17.
Artículo 21 de la ley N.o 2.246 y
Artículo 17 de la ley N.o 8.012.

Artículo 18.
Artículo 14 de la ley N.o 2.246, modificado por los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 9.062;
Artículo 1.o de la ley del 27 de abril de 1917.

Artículo 19.
Artículo 22 de la ley N.o 8.743;
Artículo 1.o de la ley N.o 8.833;
Artículo 1.o de la ley N.o 8.977;
Artículo 31 de la ley N.o 2.246;
Artículo 13 de la ley N.o 5.157;
Artículo 1.o de la ley N.o 9.062;
Artículos 57 y 58 de la ley N.o 8.935;
Artículo 11 de la ley N.o 10.373.

Artículo 20.
Artículo 10 de la ley N.o 2.246;
Artículo 24 de la ley N.o 8.012;
Artículos 182 y 183 del C. O. T.;
Artículos 2.o, 4.o y 5.o de la ley número 9.254;
Decreto-ley del 19 de enero de 1943.

Artículo 21.
Artículo 15 de la ley N.o 2.246.

Artículo 22.
Artículos 10 y 16 de la ley N.o 2.246;
Artículo 4.o de la ley N.o 5.460 y
Artículo 15 de la ley N.o 9.069.

Artículo 23.
Artículos 9.o y 17 de la ley N.o 2.246.

Artículo 24.
Artículo 18 de la ley N.o 8.012, modificado por el artículo 23 de la ley número 8.743;
Artículo 15 de la ley N.o 9.069.

Artículo 25.
Artículos 18 y 31 de la ley N.o 2.246;
Artículo 13 de la ley N.o 5.157 y
Artículo 1.o de la ley N.o 8.833.

Artículo 26.
Artículo 19 de la ley N.o 2.246;
Artículo 4.o de la ley N.o 5.157;
Artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 9.062 y
Artículo 3o de la ley N.o 9.516.

Artículo 27.
Artículo 1.o de la ley del 10 de agosto

Artículo 28.
Artículo 24 de la ley N.o 2.246.

Artículo 29.
Artículo 22 de la ley N.o 2.246.

Artículo 30.
Artículo 23 de la ley N.o 2.246, modificado por la ley N.o 3.648;
Artículo 34 de la ley N.o 2.246.

Artículo 31.
Artículo 20 de la ley N.o 2.246 y
Artículo 27 de la ley N.o 8.012.

Artículo 32.
Artículo 33 de la ley N.o 2.246;
Artículo 3.o de la ley N.o 5.157;
Artículo 23 de la ley N.o 3.648, y
Artículo 5.o de la ley N.o 5.460.

Artículo 33.
Artículo 26 de la ley N.o 2.246;
Artículo 1.o de la ley N.o 7.522;
Artículo 16 de la ley N.o 8.012, y
Artículo 32 de la ley N.o 2.246.

Artículo 34.	Artículo 3.o de la ley N.o 7.522, del 16 de octubre de 1922; Incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 18 y artículo 20 de la ley N.o 8.022; Artículos 23 y 25 de la ley N.o 8.743, del 6 de agosto de 1931 y Artículo 20 del decreto-ley N.o 10.183.
Artículo 35.	Artículo 35 de la ley N.o 2.246; Artículo 33 de la misma ley modificado por la ley N.o 5.157.
Artículo 36.	Artículo 8.o de la ley N.o 5.157, ampliado por el artículo 25 de la ley número 8.012.
Artículo 37.	Artículo 26 de la ley N.o 8.012; Decreto del 17 de enero de 1941.
Artículo 38.	Artículo 10 de la ley N.o 5.157, sustituído por el artículo 3.o de la ley del 23 de febrero de 1945.
Artículo 39.	Artículo 29 de la ley N.o 2.246.
Artículo 40.	Artículo 27 de la ley N.o 2.246.
Artículo 41.	Artículo 37 de la ley N.o 2.246.
Artículo 42.	Artículo 38 de la ley N.o 2.246 y Artículo 9.o de la ley N.o 5.157.
Artículo 43.	Artículo 39 de la ley N.o 2.246.
Artículo 44.	Artículo 40 de la ley N.o 2.246.
Artículo 45.	Artículo 41 de la ley N.o 2.246; Artículo 1.o de la ley del 28 de octubre de 1907; Artículo 26 de la Constitución, y Artículo 116 del C. O. T.
Artículo 46.	Artículo 42 de la ley N.o 2.246; Artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 9.062 y Artículo 4.o de la ley del 23 de febrero de 1945.
Artículo 47.	Artículo 8.o de la ley N.o 2.246.
Artículo 48.	Artículo 28 bis de la ley N.o 3.648.
Artículo 49.	Artículo 28 de la ley N.o 8.012; Artículo 21 de la ley N.o 9.770 y Artículo 23 de la ley N.o 9.723.
Artículo 50.	Artículo 28 de la ley N.o 8.012; Artículo 21 de la ley N.o 9.770; Artículo 23 de la ley N.o 9.723, y Artículo 25 de la ley N.o 8.743.
Artículo 51.	Artículo 43 de la ley N.o 2.246; Artículo 44 N.o 1 de la ley N.o 3.648; Artículo 5.o inciso A) de la ley número 5.157 y Artículo 7.o de la ley N.o 7.522.
Artículo 52.	Artículo 15 de la ley N.o 8.012.
Artículo 53.	Artículo 14 de la ley N.o 9.069 y Artículo 60 de la ley N.o 9.196.
Artículo 54.	Artículo 42 bis de la ley N.o 3.648 y Artículo 1.o de la ley N.o 8.906.

SEÑOR PRESIDENT7. — En primera discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Considero que el informe que se ha repartido define el alcance de este proyecto de ley que no habría necesidad de pronunciar más palabras al respecto...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — ...porque este proyecto lo único que hace es consolidar la legislación vigente, en materia de impuesto de herencias y donaciones, sin modificar ni una línea el contenido de los textos actuales.

Ahora bien: como el proyecto es tan largo creo que cuando se pase a la discusión particular, puede ir votándose artículo por artículo, sin leerlos.

SEÑOR BRENA. — Iba a proponer, señor Senador, si me permite —y aprovecho la oportunidad para expresar mi pensamiento— que por las propias razones que invoca y las que acaba de expresar el señor Senador, podría votarse este proyecto a libro cerrado, desde que en él no hay ninguna modificación a los textos vigentes.

SEÑOR BRUM. — O por capítulos.

SEÑOR BRENA. — A libro cerrado; es un procedimiento que hemos usado aquí, en el Senado, y que se usa generalmente en todos los países, cuando se trata de un Código, porque la discusión y la revisión de cada uno de los artículos puede producir confusiones que no convienen a la armonía del conjunto. De manera que no veo qué ganaremos con votar artículo por artículo si no vamos a introducir en ellos ninguna modificación, desde que este proyecto no es más que la compilación literal, ordenada, de las distintas disposiciones legales vigentes. Creo que en la forma que indico ganaríamos tiempo y usaríamos el procedimiento más cómodo y pertinente en el caso.

SEÑOR MIRANDA. — Adhiero, totalmente a lo manifestado por el señor Senador. Proponía ese procedimiento a fin de simplificar la sanción de ese proyecto, pero me parece que el indicado por el señor Senador Brena facilita aún más las cosas y podríamos, como él lo dice, aprobar a libro cerrado, esta consolidación de leyes de impuestos a las herencias, donaciones y afines.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Brena.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Creo que la moción del señor Senador Brena, es interesante y que el procedimiento propuesto es el más atendible.

En materia del texto de este proyecto hemos efectuado nuevos controles; no hay absolutamente ninguna diferencia — y yo con el profesor de la Facultad de Derecho, he hecho un nuevo contralor, porque reconocemos la responsabilidad que asumimos al afirmar ante el Senado, la Comisión de Legislación, que este proyecto es exactamente la legislación actual, y que los señores Senadores acepten esa afirmación, porque también reconocemos que los señores Senadores no pueden controlar, palabra por palabra, el texto de este proyecto, con la compleja legislación vigente.

Tengo sin embargo una salvedad que hacer, que no se refiere al texto de la ley, sino al acápite del artículo 4.°.

Dice así: "Impuesto sustitutivo del impuesto a las herencias", y debió decir: "Impuesto sustitutivo del impuesto a las herencias y a las donaciones", porque el impuesto es a las herencias y a las donaciones, y esa omisión puede traer consecuencias graves y crear confusión en la jurisprudencia por la supresión de la palabra "donación".

SEÑOR REGULES. — Que se agregue esa palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Agregada esa palabra no tengo inconveniente alguno que se vote a libro cerrado como lo propone el señor Senador Brena.

SEÑOR REGULES. — Que se agregue esas palabras al artículo 4.° y se vote con ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brena con la modificación que sugiere el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Se vota a libro cerrado de acuerdo con la moción del señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 35 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

15 dic 45

55.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Cañessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Ferreiro**.

Con licencia, los señores Senadores **Castellanos y Mattiauda**.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se extienden los beneficios que acuerda la de 27 de febrero de 1945, a las propiedades cuyo aforo no exceda de $ 10.000.00.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite el exhorto número 4241 librado en autos caratulados: "Manuel Vázquez Ferreiro. — Antecedentes", (Ministerio de Ganadería y Agricultura), a fin de que se remita al Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno, copias de la resolución adoptada por el Senado, en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, para destituir de su cargo al referido señor.

—Remítase con nota a la Suprema Corte de Justicia.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre jornales a atender, con motivo del funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua potable del interior.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, de la cantidad de quinientos mil pesos para compra y expropiación de campos de aterrizaje y pago de mejoras en los mismos, con destino a la aviación comercial y deportiva.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara comunica la sanción del proyecto de ley sobre construcción de un edificio destinado a Museo de Bellas Artes, en la ciudad de Treinta y Tres.

—Archívese.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, refiriéndose a la copia legalizada que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum referentes a los créditos especiales a otorgarse a los agricultores y fruticultores del Departamento de Salto, perjudicados por las heladas y a fin de que se hagan extensivos a los trabajadores de la tierra de otros Departamentos que se encuentren en idéntica situación, e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señorita Segunda Tomasa María Arnould.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El doctor Alberto Roldán convocado en su carácter de suplente del señor Senador doctor Gustavo Gallinal, hace renuncia de dicho cargo.

Léase.

"Señor Secretario del Senado, doctor José Pastor Salvañach.

Acuso recibo telegrama. Ruego presente Mesa Senado renuncia indeclinable de cargo convocado. Saludo atentamente. A. Roldán.

—Está a consideración de los señores Senadores la renuncia del señor Roldán, como suplente del doctor Gallinal.

Se va a votar si se acepta la renuncia del señor doctor mente A. Roldán".

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En consecuencia, se convocará al suplente que corresponda.

4

El señor Senador doctor don Daniel Castellanos, solicita licencia para faltar a la sesión a celebrarse en el día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: se acaba de dar cuenta que el Senado aceptó la renuncia del suplente del doctor Gallinal, a quien se había convocado.

Tengo entendido que el otro suplente tampoco va a aceptar. Si nosotros utilizamos el precedente de ir dando cuenta sesión por sesión de las renuncias, van a pasar quince o veinte días sin que pueda integrarse la Bancada nacionalista independiente.

Por lo tanto, haría moción, si es que no nos llevamos por delante al Reglamento, para que se autorizara a la Mesa, para el caso de que el segundo suplente no acepte el cargo, a convocar al suplente que corresponda.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no puede ser, señor Presidente.

La renuncia de un miembro del Senado es algo demasiado seria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es la renuncia de un miembro del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Claro que lo es! Desde el momento en que está convocado, es Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la impresión de que en otra ocasión se procedió así. Que cuando se convocó al señor Hierro, se facultó a la Mesa, que pasó del suplente respectivo doctor Bayley, para ir directamente a la convocación del señor Hierro, en sustitución del doctor Forteza.

En virtud de ese precedente, es que hacía esa moción, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Creo que hay que tener en cuenta, señor Presidente, un matiz. El suplente puede renunciar definitivamente la suplencia. Podría ser el caso del doctor Roldán. Pero puede, también, no aceptar la convocatoria y retener su derecho al cargo de suplente.

El interés del Senado está en que se integre, en no poner ninguna dificultad a las convocatorias de los suplentes. Pero, en este caso, creo que es necesario, por lo menos, examinar en cada caso las renuncias. No estaríamos en condiciones de hacerlo, si adoptamos el procedimiento que propone el señor Senador Arroyo Torres. Habría que realizar, por lo menos, un examen respecto de las consecuencias que puede determinar el precedente que se establezca.

SEÑOR REGULES. — Creo que si nosotros votamos una moción de esta índole, aunque sé que ésta no ha sido la intención del señor señador Arroyo Torres, el Senado haría un acto, no diré de coacción ni siquiera de descortesía, pero, indudablemente, poco simpático para el ciudadano que va a ser convocado a quien desde ahora, le quitamos un poco la libertad de conducirse como le parezca frente a la convocatoria.

(Apoyados).

—Si el suplente sabe que efectivamente ya se ha decidido autorizar a la Mesa para que se convoque al suplente respectivo, en realidad, no está, totalmente, en condiciones de libertad para aceptar o no aceptar. Por eso, me parece que lo práctico sería esperar a que el suplente, adoptara libremente su conducta y volviera el asunto al Senado como corresponde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voy a hacer cuestión; expreso nada más que al hacer la moción me basaba en la conducta anterior del propio Senado.

6

SEÑOR CAPURRO. — Ha llegado de la Cámara de Representantes, con sanción, un proyecto de ley por el cual se faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación de cien mil pesos en monedas de dos centésimos en metal de cobre.

Como se deducirá del estudio de este asunto, su consideración es de verdadera urgencia y, por lo tanto, solicito al Senado lo incluya en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Capurro.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Quiero hacer una declaración a nombre de mis compañeros de bancada, los señores Senadores doctora Demichelli, doctor Bordaberry y en el mío personal.

Según es notorio, un sector del Partido Colorado, "Libertad y Justicia", al que pertenezco con estos compañeros, acaba de resolver participar en el Gabinete del doctor Amézaga.

Nosotros, el que habla, con los señores Senadores Demicheli y Bordaberry y un grupo de Diputados, subscribió, con fecha 28 de setiembre, el documento que, con autorización de la Mesa, me permitiré leer, porque en él se define la actitud que asumimos en este caso.

"1.o Que frente al anterior requerimiento de colaboración con el actual Gobierno, que se hiciera de acuerdo con normas constitucionales a los legisladores electos bajo el sublema "Libertad y Justicia", manifestamos en su oportunidad y en forma unánime, que sólo estaríamos dispuestos a prestarla, apoyando la integración del Gabinete con representantes del Partido, a condición de que se produjera un cambio fundamental en la orientación gubernativa, afianzado en una amplia reorganización del Ministerio.

2.o Que la fórmula que ahora se ofrece con el mero ingreso de integrantes del sublema al actual Ministerio, sin otra variación en los Partidos que lo forman y ni siquiera en los hombres que allí lo representaban, no cumple ninguna de las condiciones mínimas y esenciales que fueran requeridas por la unanimidad de nuestros votos, ni ofrece la menor garantía de reacción contra los errores del pasado, ni alienta ninguna esperanza fundada en la nuevay saludable gestión política que anhela y necesita el país, por lo que estimamos que se mantiene así en absoluto incambiada la situación anterior.

3.o Que, en mérito a lo expuesto, estimamos que es nuestro deber no prestar nuestros votos a combinaciones políticas de circunstancias, y sí, en cambio, a soluciones de gobierno estables, coherentes, de amplio respaldo parlamentario, como puede ser un Ministerio de naturaleza nacional, y si ello no fuera posible un Gabinete estructurado sobre bases efectivas de unidad y concordia colorada integral".

Doctor Domingo Bordaberry. — Doctor César Charlone. — Doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Diputados don Luis A. Barbé, — Don Carlos A. Silvera. — Doctor Euclides Sosa Aguiar. — Doctor Miguel A. Trianón. — Don Herminio Zunino.

Montevideo, setiembre 28 de 1945".

Frente a la decisión que acaba de tomar el referido sector de nuestro Partido, por un deber de lealtad, nos consideramos en la obligación de manifestar que nuestra posición es la que se define en este documento y que, por lo tanto, declaramos que el Gabinete que está a punto de integrarse no cuenta con el respaldo de nuestros votos.

8

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

En la sesión del lunes solicité que se elevaran al Ministerio de Defensa Nacional las palabras que había pronunciado en el Senado, en el sentido de que se ofreciera a los voluntarios de la guerra mundial los servicios hospitalarios de la Sanidad Militar.

Acabo de enterarme por una publicación del Ejecutivo que el Ministerio ya había tomado la resolución, la "que

fué comunicada verbalmente por el propio Ministro de Defensa Nacional a los señores Ing. don Eduardo Llovet, en su carácter de Presidente del Comité de Recepción de los Voluntarios, al Teniente Coronel don Héctor J. Blanco, como Encargado de su recibimiento, al Capitán Jacques Duprey, como Jefe de los Voluntarios, y al Director General de la Sanidad Militar, General de División (R) don José M. López Vidaur a quien se le confirmó posteriormente, por providencia Ministerial, esta resolución, que tuvo la aprobación del Poder Ejecutivo".

Hechas estas aclaraciones, señor Presidente, me complazco en haber hecho las manifestaciones al respecto, porque si esta disposición existía, prácticamente podía considerarse inexistente desde que, puedo asegurar algunos interesados, desconocían, hasta ayer, esta disposición.

En primer lugar entiendo que esta disposición, no debió haber sido una simple disposición, sino un decreto, aunque si bien es cierto que en esa disposición está también el espíritu que debo reconocer.

Lo que no me parece bien es que esa disposición se notifique verbalmente. Debe notificarse por nota, a fin de que todos los interesados sepan que cuentan con ese servicio.

Espero, pues, que el Ministerio notificará por nota, y no verbalmente, haciendo conocer en forma oficial a los interesados las disposiciones a que hago referencia.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, quiero dejar aclarada mi posición al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a considerar la orden del día.

9

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy, a pedir, señor Presidente, que se exhorte a las comisiones respectivas, al pronto estudio de dos proyectos que han venido con aprobación de la Cámara de Diputados y que están desde hace un tiempo a estudio de dichas comisiones.

Uno de ellos, es un pequeño proyecto de ley por el que se desgrava de impuesto de importación, la introducción de artículos de primera necesidad y de construcción en pequeña escala en los Departamentos de la frontera, a los efectos de facilitar de alguna manera, la situación difícil del pobrerío que reside en esos Departamentos.

El otro, es un proyecto de ley sobre viviendas económicas presentado en la otra Cámara por el Diputado doctor García Pintos, y que representa una solución muy interesante de este problema.

En las carpetas del Senado, existen, también, además de este, otros proyectos sobre viviendas económicas.

Creo que este asunto pueda interesar, realmente, a la opinión de esa Cámara, por lo que voy a pedir que estas palabras pasen como una exhortación a la Comisión respectiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto a que se refiere el señor Senador Regules, es sumamente sencillo.

SEÑOR CAPURRO. — No es tan sencillo, señor Senador. Este asunto está en las carpetas de la Comisión de Hacienda, la que ha solicitado ciertos informes al Ministerio respectivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el señor Senador Capurro expresa que no es nada sencillo, basta la observación de un señor Senador, para que yo retire la moción que iba a formular, en el sentido de que este asunto sea tratado en la próxima semana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quién sabe, señor Senador si para la próxima semana no lo podemos tratar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya que cuento con el apoyo del señor Senador Zavala Muniz, formulo moción para que este proyecto se coloque en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR CAPURRO. — No es un asunto sencillo, repito, señor Senador, y, posiblemente, la Comisión no podrá informarlo para esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Arroyo Torres, es para que se coloque este asunto en la orden del día del lunes próximo. ¿Con o sin informe, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor Senador Regules para que pase la versión taquigráfica de sus palabras, a la Comisión respectiva.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, para que este asunto se coloque en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Este asunto no puede figurar en la orden del día del próximo lunes, porque no tenemos los elementos necesarios para informarlo. Se han pedido datos al Ministerio de Hacienda, que todavía no han sido remitidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría colocarse en la orden de día del miércoles.

SEÑOR CAPURRO. — Tampoco, creo, podrá ser informado para ese día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se coloque en la orden del día del próximo miércoles, y se trate con informe de la Comisión. Si la Comisión no tiene pronto el informe, el asunto se aplazaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca dicho asunto en la orden del día del próximo miércoles, con informe de la Comisión respectiva.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento ha estudiado el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes que se refiere a la marca de Mejoramiento Ovino, propiedad del Estado, marca M. O.

Se trata de un asunto muy sencillo y de resolución urgente.

En la actualidad, se están realizando negocios, sobre todo con el Brasil, y no puede ser que esa marca que se está colocando como tatuajes en las orejas de los animales, no sea de nadie. La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, quiso darle propiedad, y pidió que se le diera por decreto. El Jefe de la Oficina de Marcas y Señales, manifestó que no podía dársele propiedad por decreto, y que hacía falta una ley. En virtud de eso el Poder Ejecutivo, se presentó por mensaje, pidiendo que se declare la marca M. O. propiedad del Estado.

Es un asunto muy sencillo, repito que creo se podría tratar sobre tablas.

Tengo aquí el origen del asunto, diría, o sea la nota de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, dirigida a la Dirección de Marcas y Señales, y el mensaje del Poder Ejecutivo, en el que explica que no se puede dejar un asunto que tiene una importancia capital para el país, sin seguridades. Cualquiera podría hacer negocios sobre esa marca, sin que, en realidad, le pertenezca al que hiciera ese negocio.

Por eso, señor Presidente, solicitaría —ya que no se presentan dificultades de ninguna especie— que este proyecto se tratara sobre tablas, en la sesión de hoy, si fuera posible.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

¿Ese proyecto de ley no ocasiona ningún gasto?

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor Senador. Simplemente declara que la marca M. O. es propiedad del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Bordaberry?

SEÑOR BORDABERRY. — Por ahora sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que solicita en concreto el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy, el proyecto por el que se declara de propiedad del Estado, la marca M. O.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué término de la orden del día prefiere que se coloque este proyecto?

SEÑOR BORDABERRY. — Con tal que sea en la sesión de hoy, en cualquier término, señor Presidente, porque, como no estuve presente al comienzo de la sesión, no sé si hay alguna preferencia votada.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Apoyo la proposición que acaba de formular el señor Senador Bordaberry, en nombre de la Comisión de Fomento del Senado. Se trata de un asunto sencillo, que no dará margen a discusión. Simplemente se trata de dar autenticidad a un procedimiento de identificación oficial.

SEÑOR BORDABERRY. — Me olvidaba decir, que la Comisión de Fomento por unanimidad, está de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bordaberry para que se trate en la sesión de hoy, el proyecto de ley por el que se declara de propiedad de Estado, la marca M. O.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar el primer asunto que figura en la orden del día:

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "José Martí" una escuela de Montevideo. (Repartido 72).

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 20 de 1945.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha solicitado al Poder Ejecutivo quiera tomar la iniciativa ante el Legislativo, a fin de que se dé a una escuela pública de Montevideo el nombre de "José Martí".

Recogiendo esa solicitud, el Ejecutivo tiene el agrado de acompañar al presente mensaje un proyecto de ley en el sentido indicado, solicitando a ese Cuerpo la sanción del mismo.

No será necesario, sin duda, abundar en argumentos para fundamentar la designación que se propicia. El nombre de Martí figura, sin disputa, entre los primeros de América. Como héroe y mártir de las ideas de independencia y de libertad, es digno de acompañar a los de Washington, de Bolívar, de nuestro gran Artigas. Supo con entereza inquebrantable, sostener incólume la rectitud de su mira hacia un alto y noble ideal, dignificado por su sentido humanista y por su acendrado amor patrio.

Y soportó sin desmayo, en defensa de sus ideas, la persecusión, la cárcel, el destierro, el contraste físico ante fuerzas superiores, hasta rendir su vida frente a las armas enemigas en la acción de Dos Ríos, uno de los mil encuentros a través de los cuales se escribió la historia de la emancipación americana.

Por solo ello, Martí es un hombre de América, al que deben amorosa memoria todos los pueblos de nuestro continente.

Pero Martí no fué solamente un guerrero y un apóstol de la independencia. El héroe cubano fué también, y es, un punto de referencia en el panorama de la cultura americana. Prosista y poeta de indiscutible valía, ocupa con justicia un lugar destacado en la historia literaria de América. Tiene, entre otros, el mérito de encontrarse entre aquéllos que estructuraron el cimiento de nuestra cultura continental y abrieron el cauce de las ideas autóctonas. El libro, la revista literaria, el periódico, conservan el testimonio de su actividad intelectual y de su genio, que no sufrieron menoscabo en su pureza al contacto de una vida de acción y de lucha sin tregua. No en vano, se le considera, por su talento, por las condiciones de su carácter, maestro y ejemplo de la intelectualidad cubana.

Títulos suficientes, sin duda, los que emanan de esa vigorosa y depurada personalidad, para justificar el homenaje a su memoria que se propicia por la presente gestión.

Y aún cabe, a mayor abundamiento para destacar la oportunidad de la iniciativa, recordar que en estos días, precisamente se ha conmemorado el cincuentario de la muerte de Martí, ocurrida el 19 de mayo de 1895.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo no duda que ese Alto Cuerpo ha de acordar su sanción al proyecto acompañado.

Y se complace en aprovechar la oportunidad para hacerle llegar, una vez más, el testimonio de su más elevada consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con el nombre de "José Martí", una de las escuelas de Montevideo de su dependencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 20 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "José Martí" una de las escuelas de Montevideo de su dependencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha expresado su deseo de que se dé el nombre de José Martí a una escuela pública de Montevideo, y ello ha determinado el mensaje correspondiente, en que se enuncian los motivos que justifican holgadamente ese homenaje.

Vuestra Comisión comparte íntegramente los fundamentos invocados, y considera que la significación de tan ilustre personalidad hace innecesaria la mención, en este dictámen, de los méritos que la señalan como uno de los espíritus representativos de América. La simple evocación de su nombre y el destino que se le asigna por este proyecto, bastan para que nuestra voluntad acompañe con fervor el justiciero propósito. Al identificarse con una de nuestras escuelas, su memoria ejercerá la inmensa acción docente que emana de su vida, puesta al servicio de los más altos ideales del hombre, y la República le rendirá el mejor tributo de recordación.

Vuestra Comisión modifica el texto del proyecto, estableciendo la designación directa por la ley misma, en virtud de las razones de orden constitucional indicadas en otros casos.

Aconseja, pues, la sanción del siguiente:

PROYECTO SUBSTITUTIVO

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "José Martí", una escuela pública de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1945.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — César Miranda. — Ledo Arroyo Torres. — Dardo Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Mi propósito es aprovechar esta oportunidad tan hermosa que se me brinda, para proponer un agregado al proyecto sustitutivo que la Comisión de Constitución y Legislación somete al Senado.

Pero por la propia devoción que siento hacia la gigantesca figura del héroe cubano, me considero en caso de fundarlo brevemente.

Yo considero que la personalidad de José Martí, tamizada por el tiempo, se agranda y se afina en la conciencia de América. Cincuenta años han transcurrido desde la fecha de su glorioso sacrificio, han definido en el continente hispano-americano lo que bien podría denominarse el ideal martiano, la doctrina martiana, que significan amor por la libertad, incorruptible resistencia ante toda opresión extranjera y entrega total, absoluta, a la tierra patria. (Muy bien).

Pero si la rúbrica de esa maravillosa obra cumplida pertenece al mártir de Dos Ríos, el surco profundo le corresponde al genio. Ruben Darío, que le conociera de adolescente en Nueva York, que admira sus versos, sus páginas magníficas, que se asombrara ante aquel discurso magistral, sin parangón en la lengua castellana, en el cual tallara el elogio de Simón Bolívar, Darío, habría de afirmar a la muerte de Martí, que desaparecía con él uno de los pocos —casi el único— genios surgidos en el continente americano.

Por ello sería error circunscribir la grandeza y la gloria de Martí a un solo país. Si para la nación cubana representa el máximo símbolo de su independencia, para América latina Martí significa el espíritu de la libertad. (Muy bien).

En esta hora de decadencias raciales, de dolor y de renunciamientos, de juventudes sometidas, de apetitos materalistas y torpes, Martí aparece como una lección y como un camino...

Toda su vida es una parábola perfecta. Su vida y su muerte al servicio de las más puras de las vocaciones: la de la libertad que no se detiene ante el sacrificio.

Desde niño, Martí obedece al determinismo que le gobernará sin un solo altibajo.

Hijo de padres españoles, de nada vale la dura diestra paterna que intenta retenerle en el yugo. Las primeras lecciones que de su maestro Mendive recibiera, despertaron su sed de liberación. Se insinuaba el ideal martiano... Por él sufriría el apóstol en las mazmorras de La Habana, cargaría cadena y grillete de forzado y soportaría sobre la cabeza y las espaldas, el látigo de los guardianes, en las canteras infectas.

Indultado, marchará a España, cumpliendo su destierro. Allí cursará sus estudios de derecho. Allí afinará su cultura, su amor a las artes. Pero su primer libro "El presidio político en Cuba", le muestra en su faz de patriota. No hay en su obra, ni lo habrá en el curso de todo su ciclópeo trabajo, una sola palabra de odio para España de donde vinieran sus verdugos, pero de cuyas raíces surgiera su propia estirpe. Su sentido de autonomía no expresaba un afán de venganza, sino un propósito de justicia. Jamás se admiró mayor limpieza que en su propia pasión.

Así la define: "La República ¿qué había de ser? "El culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre".

"La pasión por el decoro del hombre, o la República no valdrá una lágrima de nuestras mujeres ni una gota de sangre de nuestros héroes". Para terminar en esta concreción de su doctrina y su divisa: "Alcémonos de manera que no corra peligro la libertad en el triunfo: alcémonos para la República verdadera. Con todos, para el bien de todos".

Así recorre parte de América, en la mayor pobreza de bienes materiales, persiguiendo, sin otro ejército que su genio, ni más armas que su pluma y su palabra, las gigantescas huellas bolivarianas. Venezuela, Guatemala, México... En Costa Rica y Haití se junta con la espada de la revolución, el general Antonio Maceo. Implora a sus compatriotas por la liberación de la patria; les infunde a los fríos su sagrado fervor; conspira, compra armas, aproxima a los jefes militares Maceo y Máximo Gómez; arriba a los Estados Unidos, lucha con la miseria, resiste la incomprensión y la calumnia de los propios cubanos que aún no han comprendido su grandeza; para sus difamadores tiene esta frase de todas las épocas: "Está ahora en mí tal orgullo por mi pueblo... ¿Qué importa que, como el albañil, nos caigan encima de la ropa de trabajo unas cuantas manchas?".

(¡Muy bien!)

En tanto escribe páginas maravillosos por su estilo, por su profundidad, por la gama de sus matices. Sus crónicas enviadas a "La Nación" de Buenos Aires y también a "La opinión pública" de Montevideo, mantienen perdurable belleza. Cerca de 20 volúmenes de versos y prosa han sido compilados por uno de sus más fervientes y leales discípulos, el escritor y diplomático don Gonzalo de Quesada, que diera en nuestro Ateneo varias conferencias sobre Martí, 20 volúmenes de ensayos filosóficos, de juicios críticos sobre literatura y arte, crónicas periodísticas, discursos, versos, que según lo reconoce Rufino Blanco Fombona, son precursores del modernismo de Darío, Herrera y Reissig y Lugones.

Pero a lo que deseo referirme especialmente, señor Presidente, es a la vinculación extraordinaria y no muy difundida, que Martí tuvo con el Uruguay.

En uno de los períodos de mayor privación económica conoció Martí en Nueva York al Cónsul General del Uruguay en los Estados Unidos, que lo era el doctor Enrique Estrázulas, cumplido caballero y espíritu cultísimo. Se labró entonces entre ambos una fraterna amistad.

Yo he tenido en mis manos las cartas que Martí dirigiera a Estrázulas cuando éste se encontraba ya en Francia como encargado de negocios. Recibí esas cartas y poemas inéditos, joyas inapreciables, de manos de una hija del doctor Estrázulas, gran dama que brillara en nuestra sociedad por su distinción y su belleza: doña Dolores Estrázulas de Piñeyrúa. La devoción filial y la admiración por Martí a quien ella conociera y tratara de niña, fueron custodias de esos inapreciables documentos. En ellos habla Martí de sus esperanzas y de sus desazones, trasmite al amigo ausente el detalle de sus pasos, dirigidos todos a la liberación de su patria que él denomina simplemente "la tierra"... En esas cartas expresa también Martí su gratitud para el hogar oriental donde halló tratamiento de hermano... Por decisión de los familiares de Estrázulas yo entregué, hace unos años, esos documentos a Cuba, por intermedio de su Ministro en el Uruguay que lo era el ilustre escritor don Luis Rodríguez Embil. Ellas fueron las inspiradoras de una obra que posteriormente escribiera Rodríguez Embil, titulada "José Martí, el Santo de América", que conquistara el primer premio en el concurso literario interamericano de biografías de Martí, celebrado en 1940.

Tengo sobre mi pupitre, señor Presidente, algunos documentos interesantes. Uno de ellos es el nombramiento de Martí Cónsul en el Uruguay, en abril 16 de 1887. Esa designación se hace a propuesta de Estrázulas.

No fué una designación nominal; existen en el Archivo de la Cancillería uruguaya, una serie de memorias enviadas por Martí, una de las cuales tengo ante mi vista, —fué sacada la copia por don Luis Rodríguez Embil. Refiere al intercambio comercial entre Estados Unidos y el Uruguay, y tiene una serie de observaciones agudas y atinadas, basadas en amplias cifras estadísticas.

Existen otros informes, uno de ellos sobre la posibilidad de la instalación de una destilería de petróleo en el Uruguay. Fíjense los señores Senadores, qué precursos tiene la actual Ancap.

Hay otros informes sobre evolución de la cría de la raza ovina.

Demuestran todos esos trabajos la preocupación honrada y afectuosa que, en los propios años en que maduraba la revolución que al fin conquistó la libertad de Cuba, guardó Martí para nuestro país.

Fué, también delegado del Uruguay, a la Conferencia Monetaria Internacional que se realizó en Washington, en 1890 realizando durante meses brillante gestión; cuando la revolución estaba a punto de estallar, cuando ya no tenía Martí, totalmente desmaterializado, de todo otro menester, de toda otra observación que el sacrificio reitera su renuncia de Cónsul del Uruguay el 1.° de marzo de 1892, renuncia que un año antes enviara y que fuera cariñosamente retenida. Hay un párrafo en ella, que haré conocer al Senado. Dice así: "Tratado por los acontecimientos de mi país natal a una situación pública de hostilidd a un Gobierno con quien el de la República Oriental está en amistosas relaciones, he de pasar, mal de mi grado, por la pena de renuncia a una representación cuya permanencia en mi persona pudiera causar embarazos oficiales al pueblo glorioso, y benevolentísimo para mí, que amo como mío y del que me consideraré siempre hijo".

Con esas palabras colmadas de sinceridad, se separó Martí del Consulado Oriental que durante 5 años desempeñara. Marchaba al encuentro de su destino inmortal...

Pienso que en la placa que se coloque en la escuela que lleve el nombre de Martí bien pudieran repetirse sus palabras: "A Martí, del país del que siempre se consideró hijo"..

Tres años más tarde, el 19 de mayo de 1895, después de su destierro de varias décadas y de haber respirado los aires de la tierra natal apenas un mes, cayó muerto a la cabeza de los revolucionarios, en uno de los primeros encuentros. Las bellas regiones del Camagüey, henchidas de frutos, recibieron su sangre de apóstol. Se cumplía en él, la profecía de sus versos. Sobre su tumba respetada y enaltecida por el propio Coronel Sandoval, jefe de las tropas españolas que lo mataran —¡raza hispana, raza hidalga y valiente al fin y al cabo!— se depositarán más tarde las dos prendas que él reclamara en versos sencillos como precio: "El día en que yo me muera, —con patria, pero sin amo,— dejen en mi tumba un ramo de flores, y una bandera". Juntos, el símbolo de la patria liberada de todo extranjero y las flores de su tierra generosa.

(Muy bien).

Señor Presidente: yo creo que América en estas horas de incertidumbre, debe afirmar y exaltar sus arquetipos, para no perder el sentido de la libertad y de la independencia. Bien hacemos por tanto, en denominar a una escuela con el nombre purísimo de Martí. Pero para completar el carácter del homenaje y darle una forma viva, permanentemente aleccionadora. frente a las nuevas generaciones, propongo que se agregue al proyecto de ley este artículo segundo que someto al juicio de los señores Senadores: Artículo 2.° "Conságrase el 19 de mayo "Día de Martí". Anualmente se celebrarán, en esa fecha, actos de homenaje en las escuelas y liceos del país".

Era la proposición que deseaba formular.

He terminado.

(Muy bien. Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en primera discusión general el proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.° propuesto por el señor Senador Cusano.

Se lee: "Conságrase el 19 de mayo "Día de Martí". Anualmente se celebrarán en esa fecha, actos de homenaje en las escuelas y liceos del país".

— En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

—Texto del proyecto sancionado.

Artículo 1.°. Desígnase con el nombre de "José Martí", una escuela pública de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.°. Conságrase el 19 de mayo "Día de Martí". Anualmente se celebrarán en esa fecha, actos de homenaje en las escuelas y liceos del país.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que deroga el artículo 3.o inciso 1.o del artículo 4.o de la ley 9.973 de 4 de diciembre de 1940 (repartido 73).

Léase

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa.)

(El proyecto cuya lectura se suprime, y demás antecedentes, con los siguientes:)

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Carpeta número 1019 de 1945. — Distribuido número 94|945).

"Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Normas para la acumulación de la jubilación y el ingreso de otras actividades remuneradas

(Derogación del artículo 3.o y el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representante en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse el artículo 3.o y el inciso primero del artículo 4.° de la ley de 4 de diciembre de 1940.

Art. 2.°. Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite, el excedente será reducido a la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.

Los jubilados que en el momento de la promulgación de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a ciento cincuenta pesos a al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual, en caso de aumento de éste, el excedente se descontará de la jubilación.

Art. 3.°. Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas, siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban, y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuído de la pasividad.

Art. 4.°. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.° de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 5.°. Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley.

Art. 6.°. Cuando la Caja dejase de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan de acuerdo con esta ley, deberá realizar el descuento de lo atrasado en diez mensualidades.

Art. 7.°. Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja, se inicie la liquidación de sus haberes jubilatorios.

Art. 8.°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

La Ley de 4 de diciembre de 1940 rebajó en un cincuenta por ciento el importe de las reducciones establecidas por la Ley de Reajuste Jubilatorio a los afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fué sin duda una medida de equidad aliviar la situación de los jubilados modestos apremiados por un "standard" vital en permanente ascenso. Pero la Ley de 1940, loable en cuanto a la rebaja concedida en las cargas sufridas por un importante sector de las clases pasivas, fué, en cambio, excesivamente severa al establecer incompatibilidades para acumular jubilaciones o pensiones de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con actividades remuneradas amparadas por otras Cajas. Especialmente el artículo 3.° de la ley citada, creaba una situación muy difícil a los funcionarios públicos o privados que al propio tiempo gozaban de pasividad. Expresa el mencionado artículo:

"Artículo 3.°. Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior, a partir de la vigencia de esta ley podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente.

Los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual: en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación".

Esta disposición no fué aplicada por el Instituto correspondiente. Por causas que vuestra Comisión desconoce, en el período de cuatro años siguientes a la promulgación de la ley de 1940, quedó en suspenso tácito el régimen de incompatibilidades fijado por el artículo 3.o.

Luego de transcurrido ese espacio de tiempo, el Instituto de Jubilaciones resolvió aplicar la ley en todos sus términos. Y es precisamente frente a esa contingencia inflexible, ante una disposición legal humanamente inaplicable, que se mueve la voluntad legislativa para derogarla.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de ley cuya sanción vuestra Comisión aconseja, son prudentes y justas. Derogan el artículo 3.o y el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940. La segunda derogación, referida al artículo 4.o, se hace a los efectos de colocar en un pie de igualdad a jubilados y pensionistas.

Por el artículo 2.o se establece un nuevo régimen de acumulaciones de acuerdo con la realidad social que vivimos y con las necesidades que apremian a las clases

más modestas. Se confirma así el principio moderno incorporado al plan Beveridge, por el cual se permite a las personas que han cubierto los plazos legales para la obtención de la pasividad, mantenerse activos y útiles a la comunidad, en cuanto sea compatible, sin renunciar a la lucha, cuando sus facultades mentales y sus energías físicas se lo permiten.

Las cifras máximas acumulables entre pasividad y actividades remuneradas se fijan en términos racionales.

Los artículos siguientes refieren a la inclusión de los pensionistas en un régimen común: a la forma en que se acreditará la devolución de los descuentos ya hechos efectivos, de acuerdo al artículo 3.o, con anterioridad a la sanción de esta ley; a la duplicación del importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de quienes se acojan a esta ley; a la forma de descontar las cantidades que correspondan; y, por último, a la determinación de la fecha en que los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos se consideraran jubilados a los efectos de la incompatibilidad.

Por tratarse de disposiciones sencillas y complementarias, vuestra Comisión no entra en mayores consideraciones sobre ellas.

Resta por historiar el proceso de esta iniciativa.

Los antecedentes de este proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, evidencian la unanimidad de pareceres que le rodean. Tanto el Instituto de Jubilaciones y Pensiones como el Poder Ejecutivo, manifiestan en forma expresa su asentimiento; el primero aceptando de plano el proyecto elaborado por la Comisión de Legislación Social; el segundo compartiendo en todos sus términos la opinión del Instituto y dejando así llenada la conformidad exigida por el artículo 76 de la Constitución. Luego la Cámara de Representantes, de cuyo seno surgió el proyecto, le prestó su aprobación sin que se anotase ninguna voz discrepante con el mismo. El dictamen favorable de la Comisión de Legislación Social contiene la totalidad de las firmas de sus integrantes.

Vuestra Comisión que también le presta su asentimiento por unanimidad, exhibe este cúmulo de antecedentes favorables para evidenciar con ellos el espíritu de justicia que informa el proyecto de ley, al tiempo de aconsejaros su sanción tal cual ha sido enviado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de octubre de 1945.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — Roberto Berro. — Sofía A. V. de Demicheli. — Isabel Pinto de Vidal. — Julio César Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Se va a votar si se aprueba, en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Este proyecto se refiere pura y exclusivamente a las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, es decir, a toda pasividad servida por esa Caja.

Es entendido, pues, y pido el pronunciamiento de la Comisión sobre este artículo 3.o, que cuando se habla de pensionistas se refiere a pensionistas en virtud de las leyes que la amparan en la Caja de Servicios Públicos, y no se refiere a las pensionistas de la Caja Civil u otras cajas jubilatorias.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión lo ha entendido así, señor Senador. El artículo 3.o refiere pura y exclusivamente a las pensionistas amparadas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Por lo demás, de la historia de la ley y del origen de la misma, así se desprende, y en este sentido se ha interpretado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he podido reunir los antecedentes necesarios para formar juicio cabal sobre este artículo; como el lunes va a reunirse nuevamente el Senado, y creo que no hay orden del día, o si la hay no es muy copiosa, la demora que podría haber dilatando la consideración del resto del proyecto hasta el día lunes, no causaría perjuicio.

Si no hubiera inconveniente, propondría que la consideración de este asunto se transfiriera para la sesión del lunes próximo, colocándose en primer término en el orden del día...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema que plantea el señor Senador Echegoyen es más bien de falta de información. Yo le pregunto al señor Senador Echegoyen si no aceptaría que se vote este proyecto en primera discusión y se dejara la segunda discusión para el lunes, porque si en la segunda discusión hubiera reparos por parte del señor Senador Echegoyen, el señor Senador tendría oportunidad de formularlos en esa ocasión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece muy razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

—Se ha hecho moción para que la segunda discusión de este asunto se trate en la sesión del lunes próximo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con el asunto relacionado con la suspensión de la ley N.o 5646 de 19 de marzo de 1918 y disposiciones legales concordantes que prohiben el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías, etc.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime y demás antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 814 de 1945. — Repartido N.o 74 de 1945. — Distribuído N.o 45 de 1945).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes por el que se deroga la ley N.o 5646 de 19 de marzo de 1918, por el que se prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas y establecimientos similares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se deroga la ley N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918, así como como sus concordantes substituyéndola por un nuevo texto legal.

Tal derogación está basada fundamentalmente en la experiencia recogida durante los veintiseis años de vigencia de dicha ley.

No podrían discutirse las razones que, en la época de su sanción, justificaron la decisión del legislador, pero la experiencia demuestra acabadamente que dicha ley no cumplió sus fines pues es notorio que solamente en algunos breves períodos y en algunos Departamentos, se cumplió parcialmente a pesar de todas las tentativas de aplicación por parte de las autoridades nacionales y hasta de las municipales y a pesar de los esfuerzos de las propias organizaciones obreras. Tiene el Poder Ejecutivo un am-

plio material de información que podrá oportunamente suministrar a las Comisiones que estudien el adjunto anteproyecto de ley y que, naturalmente, lo eximen en esta oportunidad de entrar a un análisis detallado de las causas que fundamentan el pedido de derogación y de hacer una exposición cronológica de esos mismos antecedentes.

Los más recientes son los informes de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fechas 30 de junio de 1941 y 17 de agosto de 1943, así como los dictámenes de los señores Asesor Letrado de dicho Instituto, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y Fiscal de Corte, de fechas 21 de abril de 1941, 22 de mayo de 1941 y 3 de noviembre de 1941, respectivamente.

El dictamen del señor Fiscal de Corte fué tenido por resolución; con fecha 22 de mayo de 1942, por la Suprema Corte de Justicia.

Tales informes y dictámenes llevan al Poder Ejecutivo a la conclusión inevitable de que no es posible mantener el régimen legal vigente sin que éste se transforme como en la práctica sucede, en un instrumento de verdadera opresión de los trabajadores de las panaderías que, sin que pueda negarse la existencia de excepciones, son sometidos a un régimen penoso y hasta duro de trabajo.

Con tales antecedentes y de acuerdo con el último informe de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por decreto de 15 de octubre de 1943, se instituyó una Comisión Especial con el cometido de estudiar las condiciones de trabajo en las panaderías y que fué integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Ministerio de Salud Pública, uno de la Intendencia Municipal de Montevideo, dos miembros designados por el Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, uno designado por la Cámara de Industrias y tres designados por las organizaciones de empleados y obreros de panaderías. Dicha Comisión produjo un importante informe en el que se estudia el problema en todos sus aspectos.

Tuvo dicha Comisión, el valioso aporte de experiencia de ambas partes, patrones y trabajadores, el de un abogado especializado que la presidió y el de dos médicos compenetrados en el estudio y solución de los problemas de higiene del trabajo y de higiene de la elaboración.

Pudo la Comisión, como se ha dicho, concretar sus conclusiones en un informe, cuya copia autorizada se acompaña, que tiene además de un gran valor intrínseco, el valor extraordinario que resulta de haber sido aprobado por la unanimidad de los votos de los delegados oficiales, de los delegados patronales y de los delegados de los trabajadores.

Por decreto de 23 de junio de 1944, el Poder Ejecutivo ya puso en práctica una de las Recomendaciones de la Comisión, relativa a la implantación de un carnet de contralor. Además, el informe ha sido sometido a la consideración de los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social, así como de las Intendencias Municipales, con el fin de que dichos organismos estén en condiciones de estudiar las posibilidades de aplicación de varias Recomendaciones.

Las medidas propuestas pueden ser divididas en la siguiente forma: primero aquéllas que pueden ser implantadas por simple decreto, luego aquéllas que para su adopción se requiere la sanción legislativa y finalmente las que pueden corresponder a la jurisdicción de los Municipios.

En el segundo caso no está todavía el Poder Ejecutivo en condiciones de proponer todas las medidas legales necesarias mientras no posea los informes necesarios.

En consecuencia, el adjunto proyecto tiende a obtener la sanción de una ley que resuelva una parte importante del problema y permita al Poder Ejecutivo y a los Municipios, en mérito del instrumento legal adecuado, corregir situaciones cuya duración no puede prolongarse.

En al adjunto proyecto de ley se han seguido con fidelidad las Recomendaciones de la Comisión Especial y adoptado la implantación de normas generales.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.°. Derógase la ley N.° 5646 de 19 de marzo de 1918 y las disposiciones legales concordantes.

Art. 2.°. Declárase que el derecho del Estado de fiscalizar por intermedio de sus organismos, en cualquier momento y lugar, el cumplimiento de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo tales como salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencias anuales o disposiciones sobre higiene, no atenta contra el principio de la inviolabilidad del domicilio.

Art. 3.°. Los Municipios no podrán en lo sucesivo acordar permisos para la instalación de panaderías, confiterías y demás establecimientos a que se refiere la ley derogada sin que previamente se compruebe el debido y claro deslindamiento y separación entre el domicilio del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo.

Art. 4.°. Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos actualmente instalados den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior.

Art. 5.°. Las autoridades y organismos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las siguientes normas:

A) Aereación adecuada y luz apropiada en los locales.
B) Defensa contra las grandes irradiaciones caloríficas.
C) Protección contra los insectos.
D) Existencia de locales de higienización apartados de la cuadra de trabajo así como vestuario apropiado y en buen estado de limpieza.
E) Horarios distribuídos por turnos rotativos u otras combinaciones semejantes.
F) Prohibición del trabajo de menores y ancianos dentro de los límites que fijará la reglamentación.
G) Prohibición del trabajo de los enfermos, a las personas con taras acentuadas o predisposiciones orgánicas para ciertas enfermedades especificadas por informes médicos para cada clase de trabajo.
H) Adopción de medidas que eviten el pasaje brusco de un ambiente caldeado a otro frío y viceversa, circunstancia que será tenida en cuenta en las nuevas instalaciones que se autoricen.
I) Carnet de salud anualmente renovado.
J) Medidas tendientes a asegurar que el pan llegue al consumidor en excelentes condiciones higiénicas.
K) Adopción de un carnet de contralor del trabajo que contenga los datos que individualicen al trabajador y en el que conste el detalle de los horarios, descansos, vacaciones, salarios y cualquier otro dato de interés y que, en lo pertinente, reproduzcan con exactitud los datos contenidos en la planilla de trabajo.
L) Con respecto al carnet a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse la obligación patronal de escriturar los carnets con puntualidad, de firmarlos y de prohibir el trabajo de los empleados u obreros que no lo posean.
Una disposición especial podrá prever la posibilidad de que el patrono se constituya en depositario de los carnets con la obligación de tenerlos en lugar accesible y de exhibirlos de inmediato, en cualquier momento, a los funcionarios nacionales o municipales, quienes, además, podrán retirarlos bajo recibo en la forma que establecerá la reglamentación.
M) Institución de una Comisión mixta de delegados patronales y trabajadores que se elegirán por elección o por convenio colectivo entre las organizaciones patronales y obreras más representativas, ante la cual se elevarán previamente las denuncias de las irregularidades en el cumplimiento de las leyes obreras o disposiciones de orden higiénico o sanitarias a fin de que dicha Comisión procure soluciones.
N) La Comisión mixta tendrá por cometido elaborar una lista periódicamente renovable de patronos, trabajadores o personas independientes habilitados para entrar en los locales de trabajo y actuar como testigos hábiles con los Inspectores, una vez fracasada la gestión conciliadora de la Comisión.
O) La gestión conciliadora no excluye el ejercicio en cualquier momento de las facultades de los organismos competentes.
P) La permanencia en servicio de los trabajadores no excederá de ocho horas diarias pero el trabajo efectivo será limitado a siete horas dedicándose una hora a descanso en momento que los patronos y trabajadores fijarán por convenio en la Comisión mixta sin perjuicio de los convenios que al respecto podrá celebrar cada patrón con sus trabajadores.
Q) El trabajo mixto se regirá por las mismas limitaciones establecidas en el inciso anterior.
R) Los Municipios procurarán establecer limitaciones razonables en el número de establecimientos en funcionamiento con el fin de asegurar mejores posibilidades de cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.°. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), conforme a las reglamentaciones que se dictarán.

La vigilancia del cumplimiento de la presente ley estara a cargo de las dependencias competentes del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales, en lo pertinente.

El importe de las multas aplicadas por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo será vertido a Rentas Generales, pudiéndose no obstante deducir hasta un veinte por ciento (20 %), del mismo con el fin de atender los gastos que demande la aplicación de la ley. El importe de las multas aplicadas por los Municipios quedará a beneficio de los mismos.

Para la constatación de infracciones y para la aplicación y ejecución administrativa o judicial de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley N.° 10.075 de 23 de octubre de 1941, en cuanto sea aplicable. Las multas serán aplicadas por las dependencias del Poder Ejecutivo con apelación para ante el mismo.

La constatación de infracciones así como la aplicación y ejecución de multas por los Municipios se regirán por los procedimientos que las Ordenanzas determinen.

Art. 7.°. El Poder Ejecutivo podrá agregar a las multas la clausura de los establecimientos por plazos de uno a treinta días cuando se trate de faltas graves, de constatación de varias infracciones simultáneas o de reincidentes. Lostrabajadores no perderán el derecho a sus salarios durante la clausura computándose además el plazo como de trabajo efectivo a todos los efectos legales.

Art. 8.°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.°. Comuníquese, publíquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Derógase la ley N.° 5.646 de 19 de marzo de 1918 y las disposiciones legales concordantes.

Art. 2.°. Declárase que el derecho del Estado de fiscalizar por intermedio de sus organismos, en cualquier momento y lugar, el cumplimiento de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo tales como salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencias anuales o disposiciones sobre higiene, no atenta contra el principio de la inviolabilidad del domicilio.

Art. 3.°. Los Municipios no podrán en lo sucesivo, acordar permisos para la instalación de panaderías, confiterías y demás establecimientos a que se refiere la ley derogada sin que previamente se compruebe el debido y claro deslindamiento y separación entre el domicilio del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo.

Art. 4.°. Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos actualmente instalados den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por un año más, si se consideran debidamente fundadas las razones dadas para ello.

Art. 5.°. Las autoridades y organismos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento en todos los establecimientos donde se elabore pan, de las siguientes normas:

A) aereación adecuada y luz apropiada en los locales;
B) defensa contra las grandes irradiaciones caloríficas;
C) protección contra los insectos;
D) existencia de locales de higienización apartados de la cuadra de trabajo así como vestuario apropiado y en buen estado de limpieza;
E) horarios distribuídos por turnos rotativos u otras combinaciones semejantes;
F) prohibición del trabajo de menores y ancianos dentro de los límites que fijará la reglamentación;
G) prohibición del trabajo de los enfermos, a las personas con taras acentuadas o predisposiciones orgánicas para ciertas enfermedades especificadas por informes médicos para cada clase de trabajo;
H) adopción de medidas que eviten el pasaje brusco de un ambiente caldeado a otro frío y viceversa, circunstancia que será tenida en cuenta en las nuevas instalaciones que se autoricen;
I) carnet de salud anualmente renovado;
J) medidas tendientes a asegurar que el pan llegue al consumidor en excelentes condiciones higiénicas;
K) adopción de un carnet de contralor del trabajo que contenga los datos que individualicen al trabajador y en el que conste el detalle de los horarios, descansos, vacaciones, salarios y cualquier otro dato de interés y que, en lo pertinente, reproduzcan con exactitud los datos contenidos en la planilla de trabajo;
L) con respecto al carnet a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse la obligación patronal de escriturar los carnets con puntualidad, de firmarlos y de prohibir el trabajo de los empleados u obreros que no lo posean;
M) institución de una Comisión Mixta de delegados patronales y trabajadores que se elegirán por elección o por convenio colectivo entre las organizaciones patronales y obreras más representativas, ante la cual se elevarán previamente las denuncias de las irregularidades en el cumplimiento de las leyes obreras o disposiciones de orden higiénico o sanitarias a fin de que dicha Comisión procure soluciones. Los delegados de los patronos y trabajadores deberán reunir las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley N.° 10.449 de noviembre 12 de 1943;
N) la Comisión Mixta tendrá por cometido elaborar una lista periódicamente renovable de patronos, trabajadores o personas independientes habilitados para entrar en los locales de trabajo y actuar como testigos hábiles con los inspectores, una vez fracasada la gestión conciliatoria de la Comisión;
O) la gestión conciliadora no excluye el ejercicio en cualquier momento de las facultades de los organismos competentes;
P) la permanencia en servicio de los trabajadores no excederá de ocho horas diarias, pero el trabajo efectivo será limitado a siete horas, dedicándose una hora a descanso en momento que los patronos y trabajadores fijarán por convenio en la Comisión Mixta sin perjuicio de los convenios que al respecto podrá celebrar cada patrón con sus trabajadores;
Q) el trabajo mixto se regirá por las mismas limitaciones establecidas en el inciso anterior;
R) los Municipios procurarán establecer limitaciones razonables en el número de establecimientos en funcionamiento con el fin de asegurar mejores posibilidades de cumplimiento de la presente ley, y el de Montevideo, además, procurará hacer efectivos los siguientes propósitos enunciados en la recomendación séptima de la Comisión Especial que designara el Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar las condiciones de trabajo en las panaderías y que dice así: "que se limite durante diez años el número de panaderías de Montevideo, permitiendo únicamente el funcionamiento de las existentes en la fecha de la promulgación de la ley, a cuyos efectos durante aquel plazo no se expedirán más patentes". "En cuanto a la instalación de locales de venta se recomienda que se establezcan de modo que guarden entre sí una distancia prudencial, según las zonas y la densidad de la población".

Art. 6.°. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), conforme a las reglamentaciones que se dictarán.

La vigilancia del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las dependencias competentes del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales, en lo pertinente.

El importe de las multas aplicadas por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo será vertido a Rentas Generales, pudiéndose, no obstante, deducir hasta un veinte por ciento (20%) del mismo, con el fin de atender los gastos que demande la aplicación de la ley.

El importe de las multas aplicadas por los Municipios quedará a beneficio de los mismos.

Para la constatación de infracciones y para la aplicación y ejecución administrativa o judicial de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley N.° 10.075 de 23 de octubre de 1941, en cuanto sea aplicable. Las multas serán aplicadas por las dependencias del Poder Ejecutivo con apelación para ante el mismo.

La constatación de infracciones así como la aplicación y ejecución de multas por los Municipios, se regirán por los procedimientos que las ordenanzas determinen.

Art. 7.°. El Poder Ejecutivo podrá agregar a las multas la clausura de los establecimientos por plazos de uno a treinta días cuando se trate de faltas graves, de constatación de varias infracciones simultáneas o de reincidentes. Los trabajadores no perderán el derecho a sus salarios durante la clausura, computándose además el plazo como de trabajo efectivo a todos los efectos legales.

Art. 8.°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

Cámara de Senadores.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

I

La Cámara de Representantes remitió con sanción un proyecto de ley por el cual se deroga la ley N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918, que prohibe efectuar trabajos nocturnos en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares, fijando la prohibición de realizar cualquier género de actividad desde la hora 21 hasta las 5 horas del día siguiente, disposición que fué luego ampliada por la ley N.o 7293 de 15 de octubre de 1920 extendiendo la prohibición y comprendiendo no sólo a los obreros sino también a los "dueños de panaderías".

Con posterioridad, la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en el año 1925 aprobó el convenio N.o 20 que establecía la prohibición de realizar trabajos nocturnos en estos establecimientos. Este convenio, junto con otros, fué ratificado por nuestro país, por decreto-ley de fecha 5 de abril de 1933.

Inspirada en nobles principios de solidaridad social la ley de 1918 marca una plausible evolución dentro del derecho laboral. Es lamentable pues, que deficiencias de aplicación y contralor colmado de dificultades hayan permitido sólo llenar sus fines parcialmente en forma aislada y en períodos tan cortos que nos llevan a afirmar que prácticamente la ley nunca tuvo cumplimiento efectivo en sus 27 años de existencia.

Tres serias dificultades han impedido la aplicación regular de la ley: la primera impuesta por el consumo no habituado a comer pan del día anterior en horas de la mañana. Al comenzar la elaboración del pan a las cinco antes meridiano el artículo fresco llegaría al consumidor poco antes del medIodía. La segunda determinada por razones de higiene y salud públicas. Afirman informes técnicos de médicos higienistas, que hemos tenido a la vista, que la ley en vigencia solo ha tenido en cuenta y legislado para los sectores profesionales de esta industria, patrones y obreros olvidando otro sector fundamental, el consumo.

El consumidor, según la Dirección de Higiene de la Alimentación, comprometería su salud de no llegar a su mesa el pan en buenas condiciones de elaboración e higiene.

Es necesario no apresurar la industrialización dejando el tiempo requerido para el amasijo, leudar, cocción y reposo. El consumo del pan inmediatamente después de salido del horno provoca trastornos orgánicos y es perjudicial para la dentadura. Por otro lado el pan del día anterior llega al consumidor en precarias condiciones higiénicas. Estos informes técnicos municipales fueron compartidos por el entonces Director de Salubridad doctor Joaquín de Salterain.

La tercera dificultad de orden jurídico ha sido la que ha impedido, en forma casi total, el contralor y vigilancia en el cumplimiento de la ley.

La función inspectiva a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados debe efectuarse en el período de la noche, vale decir en el comprendido entre las horas 21 pasado meridiano hasta las 5 antes meridiano. Ahora bien: en la casi totalidad de estos establecimientos el patrón o dueño tiene también su hogar —domicilio privado, cuya inviolabilidad fija categóricamente nuestra carta política, prohibiendo entrar en él, en horas de la noche sin consentimiento de su jefe, y sólo admitiéndolo de día con orden expresa de Juez competente autorizándolo por escrito.

Por razones de oportunidad, no hemos de examinar ahora el alcance de la disposición constitucional; si debe considerarse, en este caso, al taller o establecimiento industrial como una prolongación del hogar o domicilio privado, o si por el contrario el hogar doméstico amparado por la norma, sólo se limita a la morada-vivienda que habita el patrón y su familia. Sin embargo adelantamos nuestra adhesión a la tesis más restringida por entender que en ella se inspiró el constituyente.

No nos detendremos tampoco a examinar si existen, en el problema en estudio, "facultades implícitas", previstas por el legislador al acordar al Instituto Nacional del Trabajo el contralor inspectivo y la vigilancia en el cumplimiento de esta ley, y sólo nos limitamos a exponer en forma objetiva las causas que han impedido su aplicación, y la sanción de los infractores a la misma.

Los Jueces competentes, salvo muy limitadas excepciones se han negado sistemáticamente a autorizar los allanamientos pertinentes, lo cual conspira no solamente contra el cumplimiento de esta ley y la sanción correspondiente a sus infracciones, sino que también impide la más elemental vigilancia en la aplicación de otras leyes de elevado contenido social, como las referentes a jornadas máximas de trabajo (ley de 8 horas); descanso semanal, vacaciones pagas, etc.

Esta es la causa fundamental que ha permitido hasta el presente, reiteradas y muy numerosas violaciones a lo preceptuado por nuestra legislación laboral en lo que afecta directamente al gremio de la industria y comercialización del pan.

Con el propósito de dar solución a una situación de hecho y derecho tan compleja el Poder Ejecutivo, luego de ser oídos los dos sectores profesionales trabajadores y patrones, designó una Comisión Especial, presidida por el doctor Armando Malet con el objeto de informar y aconsejar soluciones a este delicado problema.

Integrada la Comisión con técnicos y representantes obreros y patronales llegó a acordar "recomendaciones" de carácter legislativo unas y reglamentario otras, de orden social y referente a condiciones de trabajo unas de orden higiénico, sanitario y económico las demás.

Estas recomendaciones han sido fielmente interpretadas al darle forma jurídica al proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes.

II

La legislación del trabajo y su aplicación

Mejoras para el grupo profesional

Llama a primera vista la atención la unanimidad de opiniones, pues coinciden empleados y empleadores, favorables a la sanción de este proyecto de ley, si tenemos en cuenta que por su artículo primero se establece la total derogación de la regla jurídica que fija la prohibición del trabajo nocturno para esta industria, vieja y legítima aspiración de este sector profesional, consolidada universalmente desde 1925 por el convenio N.o 20 y ratificada por todos los países europeos y la casi totalidad de los del continente americano.

Un examen más detenido nos determina la verdadera causa de esta actitud, y la concretaremos en la deficiencia de la legislación respectiva, que al fijar la norma no ha acordado los medios pertinentes para asegurar su aplicación.

Comprendemos que la tarea, por múltiples y conocidas razones no es fácil, pero tampoco por esta causa debemos admitir que la solución sólo hemos de encontrarla en la derogación de tan noble principio, inspirado en tan legítimas razones de justicia social.

Dicen con acierto los trabajadores: "¡tan ampliamente se nos quiere proteger en nuestras condiciones de trabajo, que no se nos permite gozar de los derechos y garantías esenciales que amparan hoy a los empleados y obreros de los demás grupos profesionales!".

Y en efecto es así. La ley de trabajo nocturno es violada en todos los establecimientos de panaderías, y al realizarse la industrialización del pan en horas de la noche los inspectores y funcionarios encargados de su contralor y sanción no pueden llenar su misión, por dificultades de orden jurídico al no facilitárseles la correspondiente orden de allanamiento y al no permitir los patrones el acceso al taller amparados en la inviolabilidad del domicilio.

Los trabajadores no soportan sólo los inconvenientes del trabajo nocturno, sino que al no poder concurrir el inspector al taller, para establecer la necesaria vigilancia de las demás leyes de trabajo, la impunidad en la práctica permite a los empleadores violar las leyes de jornada máxima, salarios, descanso semanal, vacaciones anuales, trabajo de los menores, y las que aseguran las condiciones de higiene y salubridad de un establecimiento de esta naturaleza.

Estas son las causas que han llevado a los trabajadores a aceptar sin rebeldías la derogación de tan caro principio.

El legislador está obligado a no detener aquí su misión, sino a dictar las normas que aseguren el cumplimiento de leyes que el mismo consideró esenciales para una mejor orientación de la política social de la comunidad. El hecho de existir dificultades no autoriza a desistir en la iniciativa y más aún, cuando ella significa el cumplimiento de un compromiso internacional al suscribir y ratificar nuestro país un convenio que impone tal solución.

Ni siquiera sería admisible como valor a considerar, el hecho de que otras naciones no han cumplido con ese compromiso. La tradición del Uruguay es la de un país celoso y respetuoso de sus derechos y deberes internacionales, habiendo juzgado siempre severamente a aquellos Estados omisos o transgresores.

En este caso todos serían pasibles de sanciones, de considerarse la cuestión por el tribunal internacional con jurisdicción para conocer y juzgar estos asuntos.

Por lo expuesto Vuestra Comisión entiende que en lugar de derogarse simple y llanamente las leyes N.o 5.646 y N.o 7.293, sería pertinente "suspender su aplicación", por un término prudencial para permitir que sin apresuramientos y con las medidas e informes técnicos necesarios, se pueda perfeccionar la regla jurídica asegurando su fiel cumplimiento.

El proyecto, por lo demás, establece normas que proporcionan mejores condiciones de trabajo en el taller, asegurando a los obreros y empleados en el goce de beneficios legítimos, facilitando a la vez el ejercicio de la función inspectiva y de vigilancia del órgano administrador en el cumplimiento de las leyes tutelares de los trabajadores.

III

Cada vez que el Parlamento ha tomado contacto con esta industria, sólo ha tenido en cuenta a empleados y empleadores olvidando que se trataba de la elaboración de un artículo alimenticio de consumo esencialmente necesario y popular, que es preciso llevar a la mesa del consumidor en condiciones perfectamente higiénicas.

Para ello es elemental establecer condiciones especiales sanitarias e higiénicas, para impedir que se conspire contra la salud de los trabajadores y del pueblo consumidor.

Condiciones que debe llenar el taller o planta industrial; vigilancia de la salud de los trabajadores que intervienen en la elaboración del pan; locales apropiados con aereación adecuada; uso de ropas especiales, limpias y distintas a las llevadas fuera del taller; separación de la planta industrial de la cuadra y vestuarios para el personal; renovación anual del carnet de salud, etc.

Todas estas medidas de profilaxis preventiva, impuestas por razones esenciales de defensa de la salud pública, impedirán que el pan continúe siendo un medio de comunicación de todo género de enfermedades.

Es posible que algunas de las normas higiénico-sanitarias que preceptúa el proyecto, pueden ser adoptadas por los órganos de Gobierno Departamentales y aún ampliadas por éstos, pero en las presentes circunstancias fueron recogidas por el Ejecutivo y el Parlamento, previo informe de técnicos asesores, por considerarlas reglas imprescindibles de previsión, protectoras de la salud de la población.

IV

El problema del trabajo en las panaderías lejos de ser local, se ha reproducido en muchos países europeos y americanos ante la resistencia cerrada de los patrones, impuesta, según ellos, por exigencias del consumo. En la Argentina, con estructura semejante a la nuestra, se dictó en setiembre de 1926 la ley N.o 11.338, y la reiterada violación patronal la hizo prácticamente nula en sus efectos, dando lugar a múltiples conflictos gremiales. El país vecino aduciendo razones de dificultades en su aplicación y contralor se ha negado hasta el presente a ratificar el Convenio N.o 20. Nosotros nos encontramos en situación distinta, desde que su ratificación se efectuó ya en el año 1933. Otros países han reglamentado y restringido el trabajo nocturno, disminuyendo las jornadas, fijando salarios distintos, obligando a efectuar el trabajo por equipos, limitando el número de bolsas de harina laboradas, facultando sólo el trabajo nocturno para algunas tareas, como preparado de hornos, amasado, etc.

El derecho de los trabajadores a reclamar mejores condiciones de trabajo, es inobjetable y siempre justificado cuando él se realiza en condiciones malsanas, en locales no apropiados y donde quedan sin el amparo inspectivo de quien debe velar por la aplicación de las más legítimas conquistas del derecho obrero, como limitación de jornadas, descanso semanal, salario clasificado, condiciones higiénicas del taller, etc.

Es indudable que el legislador al sancionar la ley número 5.646, creó un derecho para los trabajadores y una doble obligación para los patrones y el Poder Ejecutivo. Los patrones obligados a no realizar el trabajo nocturno y el órgano administrativo a velar por el fiel cumplimiento de la ley, aplicando sanciones a los infractores.

Creyó en esa oportunidad el legislador de acuerdo con el artículo 151 de la Carta promulgada en enero de 1918, hoy artículo 11 de la vigente, que al determinar la obligación de los funcionarios de la administración de velar por su cumplimiento, otorgaba implícitamente los medios para hacerlo.

No lo han juzgado así los Jueces competentes quienes de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución y 284 y siguientes del Código de Instrucción Criminal han negado en la gran mayoría de los casos, la orden de allanamiento, y el propio Poder Ejecutivo, quien en lugar de entrar sin autorización previa y por simple acto de autoridad, se dirige a la justicia solicitando la orden escrita del Juez pertinente.

Sostuvimos cuando ocupamos la Cartera de Industrias y Trabajo que no se podía aducir en esta materia la existencia de "facultades implícitas" que permitieran la inspección en horas de la noche como acto de autoridad, cuando existen disposiciones expresas como la de los artículos 284, 287 y 289 del Código de Instrucción Criminal, que prohiben las inspecciones domiciliarias, y en consecuencia extender la orden judicial pertinente. Creemos como los autores de este proyecto, que la ley debe autorizarlo expresamente como aquí se hace.

Compartimos la interpretación y alcance que el señor Fiscal de Corte doctor Melitón Romero, que luego hace suyo la Suprema Corte de Justicia, da al artículo 11 de nuestra Carta Política y dice así: "En opinión del suscrito, el artículo 11 de la Constitución no ofrece mayores dificultades en su interpretación. Por su letra, evidentemente, la disposición constitucional se refiere al hogar doméstico, a las habitaciones particulares donde se desarrolla la vida íntima o familiar de sus moradores; por su historia fidedigna resulta también claro que esa prohibición tiene un alcance completamente restringido".

Recurriendo al estudio de los antecedentes de la disposición constitucional, encontramos que al examinarse en la Comisión de Constitución de la III Convención Nacional Constituyente el artículo 151 de la Carta de 1917, se propuso "que se adopte el texto de 1917 con la modificación de sustituir la palabra "hogar" por "domicilio". Alegaba el mocionante que el término era impreciso y que tal sustitución se había efectuado en otras constituciones. "El doctor Bado se opuso a esta modificación porque a su juicio provocaría un serio problema de interpretación. El hogar representa un objeto restringido, es el lugar donde el ciudadano vive con su familia. No se protegen otras formas de residencia; por ejemplo, el domicilio legal no está comprendido. Se vota afirmativamente el artículo 151, (que lleva en la Constitución el número 11) en los términos acordados por la Subcomisión". (Actas de la Comisión de Constitución, pág. 57 y 58).

El "hogar", vivienda de la familia, morada donde actúa ésta íntimamente desde su origen histórico del Derecho Romano, tuvo en su época un contenido religioso y en la actualidad un carácter esencialmente social, nunca comercial. A pesar de que nuestra legislación es más amplia en la determinación del "domicilio" al extenderlo a sus dependencias, también debemos rechazarlo desde el punto de vista legal, en razón de que "dependencia" es lo accesorio de lo principal y nunca una panadería podrá ser un accesorio de la morada u hogar doméstico.

Así determinada la extensión del precepto constitucional, debemos admitir que los inspectores del trabajo, con autorización legal especial, podrán entrar de noche a los locales donde se elabora el pan, y mientras la ley no lo establezca en forma expresa, la diligencia no podrá efectuarse como "facultad implícita" de autoridad, ni aún con orden de allanamiento por expedirse ésta ilegalmente.

El caso no sería original, ni significaría una innovación en materia jurídica; ya la ley sobre bebidas alcohólicas, N.º 9.296 de 3 de marzo de 1934, facilita a los funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos y a los Inspectores de la Policía Fiscal de la Ancap, el libre acceso a los establecimientos o locales en que se depositen alcoholes o bebidas alcohólicas, y a los en que se sospeche su existencia, así como a las dependencias de esos locales que tengan comunicación directa con los mismos.

La ley de 19 de marzo de 1918, imperativa como toda ley, omitió otorgar la facultad legal expresa que facilitara la función inspectiva a toda hora, así como la obligación de los dueños o patrones de permitir la entrada de los mismos en los locales, para controlar el cumplimiento de las reglas jurídicas y sancionar su no aplicación. El proyecto en examen salva esa omisión.

La sanción de las presentes disposiciones legales en las condiciones que dejamos apuntadas tienen la doble virtud de fijar un período de ensayo que permitirá resolver con eficacia el viejo problema planteado por el trabajo en las panaderías, y otorgar un plazo prudencial, para que sin apresuramientos peligrosos, pueda dejarse técnicamente resuelto el trabajo nocturno en esta industria, contra el cual conspira hoy la sociedad, representada por una exigencia del consumo cuya razón y legitimidad han de ser apreciadas luego de cauteloso examen.

Por lo expuesto: aconsejamos al Senado la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes, con

la modificación de los artículos 1.o y 5.o inciso R), el primero impuesto por su alto significado en nuestra legislación social, y para no quebrantar un convenio internacional ratificado por nuestro país, quien supo estar junto a las causas del derecho y cumplir estrictamente sus compromisos internacionales; y el segundo por razones de técnica jurídica.

Sala de la Comisión, octubre 8 de 1945.

Julio César Canessa, Miembro informante. — Roberto Berro. — Angel María Cusano. — Isabel Pinto de Vidal. — Sofía A. V. de Demicheli.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Suspéndese por el término de tres años, a partir de la fecha de sanción de la presente ley, la aplicación de la ley N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918, y las disposiciones legales concordantes.

Art. 2.o. Declárase que el derecho del Estado de fiscalizar por intermedio de sus organismos, en cualquier momento y lugar, el cumplimiento de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo tales como salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencias anuales o disposiciones sobre higiene, no atenta contra el principio de la inviolabilidad del domicilio.

Art. 3.o. Los Municipios no podrán en lo sucesivo, acordar permisos para la instalación de panaderías, confiterías y demás establecimientos a que se refiere la ley derogada sin que previamente se compruebe el debido y claro deslindamiento y separación entre el domicilio del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo.

Art. 4.o. Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos actualmente instalados den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por un año más, si se consideran debidamente fundadas las razones dadas para ello.

Art. 5.o. Las autoridades y organismos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento en todos los establecimientos donde se elabore pan, de las siguientes normas:

A) Aereación adecuada y luz apropiada en los locales.
B) Defensa contra las grandes irradiaciones caloríficas.
C) Protección contra los insectos.
D) Existencia de locales de higienización apartados de la cuadra de trabajo así como vestuario apropiado y en buen estado de limpieza.
E) Horarios distribuídos por turnos rotativos u otras combinaciones semejantes.
F) Prohibición del trabajo de menores y ancianos dentro de los límites que fijará la reglamentación.
G) Prohibición del trabajo de los enfermos, a las personas con taras acentuadas o predisposiciones orgánicas para ciertas enfermedades especificadas por informes médicos para cada clase de trabajo.
H) Adopción de medidas que eviten el pasaje brusco de un ambiente caldeado a otro frío y viceversa, circunstancia que será tenida en cuenta en las nuevas instalaciones que se autoricen.
I) Carnet de Salud anualmente renovado.
J) Medidas tendientes a asegurar que el pan llegue al consumidor en excelentes condiciones higiénicas.
K) Adopción de un carnet de contralor del trabajo que contenga los datos que individualicen al trabajador y en el que conste el detalle de los horarios, descansos, vacaciones, salarios y cualquier otro dato de interés y que, en lo pertinente, reproduzcan con exactitud los datos contenidos en la planilla de trabajo.
L) Con respecto al carnet a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse la obligación patronal de escriturar los carnets con puntualidad, de firmarlos y de prohibir el trabajo de los empleados u obreros que no lo posean.
M) Institución de una Comisión Mixta de delegados patronales y trabajadores que se elegirán por elección o por convenio colectivo entre las organizaciones patronales y obreras más representativas, ante la cual se elevarán previamente las denuncias de las irregularidades en el cumplimiento de las leyes obreras o disposiciones de orden higiénico o sanitarias a fin de que dicha Comisión procure soluciones. Los delegados de los patronos y trabajadores deberán reunir las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley N.o 10.449 de noviembre 12 de 1943.
N) La Comisión Mixta tendrá por cometido elaborar una lista periódicamente renovable de patronos, trabajadores o personas independientes habilitados para entrar en los locales de trabajo y actuar como testigos hábiles con los inspectores, una vez fracasada la gestión conciliadora de la Comisión.
O) La gestión conciliadora no excluye el ejercicio en cualquier momento de las facultades de los organismos competentes.
P) La permanencia en servicio de los trabajadores no excederá de ocho horas diarias, pero el trabajo efectivo será limitado a siete horas, dedicándose una hora a descanso en momento que los patronos y trabajadores fijarán por convenio en la Comisión Mixta sin perjuicio de los convenios que al respecto podrá celebrar cada patrón con sus trabajadores.
Q) El trabajo mixto se regirá por las mismas limitaciones establecidas en el inciso anterior.
R) Los Municipios procurarán establecer limitaciones razonables en el número de establecimientos en funcionamiento con el fin de asegurar mejores posibilidades de cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.o. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00) conforme a las reglamentaciones que se dictarán.

La vigilancia del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las dependencias competentes del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales, en lo pertinente.

El importe de las multas aplicadas por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, será vertido a [illegible] as Generales, pudiéndose, no obstante, deducir hasta un veinte por ciento (20 %) del mismo, con el fin de atender los gastos que demande la aplicación de la ley.

El importe de las multas aplicadas por los Municipios quedará a beneficio de los mismos.

Para la constatación de infracciones y para la aplicación y ejecución administrativa o judicial de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941, en cuanto sea aplicable. Las multas serán aplicadas por las dependencias del Poder Ejecutivo con apelación para ante el mismo.

La constatación de infracciones así como la aplicación y ejecución de multas por los Municipios, se regirán por los procedimientos que las ordenanzas determinen.

Art. 7.°. El Poder Ejecutivo podrá agregar a las multas la clausura de los establecimientos por plazos de uno a treinta días cuando se trate de faltas graves, de constatación de varias infracciones simultáneas o de reincidentes. Los trabajadores no perderán el derecho a sus salarios durante la clausura, computándose además el plazo como de trabajo efectivo a todos los efectos legales.

Art. 8.°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.°. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de octubre de 1945.

Julio César Canessa, Miembro Informante. — Roberto Berro. — Sofía A. V. de Demicheli. — Isaber Pinto de Vidal. — Angel María Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con el objeto de salvar un error de copia que se ha deslizado en el repartido, quiero expresar que en la página 24 del mismo, donde se hace referencia a las actas de la Comisión de Constitución de la Asamblea Nacional Constituyente, en la página 24, repito, en el renglón décimo, se hace mención al domicilio legal, y en lugar de domicilio legal es domicilio comercial, como lo dice el informe original. Esto corresponde al mismo error que se ha deslizado en la página 11 del informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vengo controlando este proyecto, y voy a pedir a la Comisión, si fuera posible, el cambio de redacción del ar-

tículo 2.o. Hago esta moción en virtud de que el proyecto necesariamente tiene que volver a la Cámara de Diputados.

Creo que por una razón de técnica parlamentaria, el Parlamento no puede hacer declaraciones. Puede haber leyes declarativas, pero no está estrictamente dentro de la técnica parlamentaria hacer declaraciones formuladas por el Parlamento, como es la que constituye este artículo 2.o. Dice así: "Declárase que el derecho del Estado de fiscalizar, etc., (refiere las leyes) no atenta contra el principio de inviolabilidad del domicilio".

Creo que no cuadra al Poder Legislativo hacer esta declaración; una declaración así se explica en una constitución, pero cuando entramos dentro de la técnica parlamentaria, el Parlamento, lo que debe hacer, es dar la norma, porque en realidad, con esta declaración, nosotros no hacemos nada, ni tenemos facultad para ampliar o dar un alcance menor a la Constitución.

Nuestro deber es dar la norma y dentro de esa norma, se ajustarán después los hechos. En virtud de esa posición dotrinaria —y declaro que la Comisión no tiene culpa alguna en esto, porque el artículo vino del Poder Ejecutivo, siendo aprobado después por la Cámara de Diputados— me parece que la verdadera redacción sería la siguiente: "Los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo encargados del contralor de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo, salarios, limitación de jornadas, descanso semanal, licencia anual, o disposiciones sobre higiene, tendrán libre acceso a los establecimientos o locales de la industria y comercio que no constituyan el domicilio del patrón, sus familiares o representantes".

Me parece que en esta forma, desde el punto de vista técnico, la norma está mejor fijada, porque con esta declaración, —tal como está redactado el artículo 2.º— la oficina Nacional del Trabajo, va a quedar en la misma situación que antes. La fórmula que propongo, es más clara y se ajusta a las facultades que tiene el Parlamento.

¿Qué hacemos? En virtud del principio constitucional de amparo al hogar, la Comisión sostiene, con toda razón, que ampara únicamente al hogar, pero no ampara el domicilio o el local del comercio. Para todo aquello que no esté limitado por el hogar de la persona humana, en virtud de la interpretación que entendemos corresponde, de la disposición establecida por la Constitución, se fija una norma facultando a los funcionarios de la Oficina Nacional de Trabajo, para que tengan libre acceso en los comercios o locales industriales que no constituyan el hogar del patrono, sus familiares o los representantes del patrón.

SEÑOR CANESSA. — ¿Cómo dice la fórmula sustitutiva, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo diría así: "Los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo encargados del contralor de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo, salarios, limitación de jornadas, descanso semanal, licencia anual o disposiciones sobre higiene, tendrán libre acceso a los establecimientos o locales de la industria y comercio que no constituyan el domicilio del patrón, sus familiares o representantes".

Esta redacción se ajustaría perfectamente bien al artículo 3.º que establece un límite para la separación del hogar y la fábrica, comercio o industria.

SEÑOR CANESSA. — Tengo dudas, señor Presidente, sobre la extensión que se daría al proyecto con esa modificación, en el sentido de que podría entenderse por esa disposición, que cuando haya coincidencia entre el domicilio conyugal y el hogar privado del dueño o sus familiares, no podrían intervenir los funcionarios públicos encargados de tutelar y controlar el cumplimiento de las leyes sociales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; siempre que se permita el establecimiento de la industria o comercio conjuntamente con el hogar, no se podrá entrar allí, sino por orden judicial, porque no se puede, a pretexto de que en el hogar hay un establecimiento industrial, entrar en él sin la respectiva orden del juez y menos, durante la noche. El artículo 3.º, concuerda perfectamente con esta posición doctrinaria, porque establece que en adelante, no se permitirá que ninguna panadería o confitería se instale si no se separa el hogar del establecimiento industrial. ¿Por qué? Porque hay una disposición constitucional que no permite, aun con orden judicial, el entrar de noche en el hogar. Además, a los actuales establecimientos se les concede un plazo de dos años para ajustarse a esa disposición, porque el proyecto empieza por reconocer que cuando el establecimiento y el hogar están en un solo local, el funcionario de la Oficina de Trabajo, no tiene libre acceso, sino con orden judicial.

Llamo la atención del Senado, sobre este punto, porque creo que el Parlamento no puede, en una disposición declarativa, dejar librado a la buena de Dios, que los funcionarios de la Oficina de Trabajo, entren a interpretar la Constitución en un problema tan serio como es el que se refiere al amparo del hogar de los ciudadanos. El Parlamento tiene la obligación de fijar la norma y yo la fijo concretamente, diciendo que el funcionario de la Oficina de Trabajo, tendrá libre acceso al local industrial o comercial que no constituye el hogar.

Por otra parte, esta disposición fué tomada de una ley de 1934, que ya permitió a los funcionarios del ANCAP tener libre acceso en los establecimientos industriales o comerciales; pero creo que debemos hacer la distinción, ahora, de que tendrán libre acceso, siempre que ese local no constituya el hogar del comerciante, del patrón o de sus familiares, teniendo en cuenta que por el artículo 3.º se fija un plazo de dos años para que todos los establecimientos se coloquen en esas condiciones, es decir, que se separe el hogar del establecimiento industrial. Una vez que todos los establecimientos hayan cumplido con esa disposición legal, la Oficina Nacional del Trabajo se moverá con facilidad; sus empleados tendrán libre acceso a los establecimientos industriales, y no se producirá ningún atropello al hogar del patrón, de sus familiares o representantes, que pueden habitar en el establecimiento industrial, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — La forma en que ha sido redactado el artículo 2.o merece reparos, en el sentido de que el legislador, comienza por formular una declaración. Me parece que las disposiciones de carácter legal, y sobre todo las de esta naturaleza, deben tener carácter imperativo, afirmativo o negativo, prohibiendo o autorizando la realización de tal acto. Por eso es que el término "declárase", no me parece apropiado.

Ahora bien; la Comisión no ha querido entrar a hacer sino modificaciones esenciales al proyecto, para poder obtener la pronta sanción del mismo, en virtud de a apreciable repercusión que tendrá en un gremio tan importante como el de los panaderos, y con el objeto de que pueda ampararles una disposición legal tutelar, que los ampare permitiéndoles el goce normal de beneficios que acuerdan una porción de leyes obreras que actualmente no pueden ser controladas en su aplicación o cumplimiento, por supuestas trabas jurídicas que dificultan la inspección adecuada.

Aceptaría la fórmula que propone el señor Senador Arroyo Torres, en virtud de que no altera el espíritu que anima la sanción de este proyecto y de que si se puede revisar, dentro de tres años el régimen de trabajo nocturno, ya sería una realidad la separación del hogar, del domicilio comercial del patrón o dueño, sin que esto signifique que particip o de la interpretación jurídica que el señor Senador Arroyo Torres, da al precepto constitucional. Entiendo que la disposición del artículo 11 de la Constitución, tiene un carácter esencialmente restrictivo y que no se puede interpretar en tal forma que permita confundir la parte correspondiente al domicilio comercial con el hogar familiar, por el hecho de que ese domicilio esté situado en el establecimiento comercial o industrial.

Ya al efectuarse el examen de esta disposición, por la Comisión de Constitución de la Constituyente del 34, en aquella oportunidad, un señor Constituyente propuso la sustitución de "hogar" por "domicilio", como se expresa en las actas, a lo que se opuso el señor Constituyente doctor Bado, aduciendo que si se le daba esa extensión, al precepto, podía caerse en el error de admitir que el domicilio comercial quedaría también comprendido. Todas estas disposiciones tienen, señor Presidente, un carácter restrictivo, y agrego que para buscar el origen del término, tendríamos que remontarnos hasta el Derecho Romano, para ver cuál fué el espíritu y la razón que determinó el establecimiento de ciertas garantías para el hogar.

En aquellas circunstancias, el "hogar" tenía un valor esencialmente religioso; era el lugar donde se rendía culto a los dioses familiares y al fuego sagrado de sus antepasados, y constituía la morada, donde desarrollaba su actividad reservada e íntima, la familia. Altar de dioses domésticos y vivienda privada a la vez.

Así en esas condiciones fué siguiendo la evolución del derecho hasta que se llega a darle un contenido distinto, ya no religioso, pero siempre dentro de ese estado de espíritu: un contenido social, y nunca por extensión un contenido eminentemente comercial, como el que se pretende dar en las presentes circunstancias.

Fué así que el Constituyente del 30, el del 17, y el del 34, respetaron, dentro del mismo criterio, el firme contenido restrictivo del término "hogar", y no lo sustituyeron deliberadamente como se propuso por el de "domicilio".

Fué luego, la Legislación Ordinaria, el Código de Instrucción Criminal, el que entró a determinar algunas garantías para el domicilio, y así, creo en los artículos 282, 284 y siguientes de dicho Código, se hace referencia expresa a "domicilio" no a "hogar". Por eso, por la presencia de la ley y no por razones constitucionales, entendemos nosotros que es necesaria una disposición legal que autorizara a los funcionarios públicos para hacer inspecciones, en el domicilio comercial o en el domicilio limitado al comercio o de la industria. Debía ser precisada por una regla jurídica, por una disposición legal que así lo permitiera o autorizara, porque si no, —si bien no sería inconstitucional la facultad o el acto de autoridad del funcionario público al efectuar la inspección—, podía ser impedido o negado el allanamiento al ser solicitado en virtud de que existen disposiciones expresas dentro de nuestro derecho positivo que así lo determinan.

Se entiende, señor Presidente, en las propias disposiciones de nuestra legislación positiva, por domicilio, aquel donde se habita, donde se vive, en el cual la familia actúa privadamente, y sus dependencias. En otros términos, más o menos, dice esto el Código de Instrucción Criminal.

Ahora, examinando la extensión, la dependencia, tiene que ser naturalmente aquella que se limita materialmente al lugar en que se desarrolla la vida familiar, pero nunca podemos llegar nosotros, por extensión, a admitir como tutelado por la disposición constitucional lo que deja de tener ese contenido, para extenderlo hasta el domicilio comercial o industrial del dueño por estar a continuación de la residencia o de la familia del patrón.

Por estas razones, señor Presidente, yo acepto la modificación que propone el señor Senador Arroyo Torres, pero no comparto la opinión que él vertía dándole un carácter más amplio, que no tiene, la disposición constitucional, y amparando al domicilio comercial, cuando junto a él estuviera radicado el dueño o su familia.

He terminado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una simple aclaración.

Yo no amplío, en nada, las disposiciones constitucionales. Creo que el legislador debe tomar medidas para que el comercio o la industria funcione separado del hogar, y a eso responde el artículo 3.o de este proyecto de ley; pero si el legislador ha permitido, —que es lo que acontece actualmente—, que pueda haber una casa comercial y el propio comercio y el hogar, es decir, sea la casa-habitación del dueño y su familia, ahí, el inspector no puede tener, de ninguna manera, franqueada la puerta...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque allí se entra con orden del Juez y no se entra de noche.

Quiero aclarar totalmente mi pensamiento. Para evitar que el comerciante viole las leyes de trabajo creando un hogar artificial en la casa comercial para impedir la entrada de los inspectores, viene esa sabia disposición de la Comisión, que fija un plazo para separar la casa de comercio de la del hogar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido aceptado por la Comisión el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR BRENA. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo encargados del contralor de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo, salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencia anual, o disposiciones sobre higiene, tendrán libre acceso a los establecimientos o locales de la industria y comercio que no constituyen el domicilio del patrón, su familiares o representantes".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahora, al oir la lectura, veo que sería necesario cambiar el término "domicilio" por el de "hogar".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el término constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Arroyo Torres, con la modificación que el mismo señor Senador acaba de solicitar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, nada más que para manifestar que en este artículo, se hace referencia a una ley derogada, cuando el artículo 1.o habla simplemente de suspensión de esa ley. Me parece que el error es debido a que se tomó ese artículo tal como venía del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes, pero como esos proyectos fueron modificados por la Comisión del Senado, quedó esta calificación. Habría que decir: "...la ley suspendida..." en vez de "derogada".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que está suspendido, en realidad, es el cumplimiento de la ley, no es la ley misma.

SEÑOR BRENA.—Entonces, habría que decir: "...suspendida en su aplicación...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a pedir la reconsideración del artículo 3.o, para solicitar una pequeña modificación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a proponer que donde dice: "...deberá establecerse una separación entre el domicilio del patrón y el lugar del trabajo..." se diga "... entre el hogar del patrón...".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la modificación propuesta al artículo 3.o por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tengo la preocupación del régimen un poco inorgánico, que estamos admitiendo, en materia de multas y procedimientos correspondientes para su aplicación, como también para los recursos de los particulares.

Si se examina nuestra legislación, se observa que, a través de distintas leyes, hemos establecido los criterios más diversos, sin que haya un mínimo de coherencia, diversidad absolutamente injustificada, que ocurre nada más que por no realizar el trabajo de verificar cuál de esos regímenes es el más racional y adecuado.

Hay una ley de 1916 que, de cuando en cuando, reaparece y se aplica a nuevas leyes.

Hay casos en los cuales la multa no se aplica cuando el particular interpone recurso; éste tiene efecto suspensivo sobre la efectividad de la sanción; en otros, la multa se paga y se mueven los recursos posteriormente. La falta de resolución por parte del Ejecutivo, en los casos de apelación, se reputa, cuando se agota el término correspondiente, como confirmatoria de la resolución anterior, vale decir que la resolución ficta se le da valor de confirmación. En el proyecto que acabamos de sancionar hace pocos días, relativo a los fungicidas, optamos por un criterio que nos pareció más racional, para que no hubiera una especie de prima a la indolencia del Ejecutivo, y establecimos que, cuando éste no resolvía dentro del término que se le fijaba, la resolución se reputaría revocatoria.

SEÑOR CANESSA. — En esa circunstancia se remite, en cuanto fuere aplicable, al procedimiento de la ley de 23 de octubre de 1941, en la cual tuvo activa participación el señor Senador Echegoyen, me refiero a la ley de Subsistencias, por entenderse que en la práctica era la que facilitaba, con mayor eficacia, el contralor del órgano administrador, así como la sanción a los infractores y las garantías para la revisión de multas reclamadas por los presuntos infractores.

He notado que en las últimas leyes de carácter social, de legislación obrera, preferentemente, en todas las iniciativas sancionadas por el Parlamento, se remiten, precisamente, a la ley de 23 de octubre de 1941, con lo cual se está tratando de darle cierta uniformidad al procedimiento en las multas, y al modo de intervenir con respecto a la aplicación de las mismas.

Participo, por lo demás, señor Presidente, de las observaciones que formula el señor Senador Echegoyen, cuando afirma con razón, que se crea una verdadera anarquía, con procedimientos distintos, dificultando hasta al propio titular, el conocimiento de la forma en que ha de ejercitar sus derechos, contemplando su situación en caso de que la sanción no sea pertinente. Me parece saludable que se trate de ordenar la legislación en ese sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación está en que la simple remisión a la ley de octubre de 1941 deja en interrogante algunos puntos principales. Una de las maneras de causar perturbación grave a los particulares, es obligarlos al pago inmediato de la multa, para luego mover los recursos subsiguientes.

Algunas multas significan, a veces, desde el punto de vista económico, una verdadera catástrofe para el obligado.

En la ley de 1941, hay un régimen muy meticuloso sobre sanciones, y contempla el caso en que queda en suspenso el pago de la multa, relacionándolo con determinado quórum de la Comisión. Como aquí no se dice nada, no se sabe, en rigor, qué régimen se va a aplicar, y me temo que se emplee el ordinario, el común, por el cual, cuando se aplica una multa, aunque se muevan los recursos correspondientes para demostrar la ilegalidad, se le obliga previamente a su pago.

Cuando se trata de multas severas, como en este caso, en que pueden llegar a 500 pesos, no es indiferente que haya o no efecto suspensivo, por la interposición del recurso, porque hay un desembolso serio, que puede aniquilar a los patrimonios modestos.

No sé si la intención de la Comisión ha sido darle efecto suspensivo a los recursos interpuestos por el particular sancionado...

SEÑOR CANESSA. — El propósito de la Comisión es que el Poder Ejecutivo, al aplicar la ley, se administre, en lo que es compatible, dentro de las disposiciones de la ley de 23 de octubre de 1941. Indudablemente, que al reglamentarse la presente ley el Poder Ejecutivo ya tendrá que establecer, en forma expresa, los casos en que se ha de operar la suspensión.

Por lo demás, esta ley tiene un carácter de ensayo, en razón de que dentro de tres años, necesariamente, tendrá que venir al Parlamento para su revisión.

Se trata de dar solución a un problema de hecho que impide el contralor de leyes sociales, pues dentro de los medios jurídicos existentes no había posibilidad de hacerlo. Tengo esperanzas que en su aplicación esta ley sea lo totalmente eficiente que nosotros queremos, pero si hay alguna deficiencia, apreciable en el curso de su aplicación, podrá ser subsanada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, la mente de la Comisión sería que, en lo posible, en todas aquellas disposiciones de la ley de Subsistencias que signifiquen garantías de defensa o motivos de atenuación de la posible injusticia de exigir de inmediato el pago de la multa, la reglamentación aplique el criterio tutelar que, en esa materia, estableció dicha ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya que ha sido modificado el proyecto, voy a proponer la reconsideración del artículo 1.o, a efecto de que, donde dice: "Suspéndese por el término de tres años, a partir de la fecha de sanción de la presente ley...", se ponga: "Suspéndese por el término de tres años, a partir de la vigencia de la presente ley".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Suspéndese, por el término de tres años, a partir de la vigencia de la presente ley, la aplicación de la ley N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918, y las disposiciones legales concordantes".

Se va a votar el artículo 1.° con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen, y que acepta la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 9.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CANESSA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO:

Artículo 1.°. Suspéndese por el término de tres años, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, la aplicación de la Ley N.° 5.646 de 19 de marzo de 1918, y las disposiciones legales concordantes.

Art. 2.°. Los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo encargados del contralor de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo, salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencia anual o disposiciones sobre higiene tendrán libre acceso a los establecimientos o locales de la industria y comercio que no constituyen el hogar del patrón, sus familiares o representantes.

Art. 3.°. Los Municipios no podrán en lo sucesivo, acordar permisos para la instalación de panaderías, confiterías y demás establecimientos a que se refiere la ley suspendida en su aplicación sin que previamente se compruebe el debido y claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo.

Art. 4.°. Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos actualmente instalados den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por un año más, si se consideran debidamente fundadas las razones dadas para ello.

Art. 5.°. Las autoridades y organismos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento en todos los establecimientos donde se elabore pan, de las siguientes normas:

A) Aereación adecuada y luz apropiada en los locales;
B) Defensa contra las grandes irradiaciones caloríficas;
C) Protección contra los insectos;
D) Existencia de locales de higienización apartados de la cuadra de trabajo así como vestuario apropiado y en buen estado de limpieza;
E) Horarios distribuídos por turnos rotativos u otras combinaciones semejantes;
F) Prohibición del trabajo de menores y ancianos dentro de los límites que fijará la reglamentación;
G) Prohibición del trabajo de los enfermos, a las personas con taras acentuadas o predisposiciones orgánicas para ciertas enfermedades especificadas por informes médicos para cada clase de trabajo;
H) Adopción de medidas que eviten el pasaje brusco de un ambiente caldeado a otro frío y viceversa, circunstancia que será tenida en cuenta en las nuevas instalaciones que se autoricen;
I) Carnet de salud anualmente renovado;
J) Medidas tendientes a asegurar que el pan llegue al consumidor en excelentes condiciones higiénicas;
K) Adopción de un carnet de contralor del trabajo que contenga los datos que individualicen al trabajador y en el que conste el detalle de los horarios, descansos, vacaciones, salarios y cualquier otro dato de interés y que, en lo pertinente, reproduzcan con exactitud los datos contenidos en la planilla de trabajo;
L) Con respecto al carnet a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse la obligación patronal de escriturar los carnets con puntualidad, de firmarlos y de prohibir el trabajo de los empleados u obreros que no lo posean;
M) Institución de una Comisión Mixta de delegados patronales y trabajadores que se elegirán por elección o por convenio colectivo entre las organizaciones patronales y obreras más representativas, ante la cual se elevarán previamente las denuncias de las irregularidades en el cumplimiento de las leyes obreras o disposiciones de orden higiénico o sanitarias a fin de que dicha Comisión procure soluciones. Los delegados de los patronos y trabajadores deberán reunir las condiciones establecidas por el artículo 12 de la Ley N.° 10.449 de noviembre 12 de 1943;
N) La Comisión Mixta tendrá por cometido elaborar una lista periódicamente renovable de patronos, trabajadores o personas independientes habilitados para entrar en los locales de trabajo y actuar cómo testigos hábiles con los inspectores, una vez fracasada la gestión conciliadora de la Comisión;
O) La gestión conciliadora no excluye el ejercicio en cualquier momento de las facultades de los organismos competentes;
P) La permanencia en servicio de los trabajadores no excederá de ocho horas diarias, pero el trabajo efectivo será limitado a siete horas, dedicándose una hora a descanso en momento que los patronos y trabajadores fijarán por convenio en la Comisión Mixta sin perjuicio de los convenios que al respecto podrá celebrar cada patrón con sus trabajadores;
Q) El trabajo mixto se regirá por las mismas limitaciones establecidas en el inciso anterior;
R) Los Municipios procurarán establecer limitaciones razonables en el número de establecimientos en funcionamiento con el fin de asegurar mejores posibilidades de cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.°. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a

$ 500.00) conforme a las reglamentaciones que se dictarán.

La vigilancia del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las dependencias competentes del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales, en lo pertinente.

El importe de las multas aplicadas por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo será vertido a Rentas Generales, pudiéndose, no obstante, deducir hasta un veinte por ciento (20 %) del mismo, con el fin de atender los gastos que demande la aplicación de la ley.

El importe de las multas aplicadas por los Municipios quedará a beneficio de los mismos.

Para la constatación de infracciones y para la aplicación y ejecución administrativa o judicial de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley N.° 10.075 de 23 de octubre de 1941, en cuanto sea aplicable. Las multas serán aplicadas por las dependencias del Poder Ejecutivo con apelación para ante el mismo.

La constatación de infracciones así como la aplicación y ejecución de multas por los Municipios, se regirán por los procedimientos que las ordenanzas determinen.

Art. 7.°. El Poder Ejecutivo podrá agregar a las multas la clausura de los establecimientos por plazos de uno a treinta días cuando se trate de faltas graves, de constatación de varias infracciones simultáneas o de reincidentes. Los trabajadores no perderán el derecho a sus salarios durante la clausura, computándose además el plazo como de trabajo efectivo a todos los efectos legales.

Art. 8.°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.°. Comuníquese, etc.

14

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley, para el que se ha votado la declaración de urgencia, relativo a la propiedad de parte del Estado de la marca M.O. de mejoramiento ovino.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta N.° 1.025 de 1945. — Distribuído N.° 100 de 1945).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

Marca "M.O." como signo de Mejoramiento Ovino.

Declárase propiedad del Estado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de marzo de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a declarar de propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, la marca "M.O." cuyo facsímil se acompaña.

La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene —entre sus varios cometidos— el de contralorear los planteles ovinos de todas las razas cultivadas en el país, de manera que los reproductores cuyo uso se aconseja, representen una garantía de alto valor racial.

Los reproductores, aceptados anualmente por los técnicos de la Comisión, se identifican por medio de un tatuaje en la oreja, con el signo a que se ha hecho referencia.

Además del tatuaje con el signo de Mejoramiento Ovino, es el que sirve para identificar los animales que el Gobierno Brasileño admite su entrada al país vecino.

Dicho signo, a los efectos de evitar confusiones por similitud de su dibujo, no pertenece a ninguno de los sistemas de marcas que posee el Estado y, por consiguiente, no está amparado por ninguna de las disposiciones legales que rigen para las marcas de los sistemas mencionados, por lo cual su empleo por persona interesada, no está prohibido en forma alguna.

Se justifica pues, la necesidad de oficializar el signo adoptado por la Comisión, ya que la alta valorización de los reproductores controlados puede, en cualquier momento, inducir a hacendados o intermediarios poco escrupulosos, a usarlo en provecho propio, sin que se expongan a las sanciones que merecerían, no sólo por apropiación indebida, sino también por el engaño ocasionado al adquirente, y por el desprestigio que caería sobre la Comisión, al atribuírsele a ella el sellado de animales cuyas características raciales y valor genealógico, están muy lejos de las exigencias de un ajustado método de selección.

Por otro lado, el uso de la marca o señal, en concordancia con lo que dispone el Código Rural en vigencia, constituye la presunción de propiedad del ganado marcado o señalado y aun tatuado, cuando se trata de animales inscriptos en el Flock Book (artículos 162, 163 y 164 del Código Rural).

El tatuaje hecho por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino con el signo, persigue un papel muy diferente a lo legislado, en cuanto al uso corriente de marcas y señales.

Destacada toda la significación que observa el uso del signo de Mejoramiento Ovino, corresponde que se establezca la sanción rigurosa que merece el uso indebido, a los efectos de que los culpables sean castigados con la pena a que se hacen acreedores.

Se ha creído de utilidad, establecer junto con las sanciones el procedimento para que éstas sean debidamente aplicadas.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación inmediata del adjunto proyecto de ley, a fin de poseer el instrumento legal necesario para evitar el uso indebido de dicha marca.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Declárase de propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino —dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura.— la marca "M. O.", en uso y cuyo facsímil se acompaña.

Art. 2.°. El empleo del signo a que se hace referencia en el artículo anterior, no significa ningún título o presunción de propiedad, de los animales marcados, siendo su uso exclusivamente para llenar los cometidos de selección que cumple la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Art. 3.°. El uso o posesión indebida del signo de Mejoramiento Ovino, por terceras personas, será penado con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 2.000.00 (dos mil pesos) o prisión equivalente.

Art. 4.°. Los expedientes de multas por infracción a la presente ley, serán substanciados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación, será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 5.°. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 6.°. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pondrá constancia en el expediente de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar

del Juzgado. Los bienes embargados, se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 7.º. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 8.º. Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CÍNA. — ADOLFO FOLLE JUANICO

Comisión de Fomento de la Producción

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto cuyo estudio se ha encomendado a esta Comisión, no sólo es justo y razonable, sino también, conveniente y muy necesario, desde que por él se tiende a legalizar el uso de una marca de ganado lanar, que desde hace tiempo utiliza un instituto oficial, que sirve, precisamente, en el ambiente rural, —dentro de fronteras, y aun fuera de ellas— como indicativo de alta calidad zootécnica y racial.

En nuestro país, lo mismo que en los demás países del mundo, la marca a fuego, por líquidos marcafrío, por tatuaje, etc., comprueba eficaz y acabadamente la propiedad del animal que la lleva.

En el caso que estudiamos, el tatuaje M. O. persigue y cumple una finalidad muy distinta: no prueba la propiedad del animal marcado con ese signo, sino que tiende a probar pura y exclusivamente la calidad racial.

Para que la marca llene o cumpla bien el propósito previsto y buscado por las partes interesadas, es decir, por quien la emplea o aplica, con derecho y responsabilidad; y por quien la exige o busca o prefiere, por su significado de garantía de cosa buena, noble, debe indispensablemente, cumplir el requisito de ser inscripta en el registro nacional respectivo, para oficializar así el signo, y dar valor legal a su uso, que es la única finalidad que persigue este proyecto.

En consecuencia, aconsejamos a la Cámara su aprobación.

Sala de la Comisión, junio 7 de 1945.

Humberto Badano, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Carlos L. Fischer. — C. Arrarte Corbo. — Raúl R. Gaudín. — Celestino H. Bianchi. — Salvador García Pintos. — Ventura Puig. — Carlos María Mattos

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase de propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino —dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura— la marca "M. O.", en uso y cuyo facsímil se acompaña.

Art. 2.o. El empleo del signo a que se hace referencia en el artículo anterior, no significa ningún título o presunción de propiedad, de los animales marcados, siendo su uso exclusivamente para llenar los cometidos de selección que cumple la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Art. 3.º. El uso o posesión indebida del signo de Mejoramiento Ovino, por terceras personas, será penado con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 2.000.00 (dos mil pesos) o prisión equivalente.

Art. 4.º. Los expedientes de multas por infracción a la presente ley, serán sustanciados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación, será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 5.o Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 6.o Si los interesados no hicieran efectivo en tiempo el pago de las multas, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante los Juzgados Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, y en los Juzgados Letrados de lo Civil de Primera Instancia en los demás Departamentos. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 7.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1945.

LUIS BATLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión, el artículo 3.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo interés de hacer una observación, sin el propósito de estorbar la sanción de este proyecto.

Encarada como sanción administrativa, estimo que debe concluirse con el régimen de redimir con prisión la falta de pago de las multas.

La circunstancia de que el que tiene dinero pueda librarse de la sanción corporal, hace odioso el régimen.

Con este motivo, conversando con el señor Senador Bordaberry, se nos ocurrían algunas dudas acerca del régimen que corresponde aplicar a este género de hechos, porque, según la explicación que me suministraba el señor Senador Bordaberry, la violación de la ley constituiría un acto delictuoso.

Si cae dentro del campo penal, nos encontraríamos con una sanción administrativa y con una posible sanción penal; si hubiera sanción penal, habría que conectar esta ley con el Código Penal.

La circunstancia de que haya uso o posesión indebidos de un signo que pertenecería, por esta ley, al Estado, configuraría un delito, pero si configura delito, se sancionará penalmente; y, si se castiga penalmente, no sé hasta qué grado puede corresponder este régimen de sanciones administrativas tan severas, que se va a agregar a las otras.

Claro está que hay muchos casos en que, además de la sanción administrativa, existe la penal; pero la suma de estas sanciones puede darnos, en este caso, resultados excesivos.

Aplicando el régimen que fijan los Códigos de Instrucción Criminal y Penal, según los cuales se establece un día de prisión por cada cuatro pesos, podrían resultar castigados, los infractores, con penas de prisión desmesuradas.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿No se podría estipular la cantidad de días?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si en realidad constituye delito, lo primero que se hace es prender al delincuente y se le abre un procedimiento penal. Esto constituye ya un régimen muy severo como sanción contra el infractor. Habría que ver, entonces, la sanción posible contra esa infracción, en el orden penal.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — No voy a entrar en el terreno de las definiciones, que son, para mí, materia muy difícil y totalmente extraña.

No obstante, observo, o, por lo menos, recuerdo, que no estamos en presencia de una infracción simple de carácter administrativo sino de algo más grave por su alcance y por sus consecuencias.

Me parecen muy atendibles las consideraciones que formula el señor Senador Echegoyen, y no me rehusaría a que la Comisión hiciera una revisión de este asunto, pero a los efectos de dictar una ley complementaria, porque, evidentemente, existe interés en salvaguardar un contralor oficial sobre el mejoramiento ovino, en el cual los productores están vivamente interesados. Si el señor Senador accediese, podríamos, luego, dictar una ley modificando —si llegamos a esa conclusión— las disposiciones pertinentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me opongo, señor Presidente.

Mi preocupación es que las leyes se redacten con un mínimo de técnica, y que el buen deseo de sancionarlas rápidamente, nos nos lleve a excesiva tolerancia en lo que respecta al ajuste exigible en esas normas, sobre todo en materia punitiva, que es tan delicada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No se podría aplazar su discusión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Con motivo de la aplicación de la ley número 9.293, de 3 de marzo de 1934, sobre control de alcoholes, que establecía penas hasta de mil pesos que, si no se cumplían había que pagarlas con prisión, se planteó en nuestra jurisprudencia la constitucionalidad de esas disposiciones legales.

Aquí nos vamos a encontrar con el mismo problema. Por el artículo 3.o se establece una multa de quinientos a mil pesos. Quiere decir que si la multa no se paga, al reducirla a pena de prisión, aparece el Poder Ejecutivo aplicando una pena de prisión.

Creo que el Poder Ejecutivo carece, totalmente, de facultades para llevar a un ciudadano a la cárcel por tres meses o más, como puede ocurrir en este caso.

Tengo serios reparos desde el punto de vista constitucional, sobre toda ley que dé al Poder Ejecutivo facultades para llevar a un ciudadano por dos o tres meses a la cárcel. La libertad personal está librada al amparo de los Jueces y el legislador puede dictar normas por las cuales se pueda aplicar penas de prisión sometiendo a los infractores o delincuentes al Poder Judicial. Pero el legislador carece de potestad para dar al Poder Ejecutivo esa facultad que la Constitución otorga al Poder Judicial.

En todo caso, esta clase de multas —las multas pecuniarias— serían aplicables por el Poder Ejecutivo; pero la multa de prisión sólo puede aplicarla el Poder Judicial. Si este proyecto, en lugar de fijar quinientos a mil pesos de multa al infractor de sus disposiciones, fijase tres o cuatro meses de prisión, sería evidente su inconstitucionalidad. Y lo que el Poder Ejecutivo no puede hacer directamente, tampoco lo puede hacer por la vía indirecta de llevar a la cárcel a quien no pague la multa estipulada.

Como se trata de un problema sumamente grave, porque es la libertad individual lo que está en juego, con todo pesar —porque desearía que se aprobase hoy este proyecto— hago estas observaciones para que las recoja la Comisión y vea si puede encontrar alguna solución al respecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me parece, señor Presidente, de que las observaciones formuladas por los señores Senadores Echegoyen y Arroyo Torres, de que está en juego la libertad individual, bien merecen que aplacemos hasta el lunes la aprobación de este proyecto, para que la Comisión pueda encontrar el arbitrio que libre de esas objeciones que, a mi modo de ver, son graves.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría que, de acuerdo con lo que enunciábamos hace un momento, a quien se le aplique una multa de dos mil pesos y no la pagara, sufriría una pena de prisión de 500 días.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pena que, impuesta por el Poder Ejecutivo, es una barbaridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto está muy relacionado con el régimen penal. No creo que la intención de la Comisión sea que un habitante pueda ser castigado, en el orden administrativo, con quinientos días de prisión, por esta clase de infracciones.

SEÑOR BORDABERRY. — Nosotros, señor Presidente, no podemos pensar así.

Estamos de acuerdo en lo que se ha dicho. De ahí que habíamos propuesto, por intermedio del señor Senador Gutiérrez, ir a una ley complementaria. Ahora bien: no hay duda de que hay urgencia en aprobar este proyecto; pero, como también son muy respetables las observaciones que se han hecho en Sala, pediría que, con la intervención nuevamente de la Comisión de Fomento y de algún miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, se trajera este asunto resuelto sobre todo en lo que se refiere al artículo 3.o.

De este modo, podríamos contemplar las objeciones que se han formulado y aprobar rápidamente este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuaríamos considerando los otros artículos.

SEÑOR BORDABERRY. — No vale la pena, señor Presidente, porque muchos de ellos tienen relación con los procedimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz con el agregado propuesto por el señor Senador Bordaberry, para que este asunto continúe en la orden del día del próximo lunes después de las preferencias votadas.

(Se vota: **Afirmativa.**)

15

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En una de las sesiones del mes pasado, el Senado resolvió designar una Comisión especial por moción mía, para estudiar problemas de carácter económico y sociales. Esa Comisión todavía no se ha constituido. Yo rogaría a la Mesa que hiciera citar a sus miembros, por intermedio de la Secretaría, a efectos de constituir esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 22 minutos.)

José Viñas, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Peno 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciado 2871	2 [illegible] 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Peno 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciado 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Mattiauda Luis A.	Boulevar Artigas 1095	4 34 86
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 4[illegible]
Pirotto Armando D.	18 de Julio 962	9 09 41
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Romero Andrés	Guaná 2323	— —
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 74
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO
DE LA XXXIV LEGISLATURA (1945)

PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES

SENADORES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor César Miranda	Ingeniero Federico E. Capurro
Escribano Ledo Arroyo Torres	Doctora Isabel Pinto de Vidal
Doctor Domingo R. Bordaberry	Doctor José R. Moreno Zeballos
Señor Angel M. Cusano	Señor Gregorio Barañano

REPRESENTANTES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor Alberto F. Zubiría	Doctor Efraín González Conzi
Señor Juan F. Guichón	Doctor Antonio Gustavo Fusco
Doctor Luis A. Brause	Doctor José A. Quadros
Doctor Amador Sánchez	Doctor José M. Penco
Escribano Jorge Carbonell y Migal	Doctor Héctor A. Grauert
Señor Daniel Fernández Crespo	Doctor Francisco Gilmet
Señor Miguel Vieyte	Agrimensor Jaime E. Pou

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Sábado 15 de Diciembre de 1945 — Núm. 11753

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales . .	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . .	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA No 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil fastes destinadas a las policías del interior de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sabados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 del corrente a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran — Montevideo Diciembre 10 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.12-23156-v.dic.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 70 sacos y 70 gorras de cuero destinados al personal de la Red Telefónica Policial del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 17 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic 10-23427-v.dic.17

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil pares de polainas destinadas al personal de tropa de las policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 15 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Diciembre 5 de 1945 - El Inspector General de Policías.

(Cuenta coriente) Dic.5-23417-v dic.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del Interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha oficina el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Dic 5-23381 v dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de materiales para uso fotográfico, productos químicos útiles de limpieza y útiles de oficina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 22 del corriente, materiales para usos fotográficos y productos químicos: 24 del corriente útiles de oficina: 26 del corriente, útiles de limpieza

(Cuenta corriente) Dic 12-23447-v dic 22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, biblioratos, broches para máquina coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel cintas para máquina de escribir y de calcular, cinta de hilera carpetas para escritorio, carpetas en blanco chinches carpetas Rotex o similar, carpetas según muestra cajas archivo, Glov o similar, gomas para máquina, gomas para lápiz, gomas para tinta, etiquetas marila, esponjas, bobinas de hilo, hilo acarreto índices libretas para recibos, libros Travers, lápices Faber lápices azules, lápices bicolores lápices Anollo lápices Banck, lapiceros, libros diarios, libros otros libros caja, libros depósitos libros control, libros varios acreedores libros rendición de cuentas, libros vales, tinta Stephens

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

o similar, libros devolución de efectos, libros copiadores, libros intervenciones, libretas con..nes libretas para hule, lacre, matrices para mimeógrafo, mojadedos con esponjas, máquinas coser expediente, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj control portalápiz, sellos de goma, sellos fechadores, tinta roja, tinta negra para sellos, tinteros, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23439-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: 250.000 kilogramos de harina de trigo especial, 250.000 kilogramos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas

(Cuenta corriente) Dic.12-23459-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir 2.000 sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.12-23445-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro, manguera de goma, manguera de lona, requeridos por el R. O. U Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic 11-23438-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 145
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir loneta yerba mate número 8, botones corozo yerba mate, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23440-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir chalecos salvavidas, requeridos por el R. O. U Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 30 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.5-23373-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 a fin de adquirir pañuelos de buena calidad, corbatas, camisetas tipo sport punto jersey, camisetas media manga punto jersey, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.5-23372-v.dic.17

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
(8 de Octubre, 2540)
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública por primera y única vez para la adquisición de lo siguiente:

Un semi - remolque equipado, de 10 a 12 toneladas.

Un chassis para el semi - remolque.

Pliego de condiciones: puede retirarse de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de propuestas: el sábado 15 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas.

Descuento: únicamente el 1 olo de ley

Pago: dentro de sesenta días, contra entrega de mercadería. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.6-23399-v.dic.15.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.039, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a plazos, por el Art 10 de la ley número 9.039, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

RAFAEL RAMIREZ. — Solar número 102, empadronado con el número 145 234, plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, ubicado con frente a calle Oficial, 17.a sección judicial

(Cuenta corriente) Dic.13-23465-v dic.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 291

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División de Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 24 de Diciembre del corriente a. v. a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.14-23473-v.dic.24.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes materiales usados: cables con alma de acero de más de 30 ms. de largo, 274 kilos de 1|2" y 533 kilos de 3|4" lotes de hierro fundido, hierro dulce, acero fundido, cobre, trozos de cable con alma de acero de menos de 30 ms., alambres y placas de batería, de acuerdo al pliego de condiciones que deberán solicitarse en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Los interesados podrán inspeccionar estos originales en las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Dirección de Vigilancia y Contralor), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Diciembre de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.14-23477-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 6|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) teleimpresores "Sistema Teletipo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre de 1945 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23474-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 17: hora 10, drogas y productos químicos; 10 y 15, especialidades; 10 y 30, suministro de leche cruda; 10 y 45, transporte de leche; 10 y 50, penicilina, Cif. o Fob. (segundo llamado); 11, material de electricidad, Cif. o Fob. (quinto llamado); 11 y 10, heladera eléctrica (segundo llamado); 11 y 15, venta de recortes de papel impresión y libretas de quinielas inutilizadas (tercer llamado); 11 y 20, pan, galleta, pan de graham y pan rallado (tercer llamado); 11 y 30, suministro de aserrín (tercer llamado); 11 y 35, cajones de madera (tercer llamado); 11 y 40, suministro de leche cruda a la Colonia Etchepare (tercer llamado); 12, portland blanco

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.14-23475-v dic.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 102. — Papel y cartulina: 17 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 103. — Verduras: 17 de Diciembre, hora 8.15

Licitación número 104. — Artículos de molino: 17 de Diciembre, hora 8.30

Licitación número 105. — Artículos de almacén: 17 de Diciembre, hora 8.45.

Licitación número 106 — Papas y boniatos: 17 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 107. — Leche: 17 de Diciembre, hora 9.15.

Licitación número 109. — Artículos de oficina: 17 de Diciembre, hora 9.30.

Licitación número 111 — Artículos de electricidad: 17 de Diciembre, hora 9.45

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.7-23411-v dic.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y atención, durante el ejercicio 1946, de los artículos y servicios que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 97. — Transporte de Carne: 19 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 99. — Retiro de residuos alimenticios: 19 de Diciembre, hora 9.
Licitación número 100. — Harina de primera y especial: 19 de Diciembre, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic 10-23418-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 6, 7, 8 y 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de verduras en general.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.
Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas.
Llámase a licitación pública número 8 para el aprovisionamiento de 1:200.000 servilletas de papel y 1.200 rollos de papel higiénico.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 horas.
Llámase a licitación pública número 9 para el aprovisionamiento de 3.000 kilogramos de café molido express.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23453-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el aprovisionamiento de artículos de molino y fideería.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.
Llámase a licitación pública número 2 para el aprovisionamiento de artículos de almacén.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 18 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23455-v.dic 17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3, 4 y 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.
Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de 12.000 kilogramos de conserva de tomates y 10.000 kilogramos de queso duro.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.
Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de artículos de limpieza.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 12-23454 v dic.18.

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la ejecución de la herrería para el edificio de invernáculo en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con la memoria descriptiva, plano y pliego de condiciones particulares formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y recibidas en dicha Secretaría el día 28 de Diciembre corriente a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Horacio Arredondo, Director Honorario.
(Cuenta corriente) Dic.14-23471-v.dic.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853 (tercer llamado). — Para los renglones número 3: bibliotecas de roble, y número 6: perchas de pared. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 horas.
Número 6977 (segundo llamado). — Varios muebles metálicos. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas.
Número 6418 (segundo llamado). — Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 11 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic 6-23375-v dic 17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de útiles de oficina en general y artículos de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán el día 27 de Diciembre a la hora 10, en la Sección Jurídica, en presencia de los interesados en la sede de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic 14-23472-v dic 26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M O P
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción del saneamiento de un grupo de 8 viviendas en la ciudad de Canelones, cuyos recaudos se hallan a la vista, en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00.
Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23461-v dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.
El plazo para la apertura de las propuestas para este segundo llamado vence el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.12-23444-v.dic 20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 28 del corriente en el siguiente orden:
La de los profesores (cuatro delegados) de las 10 a las 11 horas.
La de los arquitectos (un delegado), de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez, los arquitectos, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Felipe Gil, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23419-v.dic 1?

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Cristalizadores

Llámase para la adquisición de (6) seis recipientes metálicos para cristalización de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día jueves 20 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.6-23405-v dic 15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de choferes, carteros y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic 12-23446-v dic 22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2323
Pedregullo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1945 a las 10 horas para proveerse de, aproximadamente, 2.000 metros cúbicos de pedregullo de 1 a 3 cms. y 200 metros cúbicos de pedregullo hasta 5 cms. para entregar en varias partidas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 14-23476-v.dic.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2326
Garfios para carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de dos garfios (grabs) para descarga de carbón, tipo monocable, para 700 a 800 lts. de capacidad cada uno, para trabajar con guinche de a bordo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 5-23382-v dic 17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2330
Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 22 de Diciembre de 1945, 300 tambores de hierro negro de 200 litros de capacidad y 56 barriles de madera de 200 litros de capacidad, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23431-v.dic 15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1190

Llámase a licitación pública para la compra de chapas galvanizadas de hierro ondulado.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23460-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1189

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio minio en polvo, aceite de lino cocido pintura esmalte y pintura anticorrosiva.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-23407-v.dic.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1185 (segundo llamado). — Transporte de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de esta Administración. Apertura: 10 de Diciembre a las 16 y 30 horas.
Número 1188. — Compra de tablones de pino sueco y de tirantes de pino brasil. Apertura 12 de Diciembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-23408-v.dic 14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN VICENTE CHIARINO y MIGUEL SARALEGUI, uruguayos, abogados, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Detrás de la ciudad", de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Dic.13-12416-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PEDRO ABUCHALJA uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gabriel Antonio Pereira número 3320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una publicación científica ilustrada titulada "Tierra" de la que se declara redactor responsable y editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Dic.11-12302-v dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO S. AZNAREZ, en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en la avenida Agraciada número 2839 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico que consiste en la reproducción de una boya anclada en el mar y unos cerros en su fondo, con la inscripción "Balneario Bella Vista". — "La boya... siga la boya...", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$4.00 Dic.7-12168-v dic.19

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS MININNI y RAFAEL ALBERTO MOLL, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 4105, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Album de mi primera unión con Jesús Eucaristía", del que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Dic.5-12089-v dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RICARDO GRAU LAMARQUE uruguayo rematador, domiciliado en el camino Ariel número 4448 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un plan de crédito cooperativo o mutual para la vivienda propia, denominado "C. O. N. F. O. R. T." con sus correspondientes financiaciones, de los que se declara autor y de los que ha depositado los memorándum explicativos correspondientes en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.5-12096-v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 45878. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "LABICOLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.4-12050-v.dic.15.

ACTA N.o 45934. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COPOS DE SOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-12429-v.dic.24.

ACTA N.o 45919. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.13-12381-v.dic.24.

ACTA N.o 45918. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.13-12382-v.dic.24.

ACTA N.o 45932. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ACHITO

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-12402-v.dic.24.

ACTA N.o 45931. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SUPER REX

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-12404-v.dic.24.

ACTA N.o 45912. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Morgans

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Dic.13-12337-v.dic.24.

ACTA N.o 45923. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Israel Balanovski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MICROFILM

para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.12-12334-v.dic.22.

ACTA N.o 45929. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMON", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-12430-v.dic.24.

ACTA N.o 45896. — Montevideo. Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.7-12171-v.dic.19.

ACTA N.o 45893. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12166-v.dic.19.

ACTA N.o 45913. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPERVITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12200-v.dic.20.

ACTA N.o 45914. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGADOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12201-v.dic.20.

ACTA N.o 45915. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOHEPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12202-v.dic.20.

ACTA N.o 45916. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRICAPHOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12203-v.dic.20.

ACTA N.o 45917. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "REXANITROMANITOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.10-12204-v.dic.20.

ACTA N.o 45928. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "LARIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic 13-12380-v.dic.24.

ACTA N.o 45924. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Swift y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Swift's

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.13-12403-v.dic.24.

ACTA N.o 45901. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIFARIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12106-v.dic.18.

ACTA N.o 45900. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAL - DE - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12107-v.dic.18.

ACTA N.o 45903. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCICOSA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12108-v.dic.18.

ACTA N.o 45902. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METYCARSIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12109-v.dic.18.

ACTA N.o 45904. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Jean Patou

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-12159-v.dic.19.

ACTA N.o 45905. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

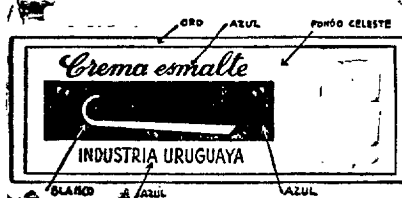
Normandie.

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-12160-v.dic.19.

ACTA N.o 45906. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMOUR AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12161-v.dic.19.

ACTA N.o 45907. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOY", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12162-v.dic.19.

ACTA N.o 45897. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12172-v.dic.19.

ACTA N.o 45909. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALUGRANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12163-v.dic.19.

ACTA N.o 45892. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SHULTON
SHULTON'S

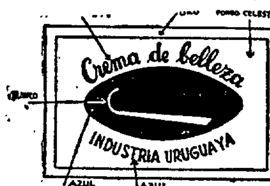
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-12165-v.dic.19.

ACTA N.o 45899. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945 — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12173-v.dic.19.

ACTA N.o 45898. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.7-12174-v.dic.19.

ACTA N.o 45910. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Laboratoires Om, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

NOTICIAS
OM
INFORMACIONES
TERAPEUTICAS

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.7-12164-v.dic.19.

ACTA N.o 45908. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Permoflux Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PERMOFLUX" para distinguir artículos de la clase 12 (trasductores dinámicos de imán permanente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12153-v.dic.19.

ACTA N.o 45895. — Montevideo Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CY-KO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12175-v.dic.19.

ACTA N.o 45894. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEXIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12176-v.dic.19.

ACTA N.o 45921. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Homero U. Garat, de Rosario (Colonia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-12335-v.dic.24.

ACTA N.o 45925. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Wembley Inc, de la ciudad de Nueva Orleans, condado de Orleans, Estado de Luisiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-12336-v.dic.24.

ACTA N.o 45930. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$12.00 Dic.13-12431-v.dic 24.

ACTA N.o 45926. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Luis J. A. Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

OMICRON

para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.13-12361-v.dic.24.

ACTA N.o 45077. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-12101-v.dic.24.

ACTA N.o 45927. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFAMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-12379-v.dic.24.

ACTA N.o 45855. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses, Limited, de la ciudad de Londres, N. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUTOFORM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.5-12081-v.dic.17.

ACTA N.o 45888. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLARIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12076-v.dic.17.

ACTA N.o 45884. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha José Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.5-12079-v.dic.17.

ACTA N.o 45889. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FANAL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12075-v.dic.17.

ACTA N.o 45872. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha Ovama, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.5-12080-v.dic.17.

ACTA N.o 45891. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schouricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12077-v.dic.17.

ACTA N.o 45881. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.5-12078-v.dic.17.

ACTA N.o 45920. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MELIBAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-12387-v.dic.25.

ACTA N.o 45871. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca "SAGARA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12052-v.dic.15.

ACTA N.o 45873. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIPURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12054-v.dic.15.

ACTA N.o 45883. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Elbio Walter Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca

KAY BENNET

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.4-12049-v.dic.15.

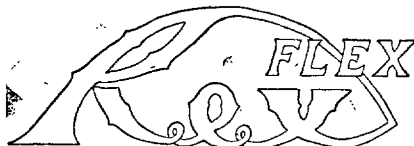
ACTA N.o 45879. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUTICOLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12051-v.dic.15.

ACTA N.o 45876. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12056-v.dic.15.

ACTA N.o 45875. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-12053-v.dic.15.

ACTA N.o 45874. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROSERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12055-v.dic.15.

ACTA N.o 45938. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.14-12176-v.dic.26.

ACTA N.o 45937. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGROCIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-12477-v.dic.26.

ACTA N.o 45935. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SKINTONE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-12452-v.dic.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 906 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salvioli, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alpaca, especialmente cubiertos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-12432-v.en 7.

ACTA N.o 905. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jack Pinto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines y mangos de cepillo en materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.12-12339-v.en.5.

ACTA N.o 6400. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Rodrigues Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviente y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-12338-v.dic.22.

ACTA N.o 904 — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha la firma Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas insecticidas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.12-12340-v.en.5.

ACTA N.o 6402. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palangana bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Dic.11-12353-v.dic.21.

ACTA N.o 6392. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Aurstenal Laboratories, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para modelos. Modelo y método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-12082-v.dic.22.

ACTA N.o 6401. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para enfriar y secar materiales pulverizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.11-12294-v.dic.21.

ACTA N.o 6397. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Torres y Cía., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ballenas para armar cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.7-12178-v.dic.19.

ACTA N.o 6396 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modelo original de cordón y accesorios para ajustar el calzado, etc.", como adicional al acta número 6259, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.7-12179-v.dic.19.

ACTA N.o 6395. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos facsimilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del de-

creto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-12088-v.dic.17.

ACTA N.o 6394. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York Ltd. de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto para lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-11929-v.dic 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso para erigir una estela en el parque nacional Franklin Délano Roosevelt

Convócase a concurso público de proyectos para erigir, en la entrada del parque nacional Franklin D. Roosevelt, una estela con la inscripción de esa denominación, autorizada por ley de 13 de Abril de 1945.

El plazo para la entrega de los proyectos vence el 31 de Enero de 1946 a las 16.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Mayo 586, de 8 a 11. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Arqto. Raúl Federici, Subdirector General de Arquitectura.

(Cuenta corriente) Dic.14-23470-v dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 50, de Puntas de Celestino (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 14-23468-v.dic 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio escolar número 16, en Garzón (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 14-23469-v dic 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de 4 destacamentos policiales y 4 quioscos policiales en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Pando y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.13-23467-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.13-23466-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 292|945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o

(Cuenta corriente) Dic 12-23451-v dic 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 63, de Cuchilla del Rincón (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1 o

(Cuenta corriente) Dic.12-23452-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 290|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una salita de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic 11-23433-v dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 291|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una cámara séptica y reparación del Hospital de Young (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1 o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23434-v.dic 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Citricultura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.10-23420-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.10-23421-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 21, de Valizas (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Dic 10-23422-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los

interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23423-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.7-23439-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 498

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río San Salvador, en Dolores (Departamento de Soriano).
Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00 (ocho pesos), valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.11-23430-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23448-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos para botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 1º del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23449-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí No 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.7-23416-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 41|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de la ruta número 26, que comprende los puentes sobre el arroyo Zapallar y cañadas ubicadas en 10 K. 940 y 14 K. 700, con sus accesos comprendidos entre 29 K. 000 y 29 K. 675, 14 K. y 14 K. 500 y 10 K. 380 y 11 K. 375, en el Departamento de Cerro Largo.
Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad (Secretaría), calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.6-23403-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección (Palacio Municipal 8 o piso), todos los días de 8 a 11 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 7.10. La apertura de las propuestas se efectuará el 19 de Diciembre a la hora 10 en esta repartición. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-23432-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores, en primer llamado, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1945 a la hora 10 en el local de esta repartición, para efectuar las obras del "Crematorio, chimenea y obras anexas en el Cementerio del Norte", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días de 8 a 11 horas en esta oficina (Palacio Municipal, 8 o piso), o bien adquirir el juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.55. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.5-23391-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 261

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 100 (cien) toneladas de betún asfáltico, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.14-23464-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de una nueva red de distribución de agua potable para el pueblo Santiago Vázquez. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 21 de Diciembre del año en curso, a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.13-23463-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada: por el Norte, por las calles Génova, Industria, Robinson y Berlín, por el Este, por las calles Jaime Roldós y Fons e Industria; por el Sur, por las calles Arlo, Pernas, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti, Juan J. Rousseau Joanicó, Frapios y avenida 8 de Octubre, y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Froilos, Trento, Rafael Eguren, Tobas Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1 o de Diciembre de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6 o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.15-23143-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 20 de aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.6-23397-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.
Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Intendencia.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 6 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.12-23441-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.
Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 Dic.10-12261-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 12 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes productos provenientes de la faena que realiza el Puesto Municipal de Abaratamiento de la carne: 878 pieles lanares mayores, peladas; 1.550 kilogramos de lana vellón, embolsada y limpia; 130 kilogramos de lana de garreo, también embolsada.
Las propuestas, en el sellado respectivo y con las estampillas correspondientes, en número no menor de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Dichas propuestas pueden ser por el total de los productos ofrecidos en venta o

por cada uno de ellos separadamente — Minas, Noviembre 26 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Dic.7-12185-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Despacho de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas y abiertas en la Secretaría de la misma, en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.

Se hace constar que las propuestas no podrán ser menos de tres. — Minas, Noviembre 24 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$8.00 Dic.4-12042-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en la zona céntrica de la ciudad de Tacuarembó, con un metraje aproximado de cincuenta mil metros cuadrados de pavimento y trece mil metros lineales de cordón, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego general y particular de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1945. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$18 00 Nov.28-11799-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 14 de 1945

2.a Sección

CESAR FERNANDEZ AZA, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cerrito 273, y PERLA AURORA BANACORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 412.

3.a Sección

CLEMENTE SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Wáshington 234, y CONSTANCIA SILVERIA ARROYO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 234.

5.a Sección

DELIO WALTER INFANTOZZI ROSSI, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296, y ANA MABEL FAOLINO CAUBARRERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2757.

JORGE V. CIBILS PUIG, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 2495, y VIOLETA SURRACO BULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1209.

CARLOS ARMANDO BASSO, 22 años, soltero, empleado, argentino C. L., domiciliado Santiago de Chile 1276, y MARIA ELISA ZALDUONDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1276.

7.a Sección

OMAR CONSTANCIO ALVAREZ BOCAGE, 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1485, y ESTELA CARMEN MURO RIVAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

JUAN CAFARO, 29 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Durazno 1487 y SELVA ROSA GATTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1696.

JORGE LADNER, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1463, y FILOMENA FRASCA, 48 años, viuda, oriental, empleada, domiciliada Gaboto 1463.

NELSON DANIEL GAMBOGI, 30 años, soltero, educador, oriental, domiciliado Tala 2285, y OFELIA CATALINA IRIGARAY, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Mercedes 1521.

LUIS ALBERTO PORTEIRO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 1740, y LIDIA NOEMI SCHEPS, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Colonia 1740.

8.a Sección

ALEJANDRO JUVENAL COLMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1640 y HERMINDA MORINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1640.

9.a Sección

RAUL LOPEZ, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado camino Sierra s|n., y JOSEFINA SCAGLIONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada camino Sienra s|n.

10.a Sección

HECTOR AURELIO FOULQUES, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carrasco 4404, y TERESA CHIAPPE, 35 años, viuda, oriental domiciliada Carrasco 4386.

JOSE BERTUZZI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado S. Nievas 2138, y ELENA MERCEDES GIULIANI, 42 años, soltera, argentina, domiciliada P. de Santiago 1570.

VICTOR HUGO SANSEGUNDO, 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Etchegaray 2274, e IRMA GESTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Etchegaray 2277.

HONORIO FEDERICO MENGOD, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Laborde 2474, y LILIA ELSA CANAVERY, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Laborde 2474.

JOSE MARIA ARMENTANO, 30 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Asamblea 4724, y UBALDINA TAROCO, 31 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada Asamblea 4731.

12.a Sección

JOSE DERECHINSKY, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1579, y REBECA PERELMAN, 29 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada San Fructuoso 1579.

FELIX DOMINGO GARIN, 23 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado San Martín 3369, y NELIDA ESTHER DEL PUERTO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 3369.

ABEL ATILIO VERGARA, 41 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Burgues 2955, y ROSA JOSEFINA SANTACANA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Burgues 2955.

EDISON MOZART FRADILETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1851, y MARIA DEL CARMEN GARCIA LANDEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Fierro 2512.

ISIDRO MANUEL ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3308 y FRANCISCA ELENA ABELLEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3308.

14.a Sección

DOMINGO BARTET, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ricaurte 856, y MARIA SILVINA MASAGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 856.

CARLOS MARIA CAMPS DIAZ, 26 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Agraciada 3030, y VIOLETA FERREIRA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3030.

ALBERTO MARTINEZ RECA, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Tomás Toribio 1393, y GLADYS LYDIA PEREZ GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1393.

JUAN OSCAR MILAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 772, y PERLA PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 772.

15.a Sección

JOSE MATEO DE ACOSTA, 66 años, divorciado, jubilado, norteamericano, domiciliado Parque Hotel, y PURIFICACION CAMPOS, 31 años, soltera, española, domiciliada Parque Hotel.

RUBEN SPOSITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1118, y MARIA CARMEN RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2036.

JORGE WALTER AISCAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2279, y OLGA MARIANA TERESA MAGNANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1827.

18.a Sección

HANS JAHN, 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Bompland 598, e HILDEGARD ITTIG, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Bompland 598.

EMILIO MARIA TABOAS, 44 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Durazno 1156, y ELSA CASILDA MANTRANA GARIN, 29 años soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 975.

TEODORO AQUINO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2944, y RAMONA FERRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B del Tabaré 2944.

ALFREDO QUINTAS GARCIA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 2192, y BALBINA CRISTINA DZIADOSZ, 24 años, soltera, norteamericana, domiciliada Rivera 2192.

JOSE MARIA VARELA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2278 (Apto 2), y MARIA ESTHER DE ARMAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2328

19.a Sección

FLORIANO SKERLJ, 31 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Nueva Palmira 1640 (apto. 5), y MARGARITA SPINOLA VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1885.

MARIO WASHINGTON CIGANDA, 25 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Martín García 2108, y ANGELA CAVALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

WALTER ARIGON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2171, y ANTONIA PASCALE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2144.

20.a Sección

AQUILES REZENDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4298, e HILDA RAQUEL MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 208.

ALBERTO GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4359, y DIONISIA BRITOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4359.

21.a Sección

ALBERICO VICENTE FRANCOLINO PAVONE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro 1.o 748, y OLGA DALMIRA WOJCIECHOWSKI REGGIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 748.

JULIO NOVAS, 29 años, soltero, viajante de comercio, español, domiciliado Haig 4111, y ANA LUISA LIBERATTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4116.

RICARDO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 769, y EDILDA FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 769.

RENE WALTER BARDANCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4187, y NORA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 1077.

JUAN BERTONASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1340, e IRMA BAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1340.

WALTER CONSEPCION BAIS CASTILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Congreso 2, y SULEMA DOMINGUEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Oficial Las Viñas 787.

PAUL LüBECK WALL, 31 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Timote 4600, y THEA UHLIG POMP, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Casavalle 4355

$2.00 Pip v.dic.17.

20.a Sección

JOSE VICENTE VALVERDE, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. H. y Obes 4287, y CELIA DORA VALVERDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4287.

v.dic.15.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1945

1.a Sección

LUIS M. HORTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 828 y ZULMA BERON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

3.a Sección

ANDRES DUDAREFF, 53 años años, soltero, jornalero, ruso domiciliado Reconquista 586 y ELISABETA MIJALCHONOK 44 años, soltera, lituana, domiciliada Reconquista 586.

6.a Sección

WASHINGTON OSVALDO BONNECARRERE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1581 y MIRTA ANDREA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1581.

HUGO MARIA HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1666 y SARA ESTHER AGUIRRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1666.

13.a Sección

RICARDO JULIO ELIZALDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 12 N.o 201 y MIRTA CABARA MONTES DE OCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 12 N.o 21.

PEDRO TRZEBINSKI, 57 años, viudo, carpintero, polaco, domiciliado Dinamarca 3560 y APOLONIA UBAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 150.

CESAR HERNANDORENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial y Cibils 2645 y MARIA ELIDA COBERTTI PRECCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3506.

JUAN ROSA BERTO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Copispó 4333 (Barrio Obrero) y DEBSIA MATILDE ROSADILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4071.

DOMINGO COSSU, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Turquía 3614 y MALVINA ISABEL ARIZABALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1805.

GERMAN KAMP, 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Estados Unidos s|n. y CARLOTA KARLSBERG, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Suecia s|n.

17.a Sección

TORIBIO PILAR BOBADILLA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3402 y MARIA ELENA FEJERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3402.

18.a Sección

HERBERT DONAT, 30 años, soltero, dibujante, austríaco, domiciliado Acevedo Díaz 1509 y ALCIRA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1509.

ALBERTO ROMERO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 2279 y EUSTAQUIA GABRIELA MEDINA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 2279.

DANIEL MANUEL PEREIRA DUBRA, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Jaime Zudáñez 2777 y SEVERINA RAPOSO, 34 años, soltera, española, domiciliada Jaime Zudáñez 2777.

JUAN RAUL FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2339 y POLA FLORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2339.

MARIO COPPOLA, 28 años, soltero, soldador, italiano, domiciliado Trabajo 2757 y MARIA CARMEN VICTUREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2573.

CARLOS RIVERA CANFIELD, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado P. F. Berro 1154 y MARIA MERCEDES ARNABAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 615.

NICOMEDES GONZALEZ CRUZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2577 y BLANCA NILDA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2577.

22.a Sección

TIMOTEO FELICIANO SEIJAS, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Propios 4060 y JULIA CAITANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4060.

JOSE PEDRO CASAUX, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3293 y ZELMIRA PADILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3393.

ENRIQUE SEGUNDO ASTENGO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3672 y MARIA MERCEDES PORTFIRO AVELENDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

23.a Sección

FRANCISCO DE VIVO, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2140 Apto. 5 y MARIA ADELINA LONGOBARDI MORALES, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 2140 Apto. 5.

DUILIO LORENZO SAREDO ARIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2761 P. 1.o Apto 5 e IRIDE CONCEPCION COLAMONICI, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2761 P.o 1. Apto 5.

ARTIGAS VARELA FIERRO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1761 y DEBORA COSENTINO FORTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2344.

JUAN PEDRO SANSON, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2816 y MARIA ROSA VESASCHINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2816.

MIGUEL ANGEL FERREIRO IRAOLA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 Apto. 4 y MARGARITA LIMONE NEIROTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1045.

24.a Sección

SEGISMUNDO SCHVARCZ, 50 años, viudo, zapatero, rumano, domiciliado Gabriel A. Pereira 3233 y JUANA GRÜN, 50 años, viuda, modista, rumana, domiciliada Gabriel A. Pereyra 3233.

HECTOR BOVER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2125 y NORMA JUANITA CRIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2386.

$2.00 Dic.13-P|p -v.dic.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUILLERMO SERVAN RAUZON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.13-12384 v.dic.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 304 L.o 9. Fo. 329), padrón número 36.508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36.508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c|OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 10. Fo. 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Costas) Dic.10-23426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 17), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.7-23414-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10. F. 54) se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Araycuá y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de a tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23389-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 166), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo.11)", se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco. Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de no-

venta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 6 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.21-23214-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros: Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco. Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado sobre la línea Sur. de la calle José M. Silva entre Dieulafoix y Tillaux; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Buero Büsch, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66.122. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F. 783). Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Miraballes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23101-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BERNASCONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 10. F. 47). Se emplaza a don Francisco Bernasconi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.119, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo: Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80.345. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10. F.o 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atahona. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23100-v dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.14-12482-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO RAMON COBAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Dic.14-12474-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARINI DE MOSERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Dic.14-12472-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Dic.14-12470-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELINO LEITES o LEITES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12407-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHANS CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-12408-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-12409-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIELLO o ANTONELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12410-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.13-12411-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o VICENTE JULIO VUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE RENDO DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12406-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALONSO BENITEZ VALERA o VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12394-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY CAILLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic 13-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO GARRIDO LAGOS o GARRIDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12396-v.dic 24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de ANGEL ANTONIELLO se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Angel Antoniello y Carmen Caruso y de nacimiento de Filomena María Antoniello Caruso, pues donde figura el apellido del esposo, en una, como "Antoneli", y del padre, en la otra, como "Antonelli" debe decir en ambas "Antoniello"; 2.o Las de nacimiento de Filomena María, Asunción Angela, Pascual, Angel Umberto, María, Carmen Josefa, Luciano, Angel, José Pedro y Rubén Antoniello Caruso, donde figuran el nombre y apellido de la madre como "Carmela Caruzzo" o "Carmen Carusso" o "Carmen Caruso" debe decir en todas "Carmela Caruso"; 3.o Las de matrimonio de Alberto María Diego Abella y Filomena María Antoniello, la de defunción de Filomena Antoniello de Abella y de nacimiento de Luis Alberto Abella Antoniello, donde figuran en las dos primeras el nombre y apellido de la madre de la esposa y causante, respectivamente, y en la otra el de la abuela materna como "Carmen Caruso" o "Carmen Carusso" debe decir "Carmela Caruso", por ser lo que se rectifica lo verdadero — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.13-12392-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barranque con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.12-12327-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña LEOPOLDINA ITURRALDE DE PENINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Carlos Penino con Leopoldina Iturralde, pues donde aparece la esposa como "Catalina Ithurralde" y los apellidos de sus padres como "Ithurralde" y "Lazeta" debe decir, respectivamente, "Leopoldina Iturralde", "Iturralde" y Laxetta"; 2.o Las de nacimiento de María, Amanda, Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde; donde en todas ellas figura el apellido de su abuela materna como "Lazeta" o "Lazeto" debe decir "Laxetta"; además, en la de Leonor Anselma, donde el apellido materno figura como "Ithurralde" debe decir "Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la madre figura como "Catalina" debe decir "Leopoldina"; 3.o En las de defunción de Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde, donde en ellas figura su madre como "Catalina Ithurralde" debe decir "Leopoldina Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la causante figura como "María" debe decir "Juana Irene", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.13-12393-v dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANTONIO STEFANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elda Elsa Gromandi y las de nacimiento de sus hijos Nelsón Blanca Nelly y Antonio Stefano Gromandi, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Antonio Ledo" debe decir "Antonio Stefano" y donde figura como "hijo de Faustine Ledo" debe ser suprimido. En las otras, donde figura su apellido como "Ledo" debe decir "Stefano" y donde figuran sus abuelos paternos como "Faustino Ledo y Carmela Stefanis o Stefanes" debe decir solamente "Carmela Stefano", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.12-12318-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA NUÑEZ DE BERNASSA Y JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.12-12352-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DONATA SOTELO DE ALGARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Algare, pues donde figura su nombre como "Manuela" debe decir "Donata", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Dic.11-12301-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de MARIA ELENA ZIGNAGO, don Armando Gaspar Zignago solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Zignano" cuando en realidad es "Zgnago". — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.11-12286-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o JUAN VICENTE POCQ SAINT JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.11-12314-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12278-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAZARO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12277-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12229-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12230-v.dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12231-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCORZA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12232-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA o EMA MARIA FERNANDEZ DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12233-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0.626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín, líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Noroeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO ZAVALA y de EMILIA FONTAINE DE ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.10-12234-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.30-12235-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro", agregándole, a demás, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PERAZA o EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA o EULOGIO PERASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-12177-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Mon-

tevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.6-12101-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FERRARI DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-12118-v.dic.18.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$32.00 Oct.3-9531-v.oct 26.
Dic.1.o-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura como "Ferraro" debe decir "Ferrari", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario

(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$16 20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-11712-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945 consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Sur-oeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 26 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$48 00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426 — Montevideo, Octubre 29 de 1945 — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONCALVES o EURIPIADES BARBOZA GONCALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov 19-11413-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov 12-11154-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Dic.14-12463-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA REBELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.14-12464-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que la razón social de esta plaza, "TOLEDO y GONZALEZ" integrada por José C. Toledo y Américo C. González, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

(Costas) Dic.13-23462-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERITE SPEME BERTANI LACOUARDETT DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-12397-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA TRAVELLA DE GENINAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13-12434-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAZIA LOTITO DE LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-12398-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS D'OTTONE NOVI en la que el apellido materno aparece "Novito" debiendo decir Novi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.13-12458-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Dic.12126-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRANCELLI SALVATIERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4 00 Dic 12-12332-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NOVI DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Dic.12-12331-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 1.00 Dic 12-12330-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RICARDO GRIEN, en la que éste aparece como nacido el "9 de Agosto de 1930" debiendo decir 9 de Agosto de 1928, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12295-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic 11-12279-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.60 Dic.7-12152-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE BAIKOVICIUS con GITEL GERCOV y las de nacimiento de los hijos de éstos, Sara y Miguel: donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Baicobich" debiendo decir en todas Baikovicius, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Dic.10-12249-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CAIGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Dic 6-12127-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 12920, de fecha Setiembre 22 de 1944, fué declarado incapaz don ROQUE PALESE, habiéndosele nombrado curadora definitiva a su esposa doña Rosa Guzzettide Palese. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 22 de 1945. — Julio Maia Actuario Adjunto

$6.00 Dic 4-12062-v dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Volonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros Simulación y reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 14-11219-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.13-12400-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "OLONDRIZ (VICTORIANO), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la de Victoriano Martín Olondriz, donde dice: "Olondrez" debe decir: "Olondriz" y en la de Narciso Olondriz, donde dice: "Olonarés" debe decir: "Olondriz". — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.-13-12486-v.dic 31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos 'LARRAMENDY DE TAMBUSSIO, ROSA. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de los siguientes partidas: en la de defunción de Rosa Larramendi de Tambuso, donde dice "Larramendy" y "Tambussio" debe decir "Larramendi" y "Tambuso". En la de nacimiento de Juan Pedro Tambuso, donde dice "Arremendi" debe decirr "Larramendi". En la de nacimiento de Elena Rosa Tambuso, donde dice "Tambusso" debe decir "Tambuso". En la de nacimiento de Fortunato Pedro Tambuso, donde dice "Tambus" y "Larramende" debe decir "Tambuso" y "Larramendi" y donde dice "Fortuna" debe decir "Fortunato". Y en la de nacimiento de Juan Rodolfo Tambuso, donde dice "Tambusso" y "Lardamendi" debe decir "Tambuso" y "Larramendi". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.12-12363-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Beneze Elisabet contra PARRAGI ESTEBAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Esteban Parragi a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Dic.12-12341-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUMBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic 11-12283-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEÑAFLOR CURTINA (ELENA). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Elena Peñaflor Curtina, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1378, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2.503, a fin de solicitar la investidura de escribana, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos escribanas Carmen Zuccarino y Delia Caride, quienes serán examinadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán, sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. — Elena Peñaflor Curtina". A efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Dic.10-12258-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO (LEONCIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Leoncio Acevedo con Mirta Medina y en las de nacimiento de Carlitos, José Raúl, Carlos Alberto, María Venecia, Valdemar y Elidoro Acevedo Medina, donde dice "Orlando" debe decir "Leoncio" y en la partida de nacimiento de Orlando Acevedo Medina, donde el nombre del padre figura como "Orlando Acevedo" debe decir "Leoncio Acevedo". — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que se tramita conjuntamente con la auxiliatoria de pobreza.

$8.49 (Auxil.) Dic.10-12210-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "OLIVER DE LA TORRE (JAIME J.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jaime J. Oliver de la Torre, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1334, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los Sres. Emilio Winterhalter y Emilio Magariños, que presentaré oportunamente, quienes serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Concepto moral que les merezco; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida, previos trámites legales, permitiendo agregar los diarios sin escrito — Jaime J. Oliver de la Torre". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Dic.7-12194-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$1.00 Dic.6-12128-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO). Divorcio', se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "Martina María" debe decir "Martín María" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legitimado" — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.28-11772-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Corrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.21-11518-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-11331-v.dic.21.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia al solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido

en venta a Josefina Formosa, y al edificio en él construido señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

Nov.1.o-10725-v.nov 15. Dic.1.o-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juan Martín Urrutia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E Real. Actuario Adjunto.

$18 00 Nov.12-11178-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos" se cita llama y emplaza a "Tamura Export Co." a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón. Actuario.

$18 00 Nov 19-11448-v.dic 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GALLO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Dic.13-11023-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4 00 Dic.12-12317-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABINO CRISPIN CHAPARRO y de PETRONA VILLAGRAN estableciéndose que donde el inscripto aparece como Tomás Chaparro debe decir Gabino Crispín Chaparro — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12304-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Dic.6-12120-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAZ DE FERRARI ELMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945 — Raúl Calcagno.

$4 00 Dic.6-12116-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA o SANTINA ALTIERI DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.3-12017-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 Nov.1.o-10736-v.nov.24. Dic.1 o-v.dic.27

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Nov.30-11457-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic 5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.14-12457-v.dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado, la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil, cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N.o 90725, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1192 metros 79 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$48.00 Dic.14-12459-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN GHIETTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Ghietti con Filomena Panizza y las de nacimiento de Carlos, Lorenzo, Adolfo, María Ana, Santiago Juan, y Pedro José Ghietti estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás figura respectivamente, como Gietti, Gietti Gietti Gietti, Guietti y Guetti debe decir Ghietti Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$15.00 Dic.13-12388-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS LOPEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el apellido Colón debe decir Colom. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.13-12480-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "MARIA RUFINA BERGAMI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la modificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Santiago Andrés Jacinto Bergami: el apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno debe ser "Bergami" en vez de "Vergamen"; el apellido de la madre es "Farrais" en lugar de "Vergamen" el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Vergamen"; el del abuelo materno es "Farrais" en vez de "Farray" y el de la abuela materna es "Rodríguez" en lugar de "Fariga"; B) De bautismo de María Rufina Bergami: el apellido de la madre de la inscripta es "Farrais" en vez de "Farray"; el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Camaroni", y los de los abuelos maternos son "Farrais" y "Rodríguez" respectivamente, en vez de "Farray" y "Troquía". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$2 80 Dic.12-12325-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAXIMO FAUSTINO MONTAÑO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Máximo Faustino Montaño, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Montaña debe decir Montaño y donde el padre del inscripto figura como Miguel Montaña debe decir Manuel Montaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 4 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario

(Auxil.) $8.40 Dic 12-12324-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Rouco De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Ofelia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Rocco cuando debe decir Rouco Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — C Walter Balleta Actuario

$12.00 Dic.7-12155-v dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS PEREIRA o LUIS PEREYRA GABARRIN de LUIS y ELSA PEREIRA o PEREYRA MORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 Dic.5-12093-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.5-12091-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos

autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 18.00 Nov 28 11830-v dic.31. Feb.1.o-v feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JORGE RAUL MARRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Raúl Marrone, en la que el nombre del inscripto aparece como Jorge José cuando debe decir Jorge Raúl. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Nov 29-11829-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARNEIRO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Nov.29-11828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Nov 24-11652-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov 24-11719-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Nov 22-11552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Nov.16-11343-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Nov 10-11081-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VIERA DE BARREDO, LORENZA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en sus apellidos paterno y materno, pues donde en ella dice "Viega" y "Antuñes" debe decir Viera y Antúnez, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Nov.28-11809-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CERIANI, MARIA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 15 de Mayo de 1945, declaró en estado de incapacidad a la nombrada María Ceriani, designando curador de la misma al Dr. Eduardo L. Marchisotti, a quien se le discernió el cargo por resolución de 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-12467-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RICARDO ALEJO DENIZ o DENIS. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 33, Folio 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Eduarda G. Deniz y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Sabelino Julián: donde dice "Denes" debe decir Deniz; B) De nacimiento de Eduarda Gualdupe: donde dice "Denis" debe decir Deniz; y C) De matrimonio del causante con María Pilar García: donde dice "Denis" debe decir Deniz, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.60 Dic.14-12471-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO JOSE PIO RIUS OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-12412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-12391-v.dic.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERMENEGILDO RIVERA. Quiebra. Rehabilitación" (L. 32 F. 479), se hace público que por resolución del día 27 de Setiembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Hermenegildo Rivera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-12428-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE BATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Dic.12-12322-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-12323-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO CATALINO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-12359-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MARIA FONTAO TRABA y TERESA VIQUEIRA DE FONTAO. Sucesiones. Rectificación de partida" (L. 33, F. 264), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontao Viqueira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno aparece como Viquera debe decir Viqueira, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-12322-v.dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN. Quiebra. Calificación" (L.o 33 Fo 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Dic.10-12209-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FLORENCIO SALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-12224-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMBELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRANDO FIRPO, ANGELA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 17 de Agosto ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a la Srta Angela Ferrando Firpo y designó curadora de la misma a su hermana Amanda Ferrando Firpo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 2 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.7-12181-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE o SANTIAGO TUTTE DONADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 6-12121-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ETCHEBARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.6-12123-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KALEMKERIAN VARTAN. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hripsime Ferhadian donde dice Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akali Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian: donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian: donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic 6-11900-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINDEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.6-11952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-12084-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifka Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abraham Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Ryfka Feuer respectivamente. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Dic 6-12067-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aida Martina Malafiga debe decir Martina Aida Nougreres; y donde dice que es hija de Sebastiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga; y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aida Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aida Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.5-12095-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 4-12064-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SASSI o SAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12059-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesdioca y de nacimiento de Elida Delia Haydée y Lindolfo Riefel: donde dice "Riefe" debe decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscar Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz, de nacimiento de Elida Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel: donde dice "Rieffes" debe decir Riefel; y D) Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio de Delia y Haydée, donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1915 respectivamente debe decir: nacidas el 11 de Enero de 1915 y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 21 de Enero de 1921 — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.90 Dic 4-11899-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO PICATTO y la de don PEDRO o JOSE PEDRO PICCATTO o PICATTO SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12065-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON KASOUTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Casimiro S. Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Dic.4-23367-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic 1.o-11951-v en 8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Batella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.30-11780-v dic.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREO, MARIA ESTHER ABREO DE MOLFINO, LORA ABREO DE SOLLAZO y SARA ABREO alegando prescripción adquisitiva respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1975 en la Dirección Gral. de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslindan: solar N.o 1: al Norte, 11 ms. 22 cms. frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms. 23 cms. frente a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms. al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 3: al Oeste, 8 ms. 25 cms de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 903; al Norte, 22 metros 46 cms., lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmueble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Nov.16-11330-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; B) De nacimiento de Juan Carlos: donde dice "Domingo Viscaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsa: donde dice "Domingo Viscaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) De

nacimiento de Domingo: donde dice "Domingo Vizcaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaino, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.26-11747-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO BARONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento, la que en donde aparecen sus apellidos paterno y materno como "Barón Esquilino" debe decir "Barone Schellino", por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-11781-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11718-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11684-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 24-11685-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — José Tomás Pereira, Escribano.
$30.00 Nov.17-11356-v.dic.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A. C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.15-11269-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic 14-12181-v.dic 26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores del referido concursado para la junta que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1945, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. (Art. 960 C. de P. Civil). — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Escribano.
$10.00 Dic.13-12151-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BARRIOS DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.11-12299-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JULIO CESAR ARAQUISTAIN o JULIO CESAR ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.11-12276-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado GREGORIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Francisca Salvarrey por aparecer en ella el compareciente como Pedro Albinculo Hernández en lugar de Gregorio Hernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.). $6.30 Dic.10-12217-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$3.00 Dic.6-12114-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENEDICTO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Dic.5-12086-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CAINO DE CARLUCCIO o MARIA CAINO DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Dic.5-12087-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo, en lugar de Ariasi y Campenovo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.1.o-11961-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARIGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov 23-11636-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 22-11579-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLDAN OUTEDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Dic.11-12315-v.dic 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA SANCHEZ citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-12360-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MESARICH o MESARACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-12115-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Alberto Brugnoni, Esc.
$1.00 Dic.14-12173-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MUIÑOS, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-12102-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don OSORIO BIZERA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Marciano, en la siguiente forma: donde dice Mariano debe decir Marciano. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.

$6.00 Nov.29-11838-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Nov 28-23300-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO FIGUEROA, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Eugenio Figueroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Eugenio Figueroa y Dermilia Martínez: donde la esposa figura con el nombre de Delmilia debe decir Dermilia. Nacimiento de José Figueroa: donde el apellido paterno aparece como Fuigueroa debe decir Figueroa y donde el nombre materno aparece como Derminia debe decir Dermilia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Dic 14-12479-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO CALERO, CONCEPCION CALERO, ROSA CALERO PINTOS y MAXIMO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.13-12378-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según, título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Juan Olivera, al Sur, con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste, con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic.13-12383-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12271-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12269-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CONTE DE ROCIELO, conocida, según los interesados por Olivia Donata Condi o Conde de Roziello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.7-12169-v.dic 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BALDES DE GIMENEZ, PEDRO GIMENEZ, ALFREDO VALDES, FRANCISCO VALDEZ y JULIANA GARCIA DE VALDES, conocidos, según los interesados, por Petrona Valdez o Baldés o Valdés de Giménez, Alfredo Valdez y Juliana García de Valdez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.7-12170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.6-12146-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ y MARIA BRITOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-12060-v.dic.15.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "El Estado C. la sucesión NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se notifica a don Alfonso López Ramos, la sentencia dictada en autos con fecha 26 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice: 13. Por los fundamentos expuestos, fallo: Mandando escriturar al Estado el bien expropiado de la sucesión de don Natalio López Ramos, debiendo ser cubierto el importe de la indemnización, por el Estado, que fijo en la cantidad de $ 1.157.20 mlu., en lo que falta para completarla deducida la entrega de $ 179 más los intereses legales sobre la suma complementaria, desde la toma legal de la posesión del Estado, hasta que quede ejecutoriada esta sentencia, que liquidará la oficina y debiendo ser abonadas también previamente las costas que se hubieren causado. — Lino Aranda Correa. Y a los fines dispuestos por los artículos 844 y 849, del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23364-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César S. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DUARTE DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 27 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$4.00 Dic.10-12241-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.6-12131-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 118, compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así; Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 661 metros; 366 metros 60 centímetros; 511 metros, 90 centímetros; 466 metros, 20 centímetros; 319 metros, 60 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presidente — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-11911-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Rocu Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAYA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.13-12435-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO SANCHEZ VIGNOLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic 13-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.12-12316-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MONICO BADELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.11-12260-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENEDICTO o CARLOS PEDRO BENEDICTO CUNEO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesad ospara que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.10-12255-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGUIRRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Colonia, Noviembre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.10-12253-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIOVINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.6-12129-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAVERA DE BARCO ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Ravera de Barco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se consignan como apellido del padre y del abuelo paterno el de Ravela debe decir Ravera, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Nov.29-11851-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "IBRAINOVICH KEMAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Kemal Ibrainovich solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el apellido Ibrhi debe decir Ibrainovich, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Nov.28-11797-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que en la sucesión de SANTIAGO GODOY se emplaza por treinta días, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de ese término de tiempo comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 30|1945. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-12250-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA BENITA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.10-12244-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.5-12098-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento, don CASILDO PEREZ LABORDE, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL BUONOMO y MARIA FELICIA SISTO DE BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-12245-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORINDA VOILATTI o FLORINDA BAILATTE o FLORA DOROTEA BAILATTE DE MOMBELLI, ANTONIO MOMBELLI o ANTONIO MONBELLIS y AGUSTIN PABLO o AGUSTIN MOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.4-12039-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO XIVILLER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Dic.4-12040-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1945. — José Pedro Igoa.
$4.00 Dic.10-12254-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C sucesión ROSENDO DIAZ. Cobro de C. inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros cuadrados, que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur, Florencia P. de Gioscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M. de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.7-23413-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c| PABLO IRAZABAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 489, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. NICOLAS APELATEGUY, Cobro de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza a don Nicolás Apelateguy o sus sucesores, propietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 778 con una superficie de 1.844 metros cuadrados, situado en la manzana 116 de esta ciudad de Trinidad, que linda al Norte, Héctor P. Patiño y Pedro P. Patiño, Sur, calle Santísima Trinidad Este, calle Lavalleja y Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho

en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23349-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión CESAR SIGNORELLI. Cobro de contribución Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores de don César Signorelli y a don Francisco Elis y sucs. del inmueble empadronado con el N.o 659 con una superficie de 1.844 ms. que linda al Norte con Luis T. Iribarnegaray. Sur, calle Presidente Berro. Este, sucesión Budelli y Tomás Mocher. Oeste, calle Florida. para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. Y que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad Noviembre 26 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23248-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión y remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 723". se cita y emplaza a los herederos en dicha sucesión, llamados Antonio, Filomena. Conj. Manuela Josefa, Dominga, Nicolás, Domingo, María y Carmela Passarella para que ellos o sus causahabientes comparezcan por sí o por medio de apoderado. a fin de firmar la escritura de dominio que el Municipio otorgará a favor de la nombrada sucesión y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Dic 10-12237-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA. Quiebra" (Lo. 25 Fo. 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo, Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Noviembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Dic.10-22226-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANFRANCONI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario
$4 00 Dic 10-12225-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria a estos efectos. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.10-12226-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12227-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.13-12448-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA SINFOROSA MELGAR DE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.7-12183-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO o RUFINO IGNACIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario
$6.00 Dic.4-12041-v dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz
$4.00 Dic 14-12433-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FIGUEREDO DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 1.o de 1945. — Octavio Rodríguez Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-12147-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAMON FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 30 de 1945. — Octavio Rodríguez. Juez de Paz.
$4 00 Dic.10-12251-v dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur. Actuario.
$18.00 Dic.12-12372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HORTENSIO o JUAN ORTENSIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 21 de 1945 — J Serra Tur, Actuario.
$6 00 Dic.12-12374-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CAROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor — Maldonado Diciembre 4 de 1945. — J. Serra Tur. Actuario.
$18.00 Dic.12-12373-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12043-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO M. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12044-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS MORENO DE GARCIA y GUALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12045-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 15 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz
$6.00 Dic.4-12046-v dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DANTAS o DANTAZ y CENON, SENON o ZENON DANTA DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.6-12141-v en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GUILLERMO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.13-12389-v.dic.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores (Art. 1673 Cód. de Comercio), para la junta que se celebrará el 26 de Diciembre de 1945, a las 9 hs. en la Sala del Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniéndose a los ausentes por adheridos a las resoluciones. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$9.00 Dic.12-12370-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buidid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil", se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buidid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Nov.23-11616-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Curro Arioza, Juez de Paz.
$24.00 Nov.19-11465-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS o IDALINO JORGE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.12-12366-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Nov.23-11612-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay: 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Béttega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa, y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20; padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 26 ms. y 40 cms. al Suroeste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms. al Noreste, con Brigido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA, VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordoli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CASTILLOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12440-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PROCOPIO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12441-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ o ARTURO RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.13-12443-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA NUÑEZ o JUANA TECHERA o TECHEIRA o TEXEIRA o JUANA MARIA TECHERA o JUANA TEIXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Dic.13-12444-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARLOS ARAUJO DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12436-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO ARON o DEMETRIO ARAC MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12446-v.dic.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NAVARRO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Junio de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 1773 parte final y sus concordantes del C. de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Dic.4-12062-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY PRZYBIRZ. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 410), se cita, llama y emplaza a doña Frzybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Dic.10-12257-v.en.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CORALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice sexo "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Coralio", debe decir: "Coralia", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|1940) N.o 9.950) Dic.3-23345-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL CAMACHO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde aparece como de sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|3|940, N.o 9.950) Dic.3-23346-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "PABLO SOZA PEREIRA. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 432), se hace saber: Que se ha presentado el nombrado señor Pablo Soza Pereira nacido en la 2.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1913, e hijo de Rafael Soza y de María José Pereira Fonte, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que aparece "Pabla" y debe decir: "Pablo" y al sexo que aparece como "femenino" y debe decir: "masculino" Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|940, No. 9.950) Dic.3-23347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.3-11293-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE SOBA o MARIA ELISA LIMA DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.7-12189-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO SOSA ALTIERI o ARSENIO SOSA ALTIER o ARSENIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$6.00 Dic.7-12190-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAIET o FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.7-12192-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.6-12111-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA CLAUDINA IRISARRI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.6-12112-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUSTINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Justino García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde ella dice "Garcías Justino", "Juan Garcías", "hija legítima de Jacinto Garcías", debe decir: "García Justino", "Juan García", "hijo legítimo de Jacinto García", por ser lo verdadero y lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1945. — José A. Ribot Seone, Escribano.
$12.00 Nov.29-11844-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SABINA DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Melio.
$6.00 Dic.7-12191-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con habilitación del feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 7 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.14-12490-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gaden Diago, Actuario.
$12.00 Nov.14-11246-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TESTA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.13-12437-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JASOVICH citándose alos herederos, acreedore sydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.13-12438-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LECHINI DE LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.13-12439-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.6-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.6-12085-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Ovidio Francisco, María Teresa, Ida Juana, Delia Francisca, Mario Nelson y María del Carmen Prefumo, en las cuales aparece el apellido Perfumo, cuando debe ser Prefumo por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.3-12030-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN BAUTISTA ROMAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez, cuando lo es: María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés cuando es: Juana Rodríguez, por los cuales deben rectificarse por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.3-12031-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de TOMAS MARIA PORTILLO y PANTALEON CARMELO PORTILLO, por figurar en las mismas, respectivamente, el nombre y apellido del padre de los inscriptos como "Dionisio Carmelo Castillo" y "Carmelo Portillo", en lugar de Dionisio Portillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.13-12417-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO BONILLA o JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.7-12182-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. Segundas copias. Lo. 11 Fo. 429" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez, viuda de José María Rodríguez, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero. Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916 en la ciudad de Montevideo autorizada por el escribano Lincoln Vidal. Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617, situada en el arroyo del Sauce, 2.a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Setiembre 14 de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 322, se compone de un área de 18 hectáreas, 6431 metros 75 decímetros cuadrados y limita: por el Noreste y Noroeste, con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros y 359 metros, respectivamente,; por el Sureste, con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 251 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor. En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$78.00 Nov.12-11177-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.12-12328-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de VICTORIO MANUEL CHINETTI y ANGELA PURISIMA VALLI DE CHINETTI solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la parroquial de matrimonio de Antonio Chinetti y Purísima Valli donde se expresa "Antonio Quinerti "Purísima Jalio", "Antonio y Luisa Purci" debe decirse Antonio Chinetti, Purísima Valli, Antonio y Luisa Pozzi; B) De la parroquial de nacimiento de Angela Eva Chinetti; donde se expresa "Antonio Quinetti" y "María Purísima Rali" debe decirse Antonio Chinetti y María Purísima Valli; C) En la parroquial de nacimiento de Marta Cecilia; donde se expresa "Antonio Ginetti" y "María Purísima Vale" debe decir Antonio Chinetti y María Purísima Valli; D) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Daniel Antonio; donde se expresa "María Purísima Valle" "Antonio Valle" y "Luisa Puzzi" debe decir María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi; E) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Luis Lorenzo Chinetti; donde se expresa "Antonio Quinetti" "María Purísima Vali", "Daniel Quineti", "Antonio Vali" y "Luisa Possi" debe decir Daniel Chinetti, Antonio Chinetti, María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi; F) En la de defunción de María Purísima Valli en cuanto se la designa como María Pura Valle debiendo decirse María Purísima Valli; y G) En la de defunción de Victorio Manuel Chinetti, en cuanto se designa a la madre como María Pura Valle en lugar de Angela Purísima Valli. — Mercedes, Diciembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$33.00 Dic.12-12329-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.10-12259-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.23-11733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza para que

dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925, el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr Cándido Bautista Elduayen al Sr Samuel M Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945 — Horacio A Cazalás, Actuario

$60 60 Nov.20-10715-v.dic.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-12188-v dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.14-12483-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12345-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ARISPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic.12-12326-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NARCISA o FLORA ARRABITE DE PARALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic 11-12285-v dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA Ab-intestato" (Lo 14 N.o 858 Fo 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód de P Civil Art. 1044), habiendo el Juzgado, designado defensor de ausentes al Dr. Nilo Luciano Goyraga por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód de P Civil Art 1125) — Treinta y Tres Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v nov 23. Nov 13-v.dic 24.

REMATES JUDICIALES

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulado: "Talarico (Armando) contra REBOLLO (VENTURA). Ejecución de hipoteca Lo. 42 Fo. 525". se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Diciembre a la hora once y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: el yate a motor "Lucero II" inscripto en la matrícula de embarcaciones de deporte con el N.o setenta y siete, con sus aparejos y accesorios cuyas características según certificado de arqueo número tres mil novecientos treinta y siete son las siguientes: eslora máxima: trece metros veinte centímetros, manga máxima: dos metros sesenta y dos centímetros, puntal: un metro noventa y un centímetros, eslora de arqueo: doce metros sesenta centímetros, manga de arqueo: doce metros cuarenta y cinco centímetros, tonelaje total: doce toneladas y dieciséis centésimas de tonelada; tonelaje neto: ocho toneladas sesenta y un centésimas de tonelada. Actualmente se encuentra fondeado entre el aeropuerto de la C. A. U. S. A. y el Montevideo Rowing Club. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso — Montevideo, Diciembre 6 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

Por volantes e inf. en mi of. Buenos Aires 498 Teléf 87 875

$31.20 Dic.12-12976-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Crysler" 1927, 2 puertas. Remataré en mi salón Bmé. Mitre 1419 el día 26 de Diciembre a la h. 17 y 30. Por orden del Juz. de Paz de la 12.a sec., en autos "Passeggi y Cía. c|MARIA AZNAREZ DE GIL. Med. Pren.". Al mejor postor. Seña: 20 olo; Comisión: 6 olo. Inf.: B. Mitre 1419. 8 - 18 - 68.

$6.00 Dic.14-12485-v.dic 26.

JOSE DIAZ BARRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital en los autos "Juan Tomás Morteyrú Vraola contra EUSTAQUIO CANDIDO PAIZ CARRISO por ejecución de hipoteca", se hace saber al público en general que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José Díaz Barrera, asistido del Actuario ad-hoc Pedro Urruty y del Alguacil especial designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 11.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 159162 señalado con el N.o 2 en el plano del Agr Alfredo Harán de Diciembre de 1935 e inscripto con el N.o 12 en la Dirección de Catastro el cual se compone de una superficie de seis mil ochocientos noventa metros que se deslindan así: 50 metros de frente al Oeste, sobre el camino del Andaluz: 157 ms. 10 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 3: 63 ms. 45 cms. al Sudeste, sobre el camino Abrevadero y 118 ms. 54 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 1 Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma y que todos los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$26.00 Dic.14-12535-v.dic.29.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz dictada en los autos caratulados Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ, se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 horas en el local del Garaje Oriental calle Justicia N.o 1878 se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca Mercedes Benz empadronado bajo el N.o 5185, matrícula N.o D. 1028 por el martillero señor Federico A Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. Seña 15 olo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$10.00 Dic.12-12377 v.dic 22.

FRANCISCO DELEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN G BURGOS Quiebra" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Francisco Deleón, de los existencias que pertenecieron al fallido. La venta se efectuará en el lugar del depósito, calle Treinta y Tres entre Gral. Artigas y 18 de Julio, y el pago será al contado. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$8.00 Dic 11-12300-v dic.21.

RAUL ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "ANTONIA PACCIO DE CASTRO, Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 9 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar en que se encuentran depositados, calle Celóa esquina Asamblea, de esta ciudad, y al contado, de todos los bienes muebles, existentes y mercaderías que componen el activo de la quiebra. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 4 de 1945. — Humberto Fou, Actuario.

$10 00 Dic.12-12347-v.dic.22.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con MATIAS DE ARMAS. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 401 J, 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5183.

Seña 20 olo. — Comisión 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf. 87 178.

$6.00 Dic.10-12263-v dic.20.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ELOY CASAS RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina, Cairo Baby 4 con compresor N.o 5034 y lámpara fluorescente

Seña 20 o|o, Comisión 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf 87.178.

$6.00 Dic 6-12264-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA. Yacencia", remataremos el miércoles 19 de Diciembre de 9. y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 en adelante en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 el mobiliario, automóviles "Packard" y "Overland", útiles, ropas y demás perteneciente a dicha sucesión, lo que estará en exposición la víspera del remate a horas hábiles. Seña 30 olo. Comisión 6 olo. Informes 25 de Mayo 582.

$7.20 Dic.10-12275-v.dic.19.

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión" (Lo. 24. Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491 34 un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 92, de trescientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Gallinal; Sur, N Regalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarlos en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Dic.7-12238-v.dic.26.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON PEDRO TAPPA y FELIX G OLGIATI, remate judicial. Lo. 11, F 396", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en

las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr. Becerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 2.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros, y linda por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este con el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José. Noviembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Dic.7-12187-v.dic 26.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá. S. A., con CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", remataré, el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Record" (capacidad 3 bolsas de harina), un motor eléctrico marca "A. E. G." Berlín N.o 2.143.324, una sobadora sin marca y una ralladora completa marca "Ietz"

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf 8.71.78.

$8.00 Dic.6-12105-v.dic.18.

RODOLFO DE FUENTES
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos" se hace hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701, compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados que linda: al Norte, frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella, y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.6-12124-v.dic 24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Obligado 643|5 Base de venta $ 7.964. El viernes 21 de Diciembre a las 17 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "COURTOUSIE, OTON y ELISALDE. Quiebra", se hace público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.964.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y todas las demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 109.065 y señalado con la letra B en el plano de Daniel V. Reinante, inscripto el 30 de Mayo de 1930, en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Obligado N.os 643 y 645, sesenta metros al Sur, lindando con los padrones 31.471 de Felipe Urgal 31.452 de Godofredo Pomeroy, y 31.453 de F. Vallarino, nueve metros cinco centímetros al fondo al Oeste lindando, con el padrón 31461, y sesenta metros al Norte con padrón 31.470, correspondiente al solar letra A del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión de los martilleros. 3.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1446, Serie 26), pudiendo el comprador hacerse cargo de la referida hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo, al día de la respectiva escrituración, y 4.o) Que el título de propiedad, plano y demás antecedentes, se encuentran depositados en las Oficinas de dicho Banco, y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.20 Dic.6-12143-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F. Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr. Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246; 7 ms 80 cms. al Nordoeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está, también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms. 99 cms. al Nordeste, confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Dic.6-12139-v.dic 24.

PLACIDO F. COSTA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Luis García Lagos Ramírez, en el expediente caratulado "PEDRO MORANDI. Quiebra" que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, por auto N.o 6994 de Noviembre 19 de 1945, se ha dispuesto que por intermedio del martillero don Plácido F. Costa se proceda al remate de todos los bienes inventariados en las diligencias que constan de fojas 21 v. a 25 del citado expediente. El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre, desde las 9 horas en adelante, en el local del "British House Hotel" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, asistido del señor Actuario o Alguacil del Juzgado. Si el remate no se terminara el día indicado, se continuará el mismo día siguiente, a la misma hora. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor; B) Que los honorarios del rematador serán de cuenta de los compradores de acuerdo al arancel legal del 6 o|o; C) Que los compradores deberán abonar el precio total de sus compras en el acto; D) Que los adquirentes deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas de efectuado el remate; E) Que el expediente que motiva estas actuaciones se halla de manifiesto en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, donde podrá ser examinado por los interesados hasta el día del remate. — Maldonado, Noviembre 28 de 1945. — Plácido F. Costa.

$20.00 Dic.5-12117-v.dic.15.

COMESAÑA Y MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguiar; por el Sur, con sucesores de Juan A Benedetti, y por el Este con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día, a la hora 11 A. M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28.000.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de una superficie de 599 Hcts. 5.290 ms. 49 dms.2, que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ilarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ilarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur, (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce, que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Nordoeste, el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego. Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido. 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$88.00 Nov 29-1852-v.dic.26.

COMESAÑA y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$53.00 Dic.6-12130-v.dic 24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quin-

ce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 171" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106 129, situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile, entre Comercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.290.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 3426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8. Fo 147). Tercero Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Por volantes e inf. en mlof. Buenos Aires 498. Teléf. 87 875.

$39.00 Dic.5-12092-v.dic.22.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con LAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo 253" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122. situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente). Dic.5-23386-v.dic.22.

JUAN A. VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 36.700 de pavimento que grava al mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 215". Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23337-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras) empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle Espartá entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 746.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales: Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23383-v.dic.22.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 2 Fo.550), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.229.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3.689 ms. 40 dms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste, con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38 415, 38.421 y 38.428.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además, afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; 4.o Que el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 6.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.28-23295-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 10 F. 99)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88.888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 72.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659 de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 10 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms. más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Ollartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados. B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27.900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7.334 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa(hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052.40 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22.86; Este, 301 61; Oeste, 303 63 ms. C) la tercera según título y el plano ci-

tado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda: en el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Ollartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguezá y D) la cuarta, de forma irregular, contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta deciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Busch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Julieta Genta de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana 503 del plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Alfredo Lerena, novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183, por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno, de José Durán y Romero, y por el Sur con solar tres Padrón número 11819. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. —Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Dic.3-12015-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "NYDIA FONtana ACASUSO, Incapacidad", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62.96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes: 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54.182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57.836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.60 Dic.1.o-11949-v.dic.18.

ANTONIO S AGUSTINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Coll con CARLOS MARIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 79 731, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 5 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 66 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Timbúes; igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros, lindando: por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento, saneamiento, cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov 30-11881-v.dic.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55 596.00, o sea $ 70.00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 815 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 600 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1.090 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67.20 Nov.30-11878-v.dic.26.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luis Lanzillotti con PEDRO ESTRADA. Cobro de pesos y rescisión de contrato", se hace saber al público que en el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.533.33 de lo siguiente: Los derechos de promitente comprador, que surgen de la promesa de compraventa número 467, subscripta con el Banco Hipotecario, y que se refieren a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimonovena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 16.776, señalada con el número 4 en plano del ingeniero A. Birabén, de Febrero de 1926, compuesta de una superficie de 119 metros 8.374 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú; 19 metros 02 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5; 6 metros 28 centímetros al Sureste, confinando con los solares 18 y 17, y 19 metros 01 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador así como la comisión de venta, y 3.o) Que la promesa de compraventa y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, a Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Nov.28-11821-v.dic.15.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: 'Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.00, o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Bordaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur, con Sucesión Legrand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90.676.

$48.00 Nov.24-11703-v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Orestes Mario Ferrari y María Delia Ferraci contra ENRIQUE ALBERTO, RAUL y HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" L.o 41 F.o 608, el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empa-

cronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veinte, integrado por el solar número cinco de la fracción letra "B" del Barrio "Gomensoro", ubicado en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, con su edificio y demás accesiones, el que según plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, mide trescientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Presidente Giró, por donde su puerta de acceso se señala con el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez; con 34 metros 80 centímetros en la línea del Este, divisoria con otros terrenos de la misma manzana: 32 metros 34 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar N.o 4 y 4 metros, al Noreste con el solar 7. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los interesados y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$44 20 Dic.12-12376-v.dic.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO. Sucesión. Lo. 41, Fo. 450", se hace saber: Que el día 29 del actual a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don David Detomasi con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 55.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 14754, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del Ing. Armando Aresti Hervé de Marzo de 1926, tiene una superficie de 293 ms. 99 dms. y linda: al Norte, en 21 ms. 75 cms. con la calle 18 de Julio, al Este, en 15 ms. 22 cms. con la calle Arenal Grande, al Oeste, en 13 ms. 64 cms. con propiedad de María P. de Vigil, y al Sur, una línea de 19 ms. 25 cms., que la separa en parte con predio de Domingo Bentancour y en parte con terrenos de la Usina Eléctrica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en efectivo y en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) El bien se vende libre de gravámenes, y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, saneamiento, conexión, medianerías y sus mejoras, totalmente pagadas C) Que todos los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o P. a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano

$39.00 Dic 12-12368-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DIAZ, DOMINGO, MARTIN y VIRGINIA. Tutela", se hace público que el día 28 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno, edificio y demás mejoras, empadronado con el N o 1675, sito en la nueva ciudad de este Departamento de Montevideo, compuesto de 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Maldonado, donde el edificio tiene los N.os 1496 al 1500; 17 ms. 60 cms. de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Vázquez, lindando al Sud, con Catillo y por el Oeste con Millán Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, 2.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de $ 3.900 00. 3 o La venta se efectúa con pavimento, saneamiento, conexión, cordón, vereda y arrimos pagados. 4.o) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cargo del adquirente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, Cerrito 427. en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$30.00 Dic.4-12036-v.dic.21.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

Buena embarcación, denominada "Batitú", según el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general que el día 15 de Diciembre próximo, a las 18 hs. y en el lugar de su depósito del "Yacht Club Uruguayo" en Puerto Buceo, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado don Juan A. Giribaldi, se procederá al remate, de contado y al mejor postor, de la embarcación "Batitú", por resolución dictada en autos: "Samuel, Ubios C. JOSE VILAPLANA. Juicio ejecutivo". — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$8.00 Dic.4-12071-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra DOMINGO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que por decreto número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaído en los mencionados autos, se ha decretado la venta en pública almoneda del inmueble ubicado en esta ciudad compuesto de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento treinta y uno, padrón número mil doscientos sesenta y tres, antes setenta y uno, señalado con el número treinta y seis en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, con una superficie de trescientos treinta metros y que se deslinda así: once metros diez centímetros mide la línea Sur, frente al Bulevar; diez metros noventa centímetros tiene el límite Norte, confinante con el solar número veintiocho, de Lesiderio Usuca; treinta metros tiene en la línea del Este, frente a la calle Treinta y Tres por formar esquina, y la misma longitud tiene en el límite Oeste lindando con el solar número treinta y cinco, de Raimundo de Vega. Dicha venta se efectuará a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, al mejor postor y por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Antonio Zabala, el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora diez. Se previente a los interesados: Primero, que el postor que fuese aceptado como tal deberá consignar en el acto en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; segundo, que los gastos de escrituración incluso certificados serán de cuenta del promitente comprador; tercero, que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 26 de 1945. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$39.00 Dic.3-12019-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "DIONISIA BALADAN y PEDRO ALBIN BALADAN. Sucesiones" (Lo. 22, Fo. 114), se hace saber que el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo correspondiente a la sucesión de Dionisia Baladán, ubicada en Ladrillos de Barriga Negra, quinta sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil seiscientos quince, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor José León Cavallo de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesta de veintitres hectáreas, nueve mil novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, la fracción dos de Dionisia Baladán, al Oeste, con la número siete de Pedro A. Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Este, con la número nueve de Luis A. Baladán, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente ejercicio, en mil doscientos pesos. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ocho mil seiscientos catorce, señalada con el número tres en el mismo plano mencionado anteriormente, compuesta de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos treinta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, con la fracción dos de Dionisio Baladán; al Oeste, con la fracción seis de la estirpe de Magdalena Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Oeste, con la fracción ocho de Balbinda Baladán; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente año, en mil doscientos pesos Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz Actuario.

$18.00 Nov.28-11776-v.dic.15.

RAUL MARTINEZ ZUBIRI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (Lo. 22, Fo. 421), se hace saber al público que el día veintisiete del corirente, a las nueve horas, en "Polanco", quinta sección judicial de este Departamento, lugar donde estaba instalado el comercio del fallido Carlos María Cóccaro, se va a dar comienzo a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles ocupados de la quiebra de Carlos María Cóccaro y que oportunamente fueron entregados al señor Síndico de la quiebra don Genaro Larrañaga, cuya venta se efectuará con intervención del martillero don Raúl Martínez Zubiri, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la quinta sección. Se previene: Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Dic.13-12449-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en autos "Mateo Brunet, S. A. C. con JUAN RAMON LA CRUZ. Intimación", se hace saber al público que el 27 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del comercio del deudor calle 18 de Julio y Claudio Williman de esta ciudad de Maldonado se venderán en almoneda, un mostrador, una estantería y un juego de billar completo (mesa, tacos y juego de bolas), avaluados en conjunto en la suma de $ 360.00. Se previene que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación de cada uno de ellos y que la venta es al contado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz de la 1.a sección.

$10.00 Dic.14-12461-v.dic.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 81 cms., linda al Sud calle Uno, Norte, Azucarlito, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2|3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$30.30 Dic.1.o-11959-v.dic. 19.

NICOLAS F. MARINO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro

de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o sobre la base de $ 133.34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts.2, con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Sampson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 2598 de la manzana N.o 185 compuesto de 734 mts.2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucuá. 3.o Sobre la base de $ 66.67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts.2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.5-23393-v dic.22.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con sucesores de PABLO PERDOMO. Cobro de impuestos". Se hace saber que el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: un terreno solar y sus mejoras empadronado antes con el N.o 300 y hoy con el N.o 1539, ubicado en la manzana N.o 28 de la ciudad de Rocha, compuesta según plano de un área de novecientos treinta ycinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros deslindados: Por el Noreste, una recta de 43 ms. 2 con 22 dms, que linda con propiedad de Nemesio Rocha, por el Sureste, una recta de 21 ms. 62 con frente a la calle Piedras, por el Suroeste, una recta de 43 ms 22 lindando con Paulina Ramírez de Gómez; Rafael Jaureguizar y con Camila Fernández, por el Noroeste, una recta, por el fondo, que le separa de Miguel Corbo. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que lo ha sido de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 olo de la misma como garantía, y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Dic.10-23428-v dic.26

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de campo señalada con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros, y según plano de 209 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N.o 39 del vendedor; al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Foma Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 79 centímetros; otra de 3.352 metros con 80 centímetros y otra de 1.978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33 34, 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6.182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.6-12134-v.dic 24.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ALEJO y SERGIO CHUB. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en lugar de su ubicación "Colonia Palma" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: una segadora "Deering" N.o 3; un arado "Deering", un sulki de una reja; un arado doble, dos rastras de dientes reforzados de cuatro cuernos; un carro rueda tipo ruso; un tractor "Case" de 4126 H. P., con arado tres rejas, una sembradora Massey Harris de veinte discos; un tractor "Case" Mod. L. de 26|45 H. P.; 18 caballos y yeguas aradoras y 8 vacas con cría. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Dic.6-12138-v.dic.18

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJO CHUB. Ejecución de hipoteca" mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N.o (XLI) 41 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto en 1938 ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el N.o 2799, de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 332 metros 60 centímetros con la fracción 39 del Banco de la República; al Sur, dos líneas: una de 262 metros 20 centímetros y otra de 108 metros 90 centímetros con la fracción 15 de don Foma Procopio Baranov; al Este, una línea de 6.182 metros 60 centímetros con la fracción 40 de Sergio Chub, y al Oeste, una línea de 5.976 metros 70 centímetros con la fracción 42 de Esteban Sobesky. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.0 Nov.28-11805-v.dic.15.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictado en autos: "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIM", y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 55 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Marzo de 1944, y compuesto según el mismo de 583 metros, 4311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesiones de Elisa y Carmen Calero; sucesión Antonio Maglio y Francisco Riccetto; al Sur, el lote N.o 2; al Este, Sofía A. de Mó y Margarita A. de Bilbao; al Oeste, avenida Viera; 2.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 523 metros, 8.172 centímetros cuadrados, linda: al Norte, lote N.o 1; Sur, Blás Alaric, Adolfo Fontes y Matilde Martínez García; al Este, Sofía A. de Mó; al Oeste, avenida Viera. 3.o) 10 fracciones de chacras ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el N.o 1693, señaladas con los N.os 1 al 10 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Febrero de 1944, compuestas: la N.o 1 de 7 hectáreas 3.116 metros 90 decímetros; la N.o 2 de 60 hectáreas; la N.o 3 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 4 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 5 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 6 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 7 de 28 hectáreas 2.645 metros 5.249 centímetros; la N.o 8 de 28 hectáreas 2.322 metros 5.249 centímetros; la N.o 9 de 28 hectáreas 2.070 metros 9.249 centímetros, y la N.o 10 de 28 hectáreas 7.932 metros 5.249 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, camino departamental; al Sur, Luis Varesse y Sociedad Anónima Argentina - Uruguaya; al Este, la misma Sociedad y Estación Agronómica; al Oeste, Magdalena D. de Nan, Josefa N. de Fontes, y camino vecinal. Teniéndose como base para los inmuebles referidos: Para los N.os 1 y 2 la de $ 1.600.00 cada uno y las fracciones de chacra la de $ 16.67 la hectárea, sumas a que ascienden los 2|3 de su aforo para pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta Art. 919 del Código de P. Civil): Que se encuentran glosados a los autos, los referidos planos, y los títulos respectivos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, Noviembre 22 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Nov.28-11806-v.dic.15

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 728 que consta de un area de noventa hectáreas, ubicada en Puntas de Mataojo Chico en las proximidades de Cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: al Norte, con Antonio Quintán; al Sur con Marcos Pérez, al Este, con Nicolás Solari y al Oeste con Oscar Borgeaud. Se hace constar: 1.o Que, la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base $ 1.680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) a que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 728 a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondiente, certificados, etc. — Cerro Chato, Noviembre 21 de 1945. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

Por más informes recurrir a escritorios Trindade, Uruguay esq. Viera, Salto.

$20.00 Dic.3-12618 v dic.20.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año, a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta, por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15, Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José, empadronado con el N.o 3.574 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur, camino nacional; por el Este, solar N.o 8, y por el Oeste, solar N.o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas, Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13, compuesto de una superficie de 625 ms., empadronado con el N.o 3596, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 15; por el Sur, con el solar N.o 12; por el Este, con el N.o 14; y por el Oeste, calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas, Las trece

veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 32, empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms., que se deslindan de este modo; por el Norte, calle Stadium; por el Sur, con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31, y por el Oeste, con el solar N o 33. 4 o) A las 15 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8, de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 1314 y compuesto de una superficie de 482 ms. 61 dms., así deslindados: al Norte, 11 ms. 45 cms., a la calle Solís; al Sur, 5 ms. 72 cms., con el solar N.o 6, y 4 ms. 73 cms con el solar N.o 2; al Este 33 ms. 36 cms., con más terreno del solar N o 8 y 16 ms 18 cms. con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms 54 cms. con el solar N o 8, vendido a don Antonio Mesa. 5 o) A las 15 y 40 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 63 de los que circundan la ciudad de San José, señalada con el N o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms 90 cms. con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms. con la fracción N.o 3; por el Este, 32 ms. 90 dms. sobre calle y por el Oeste, 32 ms. 80 cms. con la fracción N.o 1. 6 o A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Adolfo Marta, de los solares N os 15 y 18, empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms. cada uno, así deslindados: el N.o 18: 10 ms. de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms. al Sureste, con el solar N o 15; y 10 ms. al fondo, con el solar N o 17. El N.o 15: 10 ms de frente a la calle Misiones: 50 ms. al Noroeste con el N o 18; 50 ms al Sureste, con el N.o 14, y 10 ms. al fondo, con el N.o 16. 7 o) A las 16 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Félix García, del solar N o 16, empadronado con el N o 3587, compuesto de una superficie de 535 ms., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste: 53 ms. 50 cms al Sureste, con el solar N o 13: 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N o 17, y 10 ms. al fondo con el solar N o 15. 8 o) A las 16 y 10 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente compradora, doña María Luisa Ferreira, del solar N o 23, empadronado con el N o 3568 y compuesto de 334 ms. 95 dms., que se deslindan así: 10 ms. 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms. al Sureste, con el N o 18; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Zoilo Varela, del solar N.o 2, empadronado con el N.o 3584 y compuesto de una superficie de 369 ms., así deslindados: 13 ms. 60 cms de frente, al Suroeste, al camino nacional: 30 ms. al Nordeste con el solar N.o 4; 30 ms. 13 cms., al Suroeste, con el solar N o 1, y 10 ms. 80 cms. al fondo, al Noroeste, con el solar N o 12. 10) A las 16 y 30 horas las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi empadronado con el N o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4.375 cms., que se deslindan así: 51 ms. 22 cms. al Norte con los solares N.os 1, 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms. 79 cms., con el solar N.o 11; al Este, 12 ms. 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms. 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D. Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144.43; $ 41.26; $ 20.67; $ 81.90; $ 144.43; $ 215.16; $ 103.26; $ 61.83; $ 153.14; $ 16.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados, en este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$114.00 Dic.7-12186-v.dic.26.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay cantra ARMANDO CAYPOT, Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el local del Granero Oficial, de los siguientes implementos agrícolas: Una cosechadora Mac Cormick N.o 10, motor N.o 10.0916027; un tractor Case Modelo L. N.o 421504; un arado Jhon Deere de cinco rejas; una sembradora a voleo Jhon Deere; una rastrojera de dieciséis discos; un cajón sembradora marca John Deere; una rastra de dientes dobles, diez cuerpos. Se hace constar que las ventas serán al contado y al mejor postor, y que ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-12362-v.dic.22.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS, Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre prmo., a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4 Sur con calle por medio con Cecilio Furtado, Este, carretera por medio con Salvador Celiberti, Oeste, solar N o 6. Padrón N o 87, con la base de pesos 2.800.00. Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tbó: padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó, Oeste solar N.o 18; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9 - 6 y 5, con la base de $ 625.00 Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó. manzana 66 padrón 1325, de 625 ms lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó. padrón 2455 de 373 Ha. 5.522 ms. 56 dms. lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello, Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batile, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó. padrón 2056 de 362 Has 0.782 ms. lindando al Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco. Este, con arroyo "Los Molles" Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89.00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-12133-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARTURO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la 10.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Guillermo Muñoz N.o 36, entre las de Elcano y M. de Salas, empadronado con el N.o 71954, compuesto de una superficie de 442 ms. 72 dms., señalado con el N o 19 de la fracción N.o 7 en el plano levantado en Enero de 1908 por el Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: 8 ms. 69 cms. de frente al Este, a la calle Guillermo Muñoz, por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 18; al Sur, con los números 20 y 25; y al Oeste, con el 33. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. ley 13|7|1921 N.o 36. Efectivo): 2.o) Que en escritura de 6 de Setiembre de 1927 autorizada por el Esc. Bernardino Real, don Arturo Vázquez vendió a don Saviniano Pérez el bien hipotecado; 3.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o) Que también es de cargo del comprador la comisión de rematador que se fija en el 1 olo sobre el precio de venta; 6.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 8.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 840.00, del saldo del préstamo en títulos; en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Dic.4-23353-v.dic.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 404 serie "Z" a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 26 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos, un terreno y mejoras en la 12.a sección Jud. de este Departamento, padrón N o 83.472 parte que según plano de mensura del Agr. Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre ppdo. con el N.o 14.256 tiene una superficie de 36 ms. 69 dms. y se deslinda: 4 ms. 44 cms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Araycuá distando su punto medio 15 ms. 79 cms. de la esquina con esta última; por el Este, línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms. de Este a Oeste, 1 m. 36 cms. de Sur a Norte 3 ms. 82 cms de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste, 5 ms. 85 cms. por medio con padrón 110.112, y por el Sur, 7 ms. 18 cms. por medio con padrón 96.675. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 22 de Noviembre ppdo. a pesos 1.748.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando, a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate es de $ 510.52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23390 v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender al Sr. MANUEL OTERO BELLO mi comercio ramo quesería y fiambrería, sita en calle Colonia No 841 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Jesús Ferreiro. — Manuel Otero Bello.

$6.80 Nov.26-11723-v.dic.15.

"S. U. N. E. Y.", S. A.

EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.o de sus estatutos, el Directorio de "S. U. N. E. Y.", S. A., resolvió, con fecha 13 de Noviembre de 1945, emitir la serie "Segunda" de acciones preferidas por $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) e integrar éste, preferentemente, con sus accionistas, a cuyo efecto se hace esta publicación.

$3.20 Dic.11-12282-v.dic.19.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1945, a las 19 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proceder a aumentar a 6 (seis) el número de componentes de titulares del Directorio de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos. 2.o) En caso de que la resolución sea afirmativa, proceder al nombramiento del nuevo Director.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

$21 00 Dc.11-12365-v.dic.28.

COMPAÑIA ESTANCIA Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12280-v.dic.28.

A V I S O

Se hace saber a JUAN CASTELLO, VENANCIO TUTOR, JULIO LAMAS, SERAFIN ZAMBERTO GLIRIS, MANUEL RIVAS y TEODORO VILLA, promitentes compradores del solar N.o 4, manzana 29, fracción "A" del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Por Parque del Plata, S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-12284-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUMBERTO ELEODORO PODESTA el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Brasil 2552. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 1.o de 1945 — José Novo Antelo.

$6.83 Dic.11-12292-v.dic.31.

VENTA DE COMERCIO

Ricardo A. Pardías, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó Noviembre 26 de 1945. — Francisco B Escudero — Ricardo A. Pardías

$16.00 Dic.6-12132-v.dic.31

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1945. 2.o Lectura del informe de la sindicatura 3.o Fijar la remuneración del Síndico 4.o Elección de Síndico 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo Diciembre 7 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Dic.7-12242-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO DAMIS mi carnicería calle Asunción número 1551. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 Dic.12-12356-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por expiración de contrato, se ha resuelto disolver la sociedad "ZAROUGUIAN y KOUYOUMDJIAN", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a Rincón N.o 465, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$9.60 Dic.12-12351-v.dic 31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles y carpintería sita en Minas 1634 bajo la razón social "Salvador y Pascual Barrio Hijo" haciéndose cargo del activo y pasivo SALVADOR BARRIOS Domicilio a todos los efectos, Treinta y Tres 1324. (Ley 26 de Set. de 1904 y Art 492 del Código de Comercio).

$9.60 Dic 12-12333-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE y LUCIANO GARCIA QUEIJO, la parte que me corresponde en el negocio de almacén y bar denominado "Almacén y Bar los Andes", ubicado en la calle Sarandí N.o 403 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli. — Antonio Varela Vidal.

$9.60 Dic.12-12321-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores OCTAVIO G LAPIDO, MANUEL RICARDO ROMERO y GERMAN VAZQUEZ, el negocio denominado "T U R M E", (taller de reparaciones de máquinas de escritorio) instalado en la calle Misiones número 1516 de esta capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días a la calle Rincón N.o 593 escribanía Castro Vanelli — Luis Monchini. — Dino Alfredo Monchini

$9.60 Dic.12-12320-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he clausurado la librería Arcos, sita en Colonia 894. Acreedores en Joaquín de Salterain 1173 — Alberto Percíavalle.

$3 20 Dic 12-12319-v dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure", en el ramo de bazar, joyería taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluido, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) de 10 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Fajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.

$20 00 Dic 7-12193 v dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Art 1936 del Código Civil, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Víctor Beceiro el 19 de Setiembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la sociedad civil, que giraba en este Departamento con la razón social "Alfredo Vásquez Varela e Hijos", quedando como únicos socios a cargo de todo el activo y pasivo social los hermanos: ALFREDO JOSE PEDRO y JORGE VASQUEZ VARELA — Paysandú, Diciembre 1.o de 1945 — Alfredo Vásquez Varela. — José Pedro Vásquez Varela. — Jorge Vásquez Varela.

$16.00 Dic 12-12369-v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Antonio Doroteo de María ha prometido vender a los señores ANTONIO ALMANDOS y ANIBAL GALLO, su café y bar establecido en la calle Batlle y Ordóñez (Teatro Lavalleja) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el propio comercio vendido — Minas, Diciembre 3 de 1945. — Antonio D. de María — Antonio Almandos. — Aníbal Gallo.

$10.20 Dic 13-12450-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HOMERO CASTELLANOS el restaurant y despacho de bebidas que giraba bajo mi nombre en Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Francisco Minozzo.

$6.40 Dic.13-12433-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mis hijos JULIA ISABEL, HONORIO, ARTURO, RAUL, ROSA ELENA, FERMIN ALCIDES y OMAR TOMAS DELPIANO, la casa de comercio que bajo mi firma gira en Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, en ramos generales y despacho de bebidas. Acreedores e interesados presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Fermín Tomás.

$12 00 Dic.13-12419-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con intervención del estudio del Dr. Oscar E Rachetti (25 de Mayo N.o 487), hemos transferido el activo y pasivo de la sociedad Automotive Accesories Limitada, a "AUTOMOTIVE ACCESORIES S A" Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en los escritorios de la calle Nueva York N.o 1175 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

$12.80 Dic.13-12405-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a ROSA CLEMENTINA MOZZONE DE CAMPIGLIA, el comercio de mercería que tengo establecido en la avenida Artigas N.o 674 de Las Piedras (Canelones) debiéndose presentar los acreedores en el comercio indicado. — Las Piedras, Diciembre 6 de 1945 — María Luisa Viera Pérez.

$6 40 Dic.13-12399-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av 18 de Julio 985 a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A." lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904)

$9 60 Nov 29-11880-v dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Sres. PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Cbles beb alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145 según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos. Av. Artigas 3678 Acreedores en escribanía Bucci, 8 de Octubre 3622 — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — Andrés Nova. — Prudencio de León — José Aldave

$6 40 Dic 6-12104-v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698 dentro del plazo legal — Raúl Sorrondegui

$6 40 Nov 29-11818-v dic 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a H OSWALD COATES S A nuestra casa comercial ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 469 donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 904 — Montevideo Noviembre 21 de 1945 — H Oswald Coates y Cía.

$6 80 Nov.27-11753-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad "Casal Castiglioni y Cía" marmolería sita en esta ciudad, Wáshington 275. Acreedores presentarse allí Ley 26|9|904. — Nelson Ariel Castiglioni

$4.00 Dic.12-12355-v.en 5

LA CONSERVA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas en su local social, calle Solís número 1533 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12281-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO SINISCALCO comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1283 Acreedores escribanía R. R. Pampin. Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904 — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Roguemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio. 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10 20 Dic.4-12047-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario. Pernas 2497, con sus cuentas. — Hipólito Pereyra — Nicolás L. Gagliardini.

$6 80 Dic.4-12057-v.dic.24.

DISOL... ...D

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4931, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H Mendy De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H Mendy.

$6.80 Dic.4-12058-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo. Noviembre 30 de 1945. — Juan Belfiori.

$6 80 Dic.4-12348-v dic 24.

A V I S O

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja s/n., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique I. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic 4-12068-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Dr. Juan Carlos Patrón con fecha 19 de Noviembre corriente ha cedido al Dr JOSE PEDRO ZUBILLAGA la cuota social que le corresponde en el "Saladero Cuñapirú Soc. de Resp. Ltda.", según contrato firmado en la ciudad de Rivera el 27 de Junio de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad en el libro 12 del folio 19 al 23 el día 21 de Julio de 1945 Dicha cesión fué inscripta, en dicho Registro, el día 23 de Noviembre corriente, con el número 20 del folio 34 al 35 — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juan Carlos Patrón

$6 00 Dic 4-12038-v.dic.15.

"S. A. GOMEZ E HIJOS"

Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez Pusterla tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pusterla el de comanditarias El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pusterla — Sylvia S Gómez Pusterla. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Dic.3-11868-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9 60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1.o-11940-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N.o 802, de Montevideo; que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1 o-11938-dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1676) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1801 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2368 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12 80 Dic 1.o-11976-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3190 en giro bajo la firma Luis Caviglia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Adolfo Félix Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya, la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N.o 3344 de la Av. Gral. San Martín, consistente en la propiedad comercial e industrial, patentes fórmulas y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N.o 1353 de la calle Bacacay de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Adolfo F. Bello. — Justo José Naya.

16.00 Dic.1.o-11865-v.dic.20.

ANTONIO SOUTO SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de 6 de Noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 5 de Diciembre de 1945 con el N.o 77 la F.o 50 vto. y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, entre los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto, Julio Alberto Souto, Arturo C. Launy y Francisco Costanzo se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Antonio Souto-Sociedad Limitada" El objeto es el de explotar el ramo de empresa de transportes en "todo el territorio de la República y en general cualquiera otra función que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad o que convenga a sus intereses; el domicilio inicial lo tendrán en Montevideo, calle Lima N.o 1840; el capital es de $ 124.000.00 aportados de la siguiente manera: Antonio Souto $ 34.000.00, Antonio Emilio Souto $ 33.000 00; Julio Alberto Souto $ 33.000.00; Arturo Launy $ 12 000 00 y Francisco Costanzo $ 12.000.00. El plazo social es de cinco años contados desde el 1.o de Julio de 1945. Será administrador general el señor Antonio Emilio Souto y en caso de impedimento lo sustituirá el socio Antonio Souto. El Tesorero será el señor Arturo Launy. El uso de la firma social la tendrán los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto y Arturo C. Launy, bastando la firma de dos de ellos indistintamente sin que sea necesaria la firma de los tres. Balances: Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus aportes. Asambleas: se reunirán por lo menos una vez al mes. La Sociedad no se disuelve por muerte, demencia o incapacidad de un socio, continúa con su representante legal. Se establece 5 olo para fondo de reserva legal — Montevideo, Diciembre de 1945. — Antonio Souto. — Antonio Emilio Souto. — Julio Alberto Souto. — Arturo C. Launy. — Francisco Costanzo.

$28.00 Dic.12-12343-v.dic.22.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día 26 del corriente mes a la hora 20 en la oficina central de Pando, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Asuntos entrados. 2.o) Aprobación balance pérdidas y ganancias y de situación. 3.o) Informes de las Comisiones especiales sobre modificación de estatutos. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.12-12350-v dic.22.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1945, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o Ejercicios 6.o) Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos. Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 20, 21 y 22 del actual. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 8 de 1945. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Dic.12-12418-v dic.29

COLONIA AERO CLUB

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Colonia Aero Club llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137. Montevideo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día cuatro de Enero de 1946 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día cinco de Enero de 1946 a las 10 horas. — P|Colonia Aero Club, Presidente. — Secretario.

$5.60 Dic.12-12312-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al publico, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación y venta de caramelos, bombones, dulces, etc., gira en esta plaza, bajo la razón social de "Juan Carlos Alba y Cía.", con domicilio en la Avda. Italia N.o 2667. El socio don MARTIN ARMENDARIZ, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse en la calle Juncal 1423. — Juan Carlos Alba. — Martín Armendariz.

$12.80 Dic.12-12348-v.dic.31.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — El Secretario.

$12.00 Dic.14-12522-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 12 de Setiembre de 1945, con la denominación de "DEL MARMOL y Cía. LIMITADA", por documento privado se constituyó la sociedad del rubro, que fué inscripta en el Reg. de Com del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 28 al folio 110 del L. 8. Objeto: fabricación de hilos. Capital: pesos 6.038.42. Plazo: 2 años con prórroga automática. Domicilio: en Montevideo. Socios: Enrique Shaw $ 3.000.00; Carlos Augusto del Mármol, $ 1.495.19; Efraín Kaplan, pesos 487.65; Luis Berenstein, $ 1.055.58. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Administrador: Luis Berenstein. Uso de la firma social: Luis Berenstein y Enrique Shaw.

$10.00 Dic.14-12487-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial VIDAL y ALONZO que giraba en esta plaza. El socio Sinforoso Vidal toma a su cargo el activo y el pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Sinforoso Vidal. — Manuel Alonzo. — Larravide N.o 2917.

$6.00 Dic.14-12475-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JULIO SEGUNDINO BAREÑO el almacén y bebidas fermentadas situado en 8 de Octubre número 4385. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Luis Richero.

$6.40 Dic.14-12489-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 prometí vender al Sr. JULIO A. VARELA BLANCO mi comercio ramo provisión de comestibles sita en calle Gabriel A. Pereyra N.o 2940. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Garabed Kasabian.

$6.40 Dic.14-12459-v.en.3.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedida por el Banco Popular del Uruguay, referente al solar situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el núm. 145.836, señalado con el núm. 9 A en el plano del Agr. B. N. Silva de Mayo de 1931 y compuesto de 240 ms. 32 dms. con 14 ms. 49 cms. de frente al Este, a la calle Gran Libano, antes núm. 3, se hace saber, que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiere quien se opusiera se reconocerá como único dueño al firmante. Las reclamaciones deberán formularse en la escribanía de Nelson Raúl Risso, calle Sarandí núm. 444 (3.er piso esc. 27) de 9.30 a 11.30, menos los sábados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Barbagelata.

$18.00 Dic.10-12219-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor R. Giacometti.

$16.00 Dic.3-12023-v.dic.27.

CIUNA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1945 el socio Watson y Cía. S. R. L. de Buenos Aires ha cedido 10 de sus cuotas en el capital social al otro socio VICTOR FRITZ (FEDERICO) COHN y las restantes 50 cuotas al señor JUSTUS E. O. BRINCKMANN. El capital social de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) está completamente integrado. Uso de la firma social: los dos socios Cohn y Brinckmann indistintamente con excepción de letras y conformes y otras. Exclusión de garantías a favor de terceros ajenos al giro social. Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prolongación automática. Domicilio Sarandí 483. Este contrato ha sido inscripto con número 146 del folio 316 al 319 del Libro número 2 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1945. — Federico Cohn. — Justus Brinckmann. — Donald Watson por Watson y Cía S. R. L.

$14.00 Dic.13-12390-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RIGO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARRAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.

$16.00 Dic.3-12024-v.dic.27.

URRETA S. A.

El Directorio de "Urreta S. A." hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1945, fué autorizada nuestra Sociedad para aumentar su capital hasta un millón de pesos, de acuerdo a lo resuelto por la correspondiente asamblea de accionistas celebrada el 17 de Junio del presente año. — Salto, Noviembre de 1945. — Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$9.00 Dic.3-12029-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos resuelto disolver la sociedad "CANTERO y VILLANO, que con taller mecánico [illegible] en la calle Marcelino [illegible] cargo del activo y pasivo el socio Sr. José Martín Cantero. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — José F. Villano. — José Martín Cantero.

$9.60 Dic.14-12484-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 28 de Noviembre último lo que fué inscripta el día 30 del mismo mes con el N.o 137 del folio 313 vuelto al 318 del libro N.o 1 de contratos sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de que informa este extracto: Socios: Juan, Bartolomé y Jaime Más Estradés; Raúl y Oscar Dial Barbé e Isaac Benchin: Objeto: Fabricación de tejido de punto, tejeduría; tintorería, fabricación y confección de prendas de vestir y afines, compra y venta de los artículos fabricados y de los que se adquieran: Razón Social: "Tejidos Ariel Ltda". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital: pesos 10.500.00, totalmente aportado: Plazo 5 años: Socios administradores: Jaime Más Estradés e Isaac Benchin, sin perjuicio de las facultades del Directorio y de la asamblea; Balances: El mes de Diciembre de cada año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Rial, Escribano.

$14.00 Dic.10-12220-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila (Justicia 2087) se hace saber el desistimiento de venta del café calle Justicia 2054, entre los Sres. Antonio Suárez e Ismael García y éste promete en venta el mismo comercio al Sr. ELISEO LISTA. De acuerdo con la ley, presentar sus cuentas al balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ismael García. — A. Suárez. — Eliseo Lista.

$6.80 Dic.10-12249-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene, MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1617. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Tomás Silva. — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov.30-11866-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2019. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel Plottier y Cía. Soc. Anon.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario balance y cuentas de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948. D) Elección de Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21.00 Dic.6-12157-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN y KISS, con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Estévez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa, Juncal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.

$6.40 Dic.3-12119-v.dic.26

AL PUBLICO

Los abajo firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y, por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico de "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373, a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Albina E. de Duvrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F. Estruch. — Antolina Estruch de Collette. — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — P. Estruch. — Alfredo Toja Roche. — C. Duvrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.

$21.80 Dic.6-12142-v.dic.26

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los interesados que el Directorio de la Sociedad "Urreta" S. A., ha dispuesto emitir títulos de la serie "D" por un valor nominal que totalice $ 100.000.00. Los mencionados títulos serán adjudicados con un 15 o|o de recargo sobre su valor nominal ($ 100.00 cada título). A los efectos de la adjudicación se reconoce prelación a los actuales accionistas. Fíjase un plazo hasta el 20 del corriente para cerrar la inscripción de los interesados. Las solicitudes deben presentarse en formularios especiales que se entregan en las oficinas de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$8.00 Dic.6-12136-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 bis a ARPAD FRIEDMANN WEISZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano, integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela, comunican que han resuelto disolver dicha sociedad. De acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó, Noviembre 22 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov.29-11836-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO MOGLIA el bar fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Félix B. Taddey Galli.

$6.80 Dic.11-12287-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NORBERTO MAGADAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ramón Castro García.

$6.80 Dic.11-12288-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2951. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Francisco González Rou.

$6.80 Dic.11-12289-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ENRIQUE y JOSE TORRADO el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos Ghini Ceroni. — Francisco Talenti Bastiani.

$6.80 Dic.11-12290-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS SANTIAGO ROSSO el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en 26 de Marzo 1095. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Manuel Antonio López Galocha.

$6.80 Dic.11-12291-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores RAUL LEGUISAMO y LUIS A. GONZALEZ MORENO el "Hotel Esperanza" negocio que gira en esta ciudad en el ramo de "hotel y bebidas alcohólicas". — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan Limongi.

$6.80 Dic.11-12311-v.dic.31.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 36 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945.

$8.00 Dic.11-12270-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), contraté vender a JULIO SIMONES LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Juan Gorlero esquina calle 14 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Punta del Este, Noviembre 26 de 1945. — Francisco Llano Chavarri.

$10.20 Dic.11-12293-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "BOGGIO y RICKETTS COMPAÑIA LIMITADA" en los ramos de taller mecánico y anexos con la industria mecánica. El socio Ronald Godfrey Ricketts enajenará su cuota social a los restantes consocios Juan Bautista Juan Antonio y Benvenuto Cellini o Sellino Boggio quienes en el mismo acto constituirán una sociedad colectiva que girará en el mismo ramo bajo la razón social de "Boggio Hnos.". A los efectos legales realizamos la presente comunicación haciendo constar que la nueva firma "Boggio Hnos.", con domicilio en la calle Defensa número 1861, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945.

$20.00 Dic.11-12303-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Luis Padrón e Hijos.

$5.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6.40 Dic.5-12073-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828|32, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas el pago del dividendo que corresponde al 17.o ejercicio social. El horario fijado, en días hábiles, es el siguiente: 9 a 11 y 15 a 18. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$4.00 Dic.6-12137-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José Villar y Pablo Antonio Romano, han prometido vender al señor REMIGIO GALLEGO el comercio sito en la calle Cebollatí N.o 1398. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 Escrt. 1.o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Villar — Pablo Antonio Romano. — Remigio Gallego.

$10.20 Nov.26-11846 v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano José A. Ribot Llana, se constituyó en la ciudad de Rocha, entre los señores ENILIO AMARAL, QUERUBIN MASIDE CORREA, CENESIO AMARAL, LUIS EDUARDO RIVERO, CLEMENTE JOSE GARCIA QUINTANS y MARIO ANZA VIGLIOLA una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle General Artigas N.o 167. Su objeto es comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones, con preferencia en la rama de la mecánica y sus derivados, pudiendo instalar y explotar talleres mecánicos e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su plazo es de quince años, a contar del día 20 de Noviembre de 1945 y su capital de $ 30 000.00, habiéndose aportado en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, la suma de $ 21.000.00, debiendo integrarse el saldo de $ 9.000.00 antes del 20 de Enero de 1946. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres miembros, habiéndose designado como administradores a los señores Enilio Amaral y Querubín Maside Correa, cada uno de los cuales tendrá por sí solo la totalidad de las facultades de administración, confiándose, además, al señor Enilio Amaral, la dirección técnica de la sociedad. Se denominará "Amaral, Maside y Cía. Ltda." y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 del folio 100 vto. al 107 vto. y en el Registro de Poderes con el N.o 161 del folio 78 vto. al 79 vto., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

$20.00 Dic.6-12113-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, ha adquirido el activo y pasivo de los siguientes negocios: A) Miguel J. Consiglieri y Cía., con domicilio en la calle La Paz N.o 1978, que explota el ramo de empresa de transportes. B) Pedro Penino con domicilio en la calle Miguelete N.o 1512, que también explota el ramo de empresa de transportes. C) Don Manuel García con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1984, en el ramo, también, de empresa de transportes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — Manuel García (hijo). — Pedro Penino.

$17.00 Nov.26-11738-v.dic.15.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 22 de Diciembre de 1945, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692 a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Jorge Moratorio. Secretario.

$10.00 Dic.12-12371-v.dic.22.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 21 del corriente a la hora 20 en la oficina central en Pando para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Varios asuntos entrados. 2.o) Adquisiciones coches y anexiones de nuevos servicios e inversiones capital en otras cooperativas; 3.o) Designación cinco accionistas para que firmen el acta. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12349-v.dic.21.

CARLOS M. DOMENECH

A los efectos de la ley 26|IX|904 y Art. 402 del C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2716. El señor LUQUE se hace cargo del activo y pasivo de la misma, a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164, Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque.

$9.60 Dic.5-12074-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad. — San Carlos, Noviembre 28 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO A. SUSENNA mi establecimiento de almacén comestibles, ferretería, ropería y bebidas alcohólicas, ubicado en Polancos (Departamento de Colonia). — Polancos, Noviembre 30 de 1945. — Elbio Saroti.

$6.80 Dic.10-12256-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. PARILOUR KOUYOUMDJIAN el reparto de kerosene radicado en la calle Paso del Rey N.o 4098. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al escritorio Horacio Flores, calle Julio Herrera y Obes N.o 1342. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Zacarías Alfredo Gómez.

$10.20 Dic.10-12218-v.dic.29.

"NIDERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto N.o 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945. 2) Elección de Directorio y Síndico. 3) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Roberto J. Haas, Presidente.

$13.00 Dic.10-12221-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Justicia 2001, a los Sres. BLANCO y SOSA. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Gugie. — Cándido Blanco (h.). — Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "De Vida y Mariño", que giraba en el ramo de café y bar, fiambrería y anexos, en esta ciudad Agraciada No 3897. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — R. S. S. de Vida.— Gustavo Mariño.

$6 80 Nov.27-11767-v.dic.17.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.00 Nov.30-11896-v.dic.18

SOCIEDAD DA SILVA CAZERES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 29 de Setiembre de 1945 y su copia fué inscripta el 5 de Octubre con el número 18 del folio 32 al 33 del Registro de Rivera, el socio Luis Cazeres hijo, cedió toda su parte y derechos al señor PAULINO BERTIZ, quedando éste con las mismas facultades para administrar y disponer que tenía Cazeres. La firma o razón social continuó sin modificación, es decir "Da Silva Cazeres Limitada". Al expresado otorgamiento concurrieron los socios Severo da Silva y Emilio E Gougeón manifestando su conformidad. De acuerdo con el decreto-ley 8 992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$10.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en nuestro carácter de únicos sucesores de don Alberto Penino, hemos prometido vender todo el activo que a aquél correspondía en la sociedad "Alberto Penino y Compañía" en los ramos de barraca de frutos del país, con domicilio en la calle Cuareim N.o 1913, al socio don TOMAS PENINO. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — María Isabel Penino de Benquet. — Mario Lorenzo Penino. — Ramón Américo Penino. — Tomás Penino.

$13 60 Nov.26-11728-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LADISLAO CHUDECKI, compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Edeliro Tiófilo Carballo. — Ladislao Chudecki

$6.40 Nov.30-11967-v.dic.19.

BANCO TERRITORIAL

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.045, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar

ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 68 manz. D, padrón 134612, ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa. Subgerente.

$15.00 Nov.30-11901-v.dic.18.

CLAUSEN Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local social calle Miguelete 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del proyecto de transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 22 de Diciembre próximo. — Diciembre 10 de 1945. — El Directorio.

$7.00 Dic.12-12332-v.dic.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (RAUSA).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA), solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos, en el Registro P. de Comercio, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Asamblea Gral. extraordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 1945. — En conformidad a las disposiciones del estatuto social, en los días 28 de Setiembre de 1945 a 3 de Octubre corriente, se publicó en los periódicos "Diario Oficial", "El Día", "El País", "El Plata", "El Tiempo", "La Razón", "La Tribuna Popular" etc, un aviso convocando para esta asamblea, cuyo texto es el siguiente: Convocatoria: Atento a que un núcleo de accionistas que representan un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital integrado, han solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoque a asamblea extraordinaria para resolver la elevación del capital social a la cantidad de cinco millones de pesos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327 para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (Artículos 35 y 39). 2) Elevación del capital social a la cantidad de cinco millones de pesos (artículo 5.o). Nota Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 10 de Octubre próximo, un certificado expedido por el Banco donde se encuentren depositadas sus acciones. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco, deberán depositarlas en la Caja Obrera 25 de Mayo esq. Treinta y Tres y el certificado expedido por este Banco, también deberá ser depositado en la Gerencia de la Sociedad, antes de la fecha arriba indicada. Conforme al decreto de 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos días después de la asamblea. — El Directorio.

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, se reunió la asamblea general extraordinaria de los accionistas de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.", bajo la Presidencia del señor Gregorio Aznárez y actuando en la Secretaría el señor Raúl Rohr, con la asistencia de los accionistas que se mencionan a continuación, todos los cuales habrán realizado previamente la inscripción y depósito de sus acciones conforme a lo establecido en las disposiciones nacionales y estatutarias vigentes. 1 Héctor Lapido, 1,839 acciones, 6 votos. 2 Horacio Ros de Oger, 518 acciones, 6 votos. 3 Gonzalo García Otero, 673 acciones, 6 votos. 4 Miguel Denegri, 50 acciones, 1 voto. 5 Juan B. Corrage, 54 acciones, 1 voto 6 Enrique Munne Siri, 66 acciones, 1 voto. 7 José Reconso, 26 acciones, 0 voto. 8 Daniel E. Doldán, 50 acciones, 1 voto. 9 Alejandro Díaz Aznárez, 2,560 acciones, 6 votos. 10 Raúl Rohr, 350 acciones, 6 votos. 11 Juan Portela, 230 acciones, 4 votos. 12 Otto Hammacher, 10 acciones, 0 voto. 13 Carlos Storace Arrosa, 26 años, 0 voto. 14 Suc. Vital Mántaras representada por J. M. Mántaras Rugé, 398 acciones, 6 votos. 15 Mateo Romano, 109 acciones, 2 votos. 16 P. Ferrés y Cía. representada por Rdo Ferrés, 607 acciones, 6 votos. 17 Juan Cesio, 173 acciones, 3 votos. 18 Mario Arcos Pérez representado por Juan Cesio, 103 acciones, 2 votos. 19 Jorge Rodríguez Luengo representado por J. Portela, 72, acciones, 1 voto. 20 Julio Gregorio Aznárez, 459 acciones, 6 votos. 21 Gregorio Aznárez, 760 acciones, 6 votos. 22 Guillermo Crosta, 27 acciones, 0 voto. 23 Testamentaría María C. Crosta representada por Guillermo Crosta, 1,038 acciones, 6 votos. 24 María Díaz Aznárez de Campodónico representada por Gonzalo García Otero, 1,055 acciones, 6 votos. 25 Silvio Campodónico, 92 acciones, 1 voto. 26 Haroldo J. Maglia, 82 acciones, 1 voto. 27 Cía. Agropec. e Ind Aznárez S. A. representada por Jorge Aznárez 6 117 acciones, 6 votos. 28 Adolfo Calasso, 50 acciones, 1 voto. 29 Ernesto Scaglione, 50 acciones, 1 voto. 30 Gregorio Berti, 140 acciones, 2 votos. 31 Juan Amoroso Rep. por Jorge Portela, 681 acciones, 6 votos. 32 Atilio M. Salvo, 20 acciones, 0 voto. 33 Raúl A Previali, 431 acciones, 6 votos. 34 Héctor E. Larrauri, 245 acciones, 6 votos Asiste el Inspector de Hacienda Sr. Juan C. Ciparelli. Siendo la hora diecisiete y treinta, el señor Presidente declaró abierto el acto, dejando constancia de que el Directorio había recibido con agrado la solicitud de un crecido número de accionistas que deseaban la celebración de esta asamblea para plantearle la elevación del capital social hasta la cantidad de cinco millones de pesos, y que, en consecuencia, se había apresurado a efectuar la respectiva convocatoria. A continuación el señor Secretario, dió lectura a los puntos que comprende la orden del día de la asamblea: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea, (Arts. 35 y 39), de los estatutos. De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto la Mesa designó para tal efecto a los accionistas presentes doctores Héctor E. Larrauri y Guillermo Crosta; dichos señores a continuación, comprobaron la asistencia de 34 (treinta y cuatro) accionistas, que representan un capital de un millón novecientos veinticinco mil doscientos pesos, con un total de 112 (ciento doce votos). 2) Elevación del capital social a la cantidad de cinco millones de pesos (artículo 5.o) Puesto el punto a consideración de la asamblea solicitó la palabra el señor ingeniero Gonzalo García Otero quien expuso: que, con posterioridad a la celebración de la asamblea extraordinaria del treinta de Agosto último, en la cual se decidió, a propuesta del Directorio elevar el capital social a la suma de cuatro millones de pesos, el que había cambió impresiones con otros varios accionistas y comprobó que existía un sentimiento unánimemente compartido para apreciar que se había procedido, tal vez, con excesiva parquedad en la fijación del capital de la Sociedad En efecto, señor Presidente, todas las perspectivas del actual momento económico, y muy especialmente las que ofrece para RAUSA esta primera etapa de la post-guerra, permiten esperar sin caer en excesivo optimismo, una inmediata intensificación de las actividades industriales. Consideran los accionistas en cuyo nombre hablo y que somos los que hemos solicitado la celebración de esta asamblea, que es por todo concepto conveniente que RAUSA se encuentre habilitada para poder aprovechar toda y cualquier eventualidad que el futuro inmediato le proporcione para ampliar y mejorar su explotación, y que, para ponerla en esas condiciones favorables, resulta necesario elevar hasta la cantidad de cinco millones de pesos el capital autorizado de la Sociedad. Esta elevación no significa naturalmente, que se vaya a proceder de inmediato a emitir la totalidad de las nuevas acciones representativas del mayor capital fijado a la Empresa Como ha ocurrido hasta ahora, también en el futuro, las sucesivas emisiones que se realicen lo serán en las oportunidades, medidas y condiciones que la prudencia del Directorio puede juzgar convenientes. Si hasta el día de hoy la asamblea de accionistas de RAUSA sólo ha tenido motivos de aplauso para la acertada gestión de su Directorio, nada puede hacernos temer que tan expertos pilotos se aparten de la ruta tan brillantemente seguida y por la cual han llevado a la Sociedad a una cada vez más floreciente situación. En consecuencia, hago moción para que esta asamblea vote el aumento del capital de la Sociedad hasta cinco millones de pesos, quedando, por lo tanto, modificado el ar-

tículo 5.o del estatuto social en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en cinco millones de pesos, formado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una en títulos de una o más acciones. El Directorio podrá resolver una o varias emisiones hasta completar el capital autorizado. La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá en cualquier momento, elevar ese capital en la cantidad que estime conveniente, previas las exigencias de los artículos 29 y 32 de estos estatutos, sin que se considere este caso incluído entre los que estatuye el artículo 31 de los mismos. En todo aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para subscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean en el momento que se resuelva la nueva emisión". Puesta a consideración de la asamblea la moción del ingeniero García Otero, ella fué aprobada por unanimidad, quedando aclarado por moción del doctor Guillermo Crosta: 1.o) Que esa resolución debía mirarse como sustitutiva de la adoptada en la asamblea extraordinaria del 30 de Agosto del corriente año, que había resuelto fijar el capital social en cuatro millones de pesos. 2.o) Que el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el estatuto y que esta asamblea expresamente ratifica, deberá presentarse a las autoridades correspondientes solicitando la aprobación de la reforma estatutaria votada la declaración confirmatoria de la personería jurídica de la Sociedad y el registro público del caso, pudiendo, si fuere necesario, aceptar cualquier modificación no sustancial que fuese pedida o sugerida por los Poderes Públicos en la redacción del texto aprobado para el artículo 5.o del estatuto social. Todo lo cual mereció igual aprobación unánime de la asamblea. A continuación el señor Presidente agradeció en nombre del Directorio la confianza que en él deposita la asamblea, y no siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo la hora dieciocho y quince minutos. — Gregorio Aznárez. — A. Díaz Aznárez. — R. A. Previtali. — Raúl Rohr. — Julio Gregorio Aznárez. — Guillermo Crosta. — H. E. Larrauri. — J. C. Ciparelli.

Lo que precede es copia fiel del acta original que luce del folio noventa y cuatro al folio cien del libro de actas de asambleas de la "Sociedad Remolachera y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima", que tuve a la vista. En fe de lo cual siento la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Dora Blanco.

Copia. — Montevideo, Octubre de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Gregorio Aznárez y Raúl Rohr, como Presidente y Secretario respectivamente de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA), constituyendo domicilio en la calle Convenio N.o 820 al señor Ministro nos presentamos y en la forma que mejor proceda decimos: 1.o Según resulta del testimonio adjunto, expedido por la escribana Sta. Dora Blanco, la asamblea general extraordinaria de los accionistas de RAUSA resolvió en la sesión celebrada el día 15 del corriente mes de Octubre, modificar el artículo quinto de los estatutos de la Sociedad, dejándolo redactado en la siguiente forma:

"Art. 5.o El capital de la Sociedad se fija en cinco millones de pesos formado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio podrá resolver una o varias emisiones hasta completar el capital autorizado. La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá en cualquier momento elevar ese capital en la cantidad que estime conveniente, previas las exigencias de los artículos 29 y 32 de estos estatutos, sin que se considere este caso incluído entre los que estatuye el artículo 31 de los mismos. En todo aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para subscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean en el momento que se resuelva la nueva emisión". La misma asamblea resolvió que los firmantes, en representación de la Sociedad, solicitáramos la aprobación del Poder Ejecutivo con respecto a lo actuado y la declaración de que "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA) continúa en el goce de la personería jurídica que hoy tiene. 2.o Acompañamos también un ejemplar impreso de los estatutos de RAUSA cuyo texto reproduce fielmente el aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 12|XII|1941. En mérito a lo expuesto, al señor Ministro pedimos quiera servirse prestar su aprobación a la reforma estatutaria referida declarando a la vez, que "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA) continúa en el goce de su personería jurídica y disponer nos sea devuelto el testimonio acompañado para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Todo lo cual será justicia. — "Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima". — Gregorio Aznárez. — Raúl Rohr.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Informe la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Octubre 27 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Tomado nota vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Señor Ministro: La asamblea general de accionistas de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 28 de Setiembre de 1945, resolvió modificar el artículo 5.o de su estatuto, en el sentido de elevar su capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos. En la disposición de la referencia se establece también, que: La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá en cualquier momento, elevar ese capital en la cantidad que estime conveniente. "Es obvio que cualquier aumento de capital que sobrepase el monto autorizado, deberá requerir la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Con la salvedad apuntada, a juicio de esta Inspección General, no hay inconveniente alguno en aprobar la reforma propuesta. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Sin pronunciarse, el Fiscal, sobre los estatutos en vigor, ya aprobados por el Poder Ejecutivo y limitando su dictamen a la modificación estatutaria en vista, considera que ésta puede aprobarse, con la salvedad de que todo aumento del capital más allá del límite autorizado en el artículo 5.o deberá ser sometido a la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo. En el mismo acto se declarará que la "Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima" (RAUSA) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 23 de Julio de 1937, ratificada por las de 17 de Agosto de 1938 y 12 de Diciembre de 1941. La referida Sociedad, deberá quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Otrosí, dice el Fiscal: Observa que el expediente ha debido relacionarse de acuerdo con las disposiciones vigentes. (Decretos de 26 de Febrero de 1907, 11 de Marzo de 1918, 27 de Julio de 1921 y resolución de 28 de Diciembre de 1915. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Vista la precedente gestión de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay, Sociedad Anónima" (RAUSA), solicitando sea aprobada la modificación del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado a cinco millones de pesos ($ 5.000.000):

Considerando: La citada modificación no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima, "Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima" (RAUSA) en la forma detallada en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes y con la salvedad de que todo nuevo aumento de capital deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo, y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 23 de Julio de 1937 y ratificada por las de 17 de Agosto de 1938 y 12 de Diciembre de 1941. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Gregorio Aznárez y Raúl Rohr, en nuestras calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 470 (estudio del Dr. Horacio Ros de Oger), al señor Juez decimos: Según resulta de los recaudos acompañados, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 del corriente, prestó su aprobación a la reforma introducida en el artículo 5.o de los estatutos de RAUSA, y declaró que la Soicedad continuaba en el goce de su personería jurídica. Resulta igualmente de ellos la justificación de la representación que invocamos y nuestras facultades para la presente gestión. A efecto de dar cumplimiento a la disposición del Art. 407 del Código de Comercio, ocurrimos al Juzgado solicitando que, con la debida intervención del Ministerio Público, se ordene la inscripción, en el Registro Público de Comercio, de la referida modificación estatutaria y se disponga la publicación de la misma con arreglo a la ley. Quiera el señor Juez proveer a todo de conformidad, y decretar que, oportunamente nos sean devueltos los documentos que se adjuntan, y será justicia, etc. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Gregorio Aznárez. — Raúl Rohr. — Horacio Ros de Oger.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 7331. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Francisco Pagano.

N.o 13851. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — Fontana.

Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — De acuerdo con el auto que antecede y con el N.o 157 de fojas 364 a fojas 369 vto. del libro N.o 121 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a de Diciembre de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$314.00 — 12310.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir aceite comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, azúcar molida, cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones y mostacholes, garbanzos, harina de maíz, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, papas, pasas de uva, porotos, comunes, cariocas o similares, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, vinagre, mondadientes, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.15-23480-v.dic.19.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por las siguientes proveedurías anuales: leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 27 de Diciembre a las siguientes horas: leche y manteca, 7 y 30; fideería y molino, 8; café y te, 8 y 30; jabón, 9; verduras, tubérculos y frutas, 9 y 30; aves y huevos, 10; envases de vidrio, 10 y 30.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23479-v.dic.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 176

Confección de 5.000 folletos

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 folletos sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15-23478-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45968. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-12540-v.dic.27.

ACTA N.o 45954. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (únicamente "bombillas"). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.15-12541-v.dic.27.

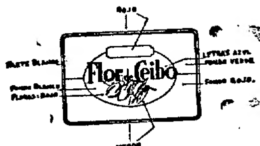
ACTA N.o 45940. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VITASOL", para distinguir artículos de la clase 1 (exceptuando artículos para limpieza y lavado de ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12528-v.dic.27.

ACTA N.o 45936. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Guerin y Guerin, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "SOLA MIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12529-v.dic.27.

ACTA N.o 45944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Productos Agropecuarios Industrializados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.15-12530-v.dic.27.

ACTA N.o 45946. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.15-12532-v.dic.27.

ACTA N.o 45948. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MU - GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12527-v.dic.27.

ACTA N.o 45942. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CAMPEON" - "GRANDES MOLINOS DE YERBA MATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12525-v.dic.27.

ACTA N.o 45961. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VAPO-RIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12542-v.dic.27.

ACTA N.o 45960. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUVE-KINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.18-12543-v.dic 27.

ACTA N.o 45959. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SINA-MITOL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12544-v.dic.27.

ACTA N.o 45958. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BRON-CO-CARDINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12545-v.dic.27.

ACTA N.o 45957. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JALE-FEDRIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12546-v.dic.27.

ACTA N.o 45947. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMINAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12526-v.dic.27.

ACTA N.o 45941. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.15-12523-v.dic.27.

ACTA N.o 45952. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Industrias Granjeras Uruguayas, S. A. "I. G. U. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 3, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.15-12498-v.dic.27.

ACTA N.o 45950. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12511-v.dic.27.

ACTA N.o 45951. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "EL PIBE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-12499-v.dic.27.

ACTA N.o 45953. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Saladero Cuñapirú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Rivera (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALADERO CUÑAPIRU, S. R. L." para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-12492-v.dic.27.

ACTA N.o 45933. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.15-12551-v.dic.27

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6407 — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto cementante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12547-v.dic.27.

ACTA N.o 6398 — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Eduardo Zubiri (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejora de la patente acta N.o 6096, sobre "Un nuevo paño aplicable a un juego de entretenimiento para salón, kermeses y lugares públicos, que responde a coeficientes matemáticos de probabilidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12453-v.dic.27.

ACTA N.o 6399 — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Con esta fecha el señor Raúl Angel Sichero Bouret (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12454-v.dic.27.

ACTA N.o 6403 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por los señores John James Kuettel y John Mills Lawler, de St. Paul (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador eléctrico de recinto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12455-v.dic.27.

ACTA N.o 6405 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Chicago Bridge e Iron Company de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a techos flotantes y método de construcción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12478-v.dic.27.

ACTA N.o 6404 — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por International Plastic Harmonica Corporation de Newark (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en armónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12456-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que

expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 15 de 1945

3.a Sección

LADISLAO RETHAZI, 33 años, divorciado, comercio, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1279, y MAGDALENA ELEK, 32 años, soltera, húngara, domiciliada Treinta y Tres 1279.

12.a Sección

ARMANDO CANDAMIL, 34 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1834, y AIDA RON ESBER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1834.

FRANCISCO ROBERTO GARCIA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2513, y MARIA MERCEDES LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2540.

15.a Sección

JULIO OSORIO, 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1380, y MARIA DOLORES PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1772.

JOSE VONDRAK, 25 años, soltero, electrotécnico, rumano, domiciliado Guaná 1922, y LYBIA HERNANDEZ CARVALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1922.

19.a Sección

JOSE LUIS MORA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. B. Berthelot 1828, y OLGA BLANCA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domicilada La Paz 2083 Apt. 4.

20.a Sección

MARCELINO M. MENDEZ, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4178, y ELSA SARA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1091.

$2.00 Fip.v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO AMILIVIA MESA o FRANCISCO A. MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Montevideo, Diciembre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-12590-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCRECIO PEREZ RAMOS o LUCRECIO P. RAMOS o LUCRECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-12494-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OLIVERO o JOSE MARIA OLIVERO COMODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Ad - hoc.

$3.00 Dic.15-12548-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUTLER BASAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.15-12519-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PODADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.00 Dic.15-12530-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.15-12521-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.

$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31. Feb.12-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BUSTO o EMILIO BUSTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-12514-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE LEON SISTIAGA y de JUAN BAUTISTA SISTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-12515-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-12516-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO RAMONGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15-12512-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COLOMBO DE ARBOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15-12513-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VEGA (RAMON y RUPERTO) y FIRPO (MAGDALENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre de "Gladys Magdalena" debe decir Juan Carlos. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Dic.15-12517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANDRADA (BERNARDA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Pedro: donde en la primera dice "hijo legítimo de Juan Américo Torres o Correa" debe decir hijo natural de Bernarda Andrada, y en la otra partida, donde dice "Ofelia Andrade", debe decir Bernarda Andrada; y B) La de su matrimonio: donde dice "Ofelia Andrade" debe decir Bernarda Andrada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.15-12520-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR BARNECH o BARNECH ARGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-12495-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MANUELA CANDIDA MASTROIANNI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Maestroianni en lugar de Mastroianni, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.80 Dic.15-12496-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1418. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-12508-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE BATLLE DE ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.15-12524-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA NECOL DE PORCILE o MARIA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.15-12537-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA OLIVERA SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —

Noviembre, Durazno 29 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.15-12528-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA, CLEMENTINA PERDOMO DE GARCIA y MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1945. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-12509-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DE LOS SANTOS DE SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.15-12518-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-12501-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDEZ SANTA BARBARA o PEDRO MENDEZ SANTABARBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.15-12502-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FULQUET MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-12503-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-12504-v.dic.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MAMERTA BELMIRIA GIGENA DE PADULA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta Belmiria Gigena, por adolecer de los siguientes errores: A) Se escribió el apellido paterno Gigene cuando debió escribirse Gigena; B) Se escribió el nombre del padre de la inscripta Lionsio Gigene cuando debió escribirse Leoncio Gigena; C) Se escribió el nombre de la madre Belmiria Patricia Pereyra cuando debió escribirse Pelmiria Patricia Alves Pereira. Y en la partida de matrimonio de Luis Justiniano Padula y Mamerta Belmiria Gigena se escribió el nombre de la esposa Belmiria Mamerta Gigena cuando debió escribirse Mamerta Belmiria Gigena. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Dic.15-12506-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

CARMETA S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 27 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en el local social, Pronios N.o 2957 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Renuncia del Directorio. 3.o) Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio. 4.o) Fijación de retribuciones. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 2 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — El Directorio.
$10.00 Dic.15-12562-v.dic.27.

MARSHALL y Cía. Ltda.

Constituída por contrato de Noviembre 30 de 1945 e inscripto con el N.o 12 a fs. 4 a 20 del Registro de Comercio de Durazno. Denominación: Marshall y Cía. Ltda. Objeto: compraventa de automóviles, taller mecánico, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y, en especial, la representación de General Motors Uruguaya o General Motors Interamerica Corporation. Domicilio: ciudad de Durazno. Plazo: 5 años, desde el 1 de Agosto 1945, prorrogable por iguales períodos. Capital: $ 45.000.00, integrado así: Frank H. Marshall y Adolfo Caorsi, $ 13.500.00 cada uno; Angel R. Pomi y Pedro F. Naguia, $ 6.750.00 cada uno, y Alfredo E. Naguila, $ 4.500.00. Administradores con uso de la firma: Frank H. Marshall y Angel R. Pomi, que actuarán juntos o por separado. De acuerdo con la ley 8.992 se hace esta publicación.
$12.00 Dic.15-12536-v.en.3.

CANTINA VENDIDA

Prometí vender a RICARDO GARCIA la cantina y explotación de cancha de bochas radicada en la Sociedad Capurro Bochas Club, calle Dragones 3595. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Cotro.
$6.00 Dic.15-12533-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, hemos vendido a favor de MARIA DERMENDJIAN DE BENLIAN el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Ramón Cáceres N.o 475 de esta Capital. Acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Atanasio Furlet. — Agcenti Procink.
$6.00 Dic.15-12491-v.en.3.

"COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 15 de los ctes. se hará efectivo en nuestras oficinas el dividendo que corresponde al 2.o ejercicio social, desde las 15 a las 17 horas de los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Secretario.
$1.20 Dic.15-12507-v.dic.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Financiera Uruguaya

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Activo inmovilizado		—
Activo circulante		—
Activo disponible:		
Bancos	$	58.743.56
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	2.658.771.42
Inversiones	"	247.641.75
Activo realizable:		
Fondos Públicos	"	154.222.00
Acciones en otras sociedades	"	4.631.553.53
Activo transitorio		—
Activo nominal		—
	$	7.750.932.26
Cuentas de orden:		
Depósito de valores en custodia	$	9.361.673.55
Depósito de acciones en garantía	"	9.000.00
	$	9.370.673.55
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	100.000.00
Reserva estatutaria	"	1.458.43
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	7.627.214.59
Pasivo amortizable		—
Pasivo transitorio		—
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	"	8.148.77
Ganancias del ejercicio	"	14.110.47
	$	7.750.932.26
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en custodia	$	9.361.673.55
Depositantes de acciones en garantía	"	9.000.00
	$	9.370.673.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.40. — 11898.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Sucursal Uruguay)

Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance y comprobación de saldos al 31 de Mayo de 1945

Debe—		
Maquinarias y útiles	$	110.075.52
Muebles y enseres	"	11.378.32
Maquinaria arrendada	"	91.516.78
Caja y Banco	"	25.319.33
Varios deudores	"	27.319.05
Cuentas anticipadas	"	3.123.74
Reclamaciones	"	284.40
Gastos varios	"	80.295.80
Cuenta de orden	"	357.57
	$	349.670.56
Haber—		
Capital	$	23.320.87
Acreedores varios	"	101.694.42
Reservas	"	111.400.56
Cuentas varias	"	112.897.14
Cuenta de orden	"	357.57
	$	349.670.56

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11936.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Sucursal Uruguay)

Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance y comprobación de saldos al 31 de Agosto de 1945

Debe—		
Maquinaria y útiles	$	106.996.49
Muebles y enseres	"	11.378.32
Maquinaria arrendada	"	91.516.78
Caja y Banco	"	45.162.63
Varios deudores	"	36.314.06
Cuentas anticipadas	"	2.659.68
Reclamaciones	"	312.16
Gastos varios	"	133.972.76
Cuenta de orden	"	357.57
	$	428.671.25
Haber—		
Capital	$	23.320.87
Acreedores varios	"	102.885.99
Reservas	"	113.720.81
Cuentas varias	"	188.386.01
Cuenta de orden	"	357.57
	$	428.671.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11937.

CAJA POPULAR DE COLONIA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1945.

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 10.245.00	
Vellón	" 239.09	
Banco República, valor nominal	" 25.000.00	$ 35.484.09
Deuda pública, valor nominal $ 4.000.00, valor efectivo		" 3.816.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 1.814.67	
Valores descontados	" 6.392.50	
Préstamos a plazo fijo	" 78.970.00	
Préstamos amortizables	" 70.094.35	" 157.271.52
Varios:		
Cheques	$ 330.00	
Muebles y útiles	" 2.567.85	
Material escritorio	" 1.570.95	
La Caja Obrera	" 15.419.91	
Gastos generales	" 3.988.41	
Gastos de instalación	" 1.561.89	" 25.439.01
Total del activo		$ 222.010.62
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 115.000.00
Valores depositados, valor nominal		" 51.485.40
		$ 166.485.40

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

PASIVO

Capital realizado	$ 35.000.00	
Fondo de reserva	" 204.17	$ 35.204.17
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 25.7[illegible].80	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	" 132.262.62	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 12.183.52	" 170.157.94
Varios:		
Varios acreedores	$ 409.20	
Comisiones	" 678.37	
Intereses	" 15.121.58	
Dividendos atrasados	" 439.36	" 16.648.51
Total del pasivo		$ 222.010.62
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 115.000.00
Depositantes de valores, valor nominal		" 51.485.40
		$ 166.485.40

Colonia, Noviembre 26 de 1945.

$ 19.80. — 12262.

CAJA POPULAR DE JUAN J. LACAZE

BALANCE CORRESUONDIENTE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 105.483.00	
Vellón	" 2.250.69	$ 107.733.69
Deuda pública, valor nominal, $ 22.000.00, valor efectivo		" 21.727.60
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 2.657.64	
Valores descontados	" 177.046.86	
Deudores varios	" 179.81	
Bancos (a la vista)	" 85.335.48	" 265.219.79
Varios:		
Acciones y valores	$ 4.900.00	
Muebles y útiles e instalaciones	" 12.941.80	
Alcancías	" 525.00	
Material de escritorio	" 1.475.69	
Varias cuentas deudoras	" 8.001.02	
Gastos instalación	" 2.983.43	" 30.826.94
Total del activo		$ 425.508.02
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 112.095.59
Valores depositados, valor nominal		" 82.560.75
		$ 194.656.34

Colonia, Noviembre 24 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

PASIVO

Capital realizado	$ 61.425.00	
Fondo de reserva	" 234.00	$ 61.659.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 142.273.57	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	" 186.099.64	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 9.668.70	" 338.041.91
Varios:		
Varios acreedores	$ 465.18	
Comisiones	" 1.505.46	
Intereses y descuentos	" 20.423.41	
Intereses a vencer	" 480.32	
Intereses por mora	" 273.58	
Reserva por créditos dudosos	" 16.66	
Fondo de previsión	" 1.321.25	
Fondo de amortización preventiva	" 1.321.25	" 25.807.11
Total del pasivo		$ 425.508.02
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 112.095.59
Depositantes de valores, valor nominal		" 82.560.75
		$ 194.656.34

$ 19.80. — 12313.